



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL




AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 229
CORDOBA, (R.A.), LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2015


<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar



LICITACIONES



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación




Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal

Licitación Nacional Nº01/2015
Presupuesto Oficial \$5.003.000,00
Garantía de oferta exigida 1% (\$50.003,00)
Fecha de apertura: 18/12/2015 -Hora: 11:00
Lugar: Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita
Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)
Plazo de entrega: 300 días.-
Valor del pliego \$5.000.-
Lugar de adquisición del Pliego: Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita

11 días - Nº 31490 - \$ 7700 - 03/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCION 4539 SPU - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2015 – EXPEDIENTE Nº 118.531 – Régimen Ley de Obras Publicas Nº 13.064. OBRA: "REFACCION DE LA PISTA DE ATLETISMO". Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 km 601 – Río Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Apertura de las Ofertas: 23 DE DICIEMBRE DE 2015 – hora 11:00 Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800)

Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: Pesos UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 83/100. ..(\$ 1.930.162,83) Garantía de oferta: pesos DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO con 63/100 (\$ 19.301,63) Plazo de ejecución: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS. Capacidad de contratación anual mínima: PESOS .TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100. (\$ 3.377.784,95) Sección Arquitectura o especialidad afín a la obra licitada - Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos QUINIENTOS (\$ 500,00) Visita previa obligatoria a obra: día 18 DE DICIEMBRE DE 2015– hora: 10:00. Venta de pliego: hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

10 días - Nº 30882 - \$ 5418,40 - 03/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 34/2015 (Ley 13064) "AMPLIACIÓN BAÑOS PARA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES" - EXP-UNC: 35109/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.064. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 15-12-2015 - 11,00 horas.

5 días - Nº 32097 - \$ 999,20 - 01/12/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL RUBRO CONFITERÍA DEL "COMPLEJO INTEGRADOR SALUDABLE PARQUE DE LA VIDA", UBICADO SOBRE AV. DEAN FUNES EN EL CENTRO CÍVICO DE NUESTRA CIUDAD". Precio de la concesión: Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000). Plazo de Duración: Dos Años.- Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$4.000). Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 04 de Diciembre de 2.015 a las 12:30 hs. Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 02 de Diciembre de 2015, a las 13 hs.-Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín Nº 650, hasta el día 04 de Diciembre de 2.015 a las 09,00hs. Apertura de las Propuestas: el día 04 de Diciembre de 2015 a las 12,30 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín Nº 650.-Fdo.: Dr. Roberto Gustavo Ribeiro -Secretario de Gobierno

3 días - Nº 32591 - \$ 1533,39 - 30/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL RUBRO BAR Y CONFITERIA DEL CENTRO CIVICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO CIUDAD DE VILLA DOLORES UBICADO SOBRE AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES -Precio de la concesión: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000). Plazo de Duración: Dos Años.- Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$3.000). Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 04 de Diciembre de 2.015 a las 12:00 hs. Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 02 de Diciembre de 2015, a las 13 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín Nº 650, hasta el día 04 de Diciembre de 2.015 a las 09,00hs. Apertura de las Propuestas: el día 04 de Diciembre de 2015 a las 12,00 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín Nº 650.- Fdo. Dr. Roberto Gustavo Ribeiro-Secretario de Gobierno

3 días - Nº 32587 - \$ 1548,09 - 30/11/2015 - BOE

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4324 Apertura: 16/12/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Contratación de cuadrillas para trabajos en líneas de BT y MT en Distrito Punilla" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$2.168.320,00 - Pliego: \$ 2168.- Sellado de Ley: \$ 100

3 días - N° 32608 - \$ 498,51 - 30/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública N° 33/2015 (Ley 13064) "MANTENIMIENTO FACHADA RECTORADO CENTRO" - EXP-UNC: 44100/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 14-12-2015 - 11,00 horas. FECHA DE PUBLICACIÓN: desde 24-11-2015 (5 días). UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - Subsecretaría de Planeamiento Físico - Licitación Pública N° 33/2015 (Ley 13064) "MANTENIMIENTO FACHADA RECTORADO CENTRO" - EXP-UNC: 44100/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 14-12-2015 - 11,00 horas.

5 días - N° 32061 - \$ 2001,80 - 01/12/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4323 Apertura: 21/12/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de medidores monofásicos estáticos de energía eléctrica" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$20.110.200,00 - Pliego: \$ 10000.- Sellado de Ley: \$ 100.-

3 días - N° 32848 - \$ 485,28 - 01/12/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 29/2015: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA BRIG. GRAL. J. B. BUSTOS DE ESTA REPARTICIÓN.

LLAMADO DE COTIZACIÓN:

- a) Objeto de la prestación: UN (01) SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA BRIG. GRAL. J. B. BUSTOS DE ESTA REPARTICIÓN.
- b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$115.200,00).
- c) Organismo - Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1° piso, División Contrataciones, de la Ciudad de Córdoba.
- d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.
- e) Forma de Pago: El pago se efectuará por intermedio del Departamento Finanzas, División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.
- f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.
- g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.
- h) Documentación a presentar:
- 1) Índice General de la presentación
 - 2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.
 - 3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.
 - 4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.
 - 5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica:
 - a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite
 - b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:
 - Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.
 - Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el

trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Contrataciones de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/ n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1° y 2° hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i) Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

"Compulsa Abreviada N° 29/2015, para la Contratación de un (01) Servicio de Limpieza con destino a la Escuela Superior de Policía Brig. Gral. J. B. Bustos de esta Repartición."

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Contrataciones, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón N° 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 04 de Diciembre de 2015, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original).

3 días - N° 33319 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 31/2015: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIVISIÓN JARDÍN MATERNAL "LOS POLLITOS AZULES" DE ESTA REPARTICIÓN.

LLAMADO DE COTIZACIÓN:

- a) Objeto de la prestación: UN (01) SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES CON DESTINO A LA DIVISIÓN JARDÍN MATERNAL "LOS POLLITOS AZULES" DE ESTA REPARTICIÓN.
- b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000,00).
- c) Organismo - Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1° piso, División Contrataciones, de la Ciudad de Córdoba.
- d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.
- e) Forma de Pago: El pago se efectuará por intermedio del Departamento Finanzas, División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.
- f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.
- g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.
- h) Documentación a presentar:
- 1) Índice General de la presentación
 - 2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.
 - 3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.
 - 4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.
 - 5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica:
 - a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite
 - b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:
 - Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.
 - Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba En caso de no

poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Contrataciones de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i) Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

"Compulsas Abreviada Nº 31/2015, para la Contratación de un (01) Servicio de Limpieza con destino a la División Jardín Maternal "Los Pollitos Azules" de esta Repartición."

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Contrataciones, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 04 de Diciembre de 2015, a las 11:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Scanferla Pedro

3 días - Nº 33323 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Adquisición de Cartuchos de Tinta y Toners para Ministerio de Educación

Llamado a COMPULSA ABREVIADA Nº 28/2015 para la ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONERS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 575.391,00).- Expte: 0104-125746/2015.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 24 de Noviembre de 2015, en días hábiles -de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba. O a través del Portal Web de Compras y Contrataciones <http://www.cba.gov.ar/licitaciones/> - Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 03 de Diciembre de 2015 a las 12:00.-

5 días - Nº 32625 - s/c - 01/12/2015 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTISRFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 22 de setiembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 30 de octubre de 2014, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 20 de noviembre de 2015.-

ANEXO I - ESTUDIO DE TITULOS

Nº	APELLIDO y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
351	BORRINI MARCO ESTEBAN	0535-089184/2008	26.862.365	GRAL.SAN MARTÍN
352	BAIGORRIA CARMÉN LIDIA	0535-097573/2010	12613787	SANTA MARÍA
353	BESSO EDUARDO	0535-025504/2005	6474775	SANTA MARÍA
354	BRITO GUSTAVO ANTONIO	0535-024592/2005	22852104	CALAMUCHITA
355	BUSTOS WALTER FABIAN	0535-025367/2005	21408091	PUNILLA
356	BUSTOS RAMON OSCAR	0535-084052/2007	6592015	CALAMUCHITA
357	BUSTAMANTE LORENA SILVANA	0535-081798/2007	28969244	COLÓN
358	BIANCHETTI MARÍA LUZ	0535-0096123/2010	4796300	CALAMUCHITA
359	BERTORELLO VITALINO ERNESTO	0535-005049/2004	6438832	SAN JUSTO

360	BRICCA EDGAR LEANDRO JOSÉ	0535-008712/2005	22683490	CALAMUCHITA
361	BERTELLI JUAN MANUEL FACUNDO	0535-007563/2005	12520720	PUNILLA
362	ARAGUAS MAURO ABEL	0535-074237/2006	24291820	COLÓN
363	ARGUELLO OMAR OSCAR	0535-074234/2006	20604784	COLÓN
364	ARCE CARLOS ALBERTO	0535-097685/2010	12489126	GRAL.SAN MARTÍN
365	ARRASCAETA JOSÉ ANTONIO	0535-023803/2005	25045421	COLÓN
366	ARGUELLO MONICA MARCELA	0535-023154/2005	23488965	COLÓN
367	ARAOZ LEANDRA MILBIA	0535-023315/2005	33492539	CRUZ DEL EJE
368	ALVAREZ PEDRO OMAR	0535-026331/2006	14408737	PUNILLA
369	ANDERSON LIDIA	0535-008350/2005	260,195	PUNILLA
370	AAB EDUARDO ENRIQUE	0535-089372/2008	14330742	PUNILLA
371	ALVAREZ MARÍA ELENA	0535-076952/2006	11301294	RÍO SECO
372	OZAN MARÍA LIDIA	0535-099096/2010	4619189	CRUZ DEL EJE
373	GALVÁN PATRICIA ALEJANDRA	0535-099241/2010	23217800	COLÓN
374	VARAS TERESITA DEL VALLE	0535-094936/2009	20851450	COLÓN
375	BERTON MARIA ROSA	0535-073512/2006	5203827	SANTA MARÍA
376	ESPAÑON ADRIAN G	0535-073331/2006	20345366	COLÓN
377	LUCIO CARLOS ALBERTO	0535-098426/2010	7991127	CRUZ DEL EJE
378	BONANNO JORGE FELIPE	0535-025209/2005	11416191	GRAL.SAN MARTÍN
379	GALVAN ERCILA	0535-101008/2011	12146849	COLÓN
380	IRIARTE ZUNILDA MARTINA	0535-094925/2009	6514068	UNIÓN
381	CARLOS MARY INES	0535-004679/2004	20447162	COLÓN
382	BELLO NICOLAS	0535-006357/2004	8410838	PUNILLA
383	BUSTAMANTE RAMÓN ALBERTO	0535-026716/2006	20671200	ISCHILIN
384	BRACAMONTE JESUS HUGO	0535-076502/2006	6391864	COLÓN
385	BRUNO EDUARDO LORENZO	0535-010309/2005	11099641	GRAL.SAN MARTÍN
386	BONANO DANIEL ALBERTO	0535-025157/2005	14511590	GRAL.SAN MARTÍN
387	BIRRIEL PABLO FERNANDO	0535-005459/2004	92371407	SAN ALBERTO
388	BRACCO GRACIELA SOFIA	0535-090842/2008	4972136	SANTA MARÍA
389	ACOSTA MIGUEL ANGEL	0535-026156/2005	13622867	SAN ALBERTO
390	BOCARDI HECTOR ROLANDO	0535-026035/2005	11138596	GRAL.SAN MARTÍN
391	BONANNO JORGE FELIPE	0535-009822/2005	11416191	GRAL.SAN MARTÍN
392	BOSCO ROSANA AIDEE	0535-008996/2005	17401721	GRAL.SAN MARTÍN
393	BIANCIOITTO SERGIO JOSÉ	0535-024845/2005	12430535	GRAL.SAN MARTÍN
394	BERNAHOLA FRANCISCO RAMÓN	0535-072802/2006	5533423	SAN ALBERTO
395	BAEZ AGUSTÍN ALBERTO	0535-024205/2005	8307873	GRAL.SAN MARTÍN
396	BALASTEGUI LOURDES ANGELICA	0535-074612/2006	30309547	SANTA MARÍA
397	BERTONE ELDA SANDRA	0535-075115/2006	20084437	SANTA MARÍA
398	BAHAMONDE IGOR	0535-079802/2007	12092754	SANTA MARÍA
399	BENEGAS ROGELIO EDUARDO	0535-076030/2006	16072751	SAN ALBERTO
400	BRARDA NELSON MIGUEL	0535-004345/2004	6601438	SOBREMUNTE
851	ANICETO MARTIN ANGEL	0535-079194/2007	23583191	PUNILLA
852	BURI LILIANA BEATRIZ	0535-075453/2006	16274334	RIO CUARTO
853	BARRIONUEVO MARTHA LUCIA	0535-006233/2004	6534938	PUNILLA
854	BARROS AURORA VICENTA	0535-009597/2005	3561844	PUNILLA
855	BESSO EDUARDO	0535-025511/2005	6474775	SANTA MARÍA
856	BARRY MAXIMILIANO DANIEL	0535-025060/2005	27795367	GRAL.SAN MARTÍN
857	BAZAN JULIO CESAR	0535-024585/2005	22797267	CRUZ DEL EJE
858	BARRY MAXIMILIANO DANIEL	0535-025573/2005	27795367	GRAL.SAN MARTÍN
859	BARBERO DORA PATRICIA	0535-074820/2006	23393569	PUNILLA
860	ALVAREZ AMADO RICARDO	0535-025201/2005	12115542	SAN JAVIER
861	AGUIRRE BENITA EMMA	0535-078960/2007	7365549	CAPITAL
862	ALLENDE MARGARITA	0535-074835/2006	4651235	SAN JAVIER
863	ACUÑA ELINA MERCEDES	0535-077664/2006	12038544	RÍO SECO
864	ALEM YAMILA BETZABET	0535-075086/2006	30126539	SANTA MARÍA
865	ACOSTA MANUELA HAYDEE	0535-092360/2008	4279535	RIO CUARTO
866	ALVAREZ MIRTA LIDIA	0535-076624/2006	20878486	SAN ALBERTO
867	BADRA JORGE ALBERTO	0535-076364/2006	23200165	SAN JAVIER
868	BELLO NICOLAS	0535-079481/2007	8410838	CRUZ DEL EJE
869	BRACCO GRACIELA SOFIA	0535-089430/2008	4972136	SANTA MARÍA
870	ACCORSI MARIA ROXANA	0535-023880/2005	25652114	COLÓN
871	AGÜERO GRACIELA PATRICIA DEL VALLE	0535-005988/2004	14262960	COLÓN
872	ACEVEDO PEDRO DEL VALLE	0535-077637/2006	11595856	ISCHILIN
873	AYA ROQUE CARLOS	0535-091823/2008	25286597	COLÓN
874	AAB EDUARDO ENRIQUE	0535-097666/2010	14330742	PUNILLA
875	ALVAREZ ENRIQUE CARLOS	0535-079650/2007	6685484	PUNILLA
876	BARRERA SERGIO REALDO ANTONIO	0535-075307/2006	26004851	CRUZ DEL EJE
877	AGUIRRE MARIO CESAR	0535-009543/2005	6691874	CRUZ DEL EJE
878	ALVAREZ CARLOS ALFREDO	0535-074774/2006	6686826	PUNILLA
879	BASSO ALBERTO DANIEL	0535-023225/2005	17155537	PUNILLA
880	ACUÑA HECTOR LUIS	0535-007481/2005	23325382	RIO SECO
881	ALVAREZ HECTOR DANIEL	0535-002970/2004	12209905	COLÓN
882	APDELGARIN JUAN CARLOS	0535-025226/2005	10391361	SAN JAVIER
883	AGÜERO JULIA RITA	0535-091712/2008	11191663	COLÓN
884	AGUIRRE JUAN IGNACIO	0535-025412/2005	11921368	SANTA MARÍA
886	ARDOVINO ATILIO NICOLAS	0535-009874/2005	6575206	GRAL.SAN MARTÍN
887	ALTAMIRANO OLGA HAYDEE	0535-007760/2005	5628510	CRUZ DEL EJE
888	ALFONSO JUAN ADOLFO	0535-009741/2005	6581963	GRAL.SAN MARTÍN
889	ALTAMIRANO EDITH	0535-074842/2006	16522386	SAN JAVIER
890	ANGUINETTI JOSE LUIS	0535-023777/2005	5263635	CRUZ DEL EJE

891	AHUMADA JUAN DARIO	0535-009152/2005	22857309	SAN ALBERTO
892	BUSTOS JAVIER FERNANDO	0535-007739/2005	22775223	SAN ALBERTO
893	BUSTOS WALTER FABIAN	0535-025368/2005	21408091	PUNILLA
894	BOBARINI WALTER OSCAR	0535-077655/2006	16741228	SANTA MARÍA
895	BRACCO GRACIELA SOFIA	0535-089448/2008	4972136	SANTA MARÍA
896	BIGLIA EBER LUIS	0535-005646/2004	6465306	RIO PRIMERO
897	BRIZUELA JOSE JORGE	0535-023477/2005	11868658	RIO SECO
898	BENEGAS PEDRO RAFAEL	0535-023782/2005	14955359	SAN ALBERTO
	BENEGAS CRISTINA BEATRIZ	0535-023782/2005	11868658	SAN ALBERTO
899	ALTAMIRANO JORGE ALEJANDRO	0535-026175/2005	27772414	PUNILLA
	ALTAMIRANO ADRIANA BEATRIZ	0535-026175/2005	17372559	PUNILLA
900	BATTISTON ARIEL WALTER NERI	0535-008587/2005	17116409	RIO CUARTO
	BATTISTON NESTOR ALBERTO	0535-008587/2005	13196150	RIO CUARTO
	BATTISTON NOEMI CRISTINA	0535-008587/2005	13746449	RIO CUARTO

5 días - N° 32498 - s/c - 01/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 19 de Noviembre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con la actuación de la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 20 de Noviembre de 2015.-

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
1	MARRO HECTOR D - MARRO SEGIO N	0535-007042/2004	12092130	CALAMUCHITA
2	PEREZARAUJO LUIS	0535-006066/2004	92381818	CALAMUCHITA
3	METARIADNA F - ASTIAZU PABLO JAVIER	0535-010214/2005	20381852	SANALBERTO
4	MARTORELLI ADRIANA PAOLA	0535-073026/2006	18268322	SANALBERTO
5	PELLIZA SANTIAGO ARNOLDO	0535-006324/2004	25095762	PUNILLA
6	MUÑOZ AMANDA ROSA	0535-098212/2010	11425115	TOTAL
7	PEREYRA MARTHA NICOLASA	0535-006348/2004	11082605	PUNILLA
8	MANZANELLI GASPAR JULIO	0535-025532/2005	6672600	SANALBERTO
9	MILIDONI BRUNO	0535-010442/2005	26791926	GRAL SAN MARTIN
10	MONTE DANIEL ALBERTO	0535-088738/2008	16423926	PUNILLOA
11	MOLINA MAMERTO WALDO	0535-002854/2004	6663048	CRUZ DEL EJE
12	MALDONADO MAXIMO N. - GALLI LUISA.	0535-079106/2007	22972419	CRUZ DEL EJE
13	MALDONADO ROSARIO F	0535-077644/2006	2951957	CRUZ DEL EJE
14	MONGI VICTOR GUILLERMO	0535-094344/2009	8439259	TERCEROARRIBA
15	PENNISI FABRICIO EDUARDO	0535-077552/2006	24975570	COLON
16	MAURINO GUSTAVO JUAN	0535-009913/2005	13821629	COLON
17	MOLTRASIO ROSANA LENA - MALDONADO STELLA MARIS CESIONARIA	0535-073933/2006	17031937	PUNILLA
18	MORES RUBEN OMAR	0535-004710/2004	6614397	GRAL ROCA
19	PAZ DUARTE PABLO DARIO	0535-082358/2007	28431264	COLON
20	MANSILLA ALFREDO H.	0535-009920/2005	11634077	COLON
21	MORENO FLORENCIA	0535-073826/2006	30845562	STA. MARIA
22	MALDONADO CARMEN C.	0535-080785/2007	4458140	STA. MARIA
23	MARTINEZ HERRERA CARLOS DEL CARMEN	0535-074333/2006	92729073	PUNILLA
24	MILIO JESICA SOLEDAD	0535-008503/2005	29361490	GRAL. SAN MARTIN
25	MARTINEZ LUIS ORLANDO	0535-074639/2006	10365627	SANALBERTO
26	MACAGNO GABRIELA	0535-025339/2005	26893357	GRAL. SAN MARTIN
27	MONTENEGRO MARCOS FABIAN	0535-024725/2005	31300238	GRAL. SAN MARTIN
28	MACAGNO GABRIELA	0535-025574/2005	26893357	GRAL. SAN MARTIN
29	MONTENEGRO DARIO EDUARDO	0535-024723/2005	28981052	GRAL. SAN MARTIN
30	MANCILLA HUGO RAMON	0535-004597/2004	6614645	PUNILLA
31	MANSILLA SEGUNDO B.	0535-006317/2004	10142934	PUNILLA
32	MERCADO HAIDEE EVA	0535-024943/2005	3670299	CRUZ DEL EJE
33	MURUA TERESA IGNACIA	0535-007705/2005	10753752	SANALBERTO
34	MARTINEZ HERNAN	0535-073020/2006	26417581	SANALBERTO
35	MERCADO VICTOR IGNACIO	0535-009478/2005	22593482	SANALBERTO
36	MAMONDEZ DANIEL TIMOTEO	0535-023528/2005	14262966	COLON
37	MARTIN VERONICA A.	0535-026075/2005	20600386	COLON
38	MEDEI JORGE ANGEL	0535-076975/2006	12907392	CALAMUCHITA
39	MALDONADO GERONIMA DEL C.	0535-004882/2004	14567998	MINAS
40	MARCIALE GUSTAVO ROBERTO	0535-003152/2004	6614954	CALAMUCHITA
41	NEGRITO JOSE ADRIAN	0535-008110/2005	20381194	COLON
42	NIETO ANA LIA VERONICA	0535-008598/2005	22161436	COLON
43	NIETO MARIA SILVANA	0535-079376/2007	17259456	ISCHILIN
44	NAVARRO HECTOR ANTONIO	0535-074578/2006	12838558	STA. MARIA
45	NIETO ELEUTERIA ANGELICA	0535-080186/2007	10502042	ISCHILIN
46	NIETO LAUREANO RUBEN	0535-023064/2005	8276240	CRUZ DEL EJE

47	NICKEL ERIC KURT	0535-024513/2005	23835157	GRAL. SAN MARTIN
48	NICKEL ERIC KURT	0535-024520/2005	23835157	GRAL. SAN MARTIN
49	NICKEL ERIC KURT	0535-024511/2005	23835157	GRAL. SAN MARTIN
50	NIEVAS CAYETANO A. - NIEVAS JESUS F. - NIEVAS SANTIAGO A.	0535-075799/2006	12614907	SAN JAVIER
51	NOLDIN GUSTAVO FABIAN	0535-083553/2007	18264459	PUNILLA
52	NIETO JUAN CARLOS	0535-008774/2005	10697977	PUNILLA
53	RAMAMARIA SILVIA	0535-073283/2006	6409877	COLON
54	RODRIGUEZ JOSE LUIS	0535-007806/2005	17157395	COLON
55	NANINI RODOLFO JULIO	0535-089087/2008	16992901	CRUZ DEL EJE
56	NEGRITO JOSE ADRIAN	0535-008109/2005	20381194	COLON
57	OLMEDO RAUL ALBERTO	0535-026732/2006	14948955	SAN JAVIER
58	OGGERO MARCELO R. - BUZELIN NICOLASA. - ANTUN FERNANDO MOISES	0535-072921/2006	18621799	CRUZ DEL EJE
59	RAMAMARIA SILVIA	0535-073286/2006	6409877	COLON
60	RODRIGUEZ MONICA DEL CARMEN	0535-008534/2005	14883707	COLON
61	OGGERO MARCELO R. - BUZELIN NICOLASA. - ANTUN FERNANDO MOISES	0535-072919/2006	18621799	CRUZ DEL EJE
62	ORREGO HUGO ORLANDO	0535-025887/2005	25972513	RIO SECO
63	OVIEDO MARGARITA	0535-074499/2006	31416635	STA. MARIA
64	RODRIGUEZ MONICA DEL CARMEN	0535-008533/2005	14883707	COLON
65	OCHOA GERONIMO ELVIO	0535-073882/2006	6680806	PUNILLA
66	REY FORTES JORGE EDUARDO	0535-075238/2006	17284088	PUNILLA
67	OGGERO JUAN CARLOS	0535-088040/2008	8597203	STA. MARIA
68	ORGANIZACION DEL CARMEN	0535-024989/2005	10174666	COLON
69	OLIVIA ATILIO EDUARDO	0535-006310/2004	17013953	PUNILLA
70	OCANTO BLANCA TERESITA DEL CORAZON DE JESUS	0535-098015/2010	4458534	SANALBERTO
71	OSELLA ROBERTO ANGEL	0535-026325/2006	7956727	SOBREMUNTE
72	OLAS CARLOS	0535-073584/2006	6670501	SAN JAVIER
73	REARTES MARIO ALBERTO	0535-025346/2005	10153148	STA. MARIA
74	ORDONEZ JOSE HERNAN	0535-003551/2004	27140601	CRUZ DEL EJE
75	RODRIGUEZ MARIA JOSE DE LAS MERCEDES	0535-026842/2006	24466383	PUNILLA
76	RECALDON PEDRO ANTONIO - CESIONARIO - OVIEDO ELIZABETH JULIETA	0535-009864/2005	7798337	STA. MARIA
77	OLMEDO SILVANA INES	0535-072904/2006	25192137	COLON
78	ORELLANO ANGELA DELIA	0535-008530/2005	6418225	COLON
79	OLIVA PAOLA ALEJANDRA	0535-007543/2005	24926004	COLON
80	OCANTO SILVANA MARCELA	0535-077899/2006	18016464	STA. MARIA
81	OLIVA RUIZ ROBERTO	0535-097757/2010	8598213	COLON
82	ONTIVERO HECTOR CARLOS	0535-089115/2008	6447884	RIO SEGUNDO
83	OLMEDO ANDRES ARTURO	0535-079046/2007	7953568	COLON
84	ORTEGA CRISTIAN N. - CESIONARIO - RIVAROLA DARIO GABRIEL	0535-080754/2007	29308753	PUNILLA
85	RICALDONE PEDRO ANTONIO	0535-009869/2005	7798337	STA. MARIA
86	OCHOA ALDO JORGE	0535-026461/2006	24451487	SAN JAVIER
87	QUEVEDO MARIA VERONICA	0535-079653/2007	23212792	PUNILLA
88	QUEVEDO REYALE JANDRO	0535-003245/2004	14423788	COLON
89	QUINTEROS IRMA DEL VALLE	0535-026668/2006	23958184	CRUZ DEL EJE
90	QUIROGA HECTOR LUIS	0535-007645/2005	17013950	PUNILLA
91	QUIROGA ELVA CRISPINA	0535-009774/2005	10053552	RIO CUARTO
92	QUIROGA CLARA BERNANDA	0535-090213/2008	4561798	COLON
93	RIVADERO HUGO OSCAR	0535-005165/2004	10466369	CRUZ DEL EJE
94	PAJON JULIO VITERMAN	0535-006806/2004	7856964	PUNILLA
95	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	0535-009720/2005	8653956	CRUZ DEL EJE
96	ROMANI CARLOS ENRIQUE	0535-025661/2005	17477857	GRAL. SAN MARTIN
97	PEREZ COLMEGNA MARIA A. - CINA SERGIO CLAUDIO	0535-091221/2008	20279190	CALAMUCHITA
98	PINO RAMON TORIBIO	0535-010218/2005	6686723	SAN JAVIER
99	PIETRI TOMAS ROBERTO	0535-075678/2006	13400147	COLON
100	PAEZ RAUL ALFREDO	0535-076526/2006	21582813	COLON
101	Ramano Gustavo Omar	0535-076792/2006	16.465.249	Gral san Martin
102	Romero Susana Rdith	0535-004035/2004	12.157.600	Colon
103	Ramirez Adan Seferino	0535-076511/2006	6.585.428	Calamuchita
104	Rodriguez Roberto Amado	0535-010037/2005	7.953.496	Gral San Martin
105	Reyna Ruben Nestor	0535-089505/2008	16.451.353	Punilla
106	Rodriguez Norberto	0535-023259/2005	6.657.554	Rio Cuarto
107	Rio Daniel Antonio	0535-023179/2005	7.641.599	Punilla
108	Rearte Maria del Carmen	0535-008371/2005	10.750.599	Calamuchita
109	Rio Ramona Erminia	0535-025664/2005	5.721.931	Santa Maria
110	Rivas Ibañez Marisa Cristina	0535-074399/2006	25.363.180	Colon
111	Ruppen Daniel Alfredo	0535-007599/2005	24.048.334	Punilla
112	Rossi Gabriela Susana	0535-006842/2004	20.202.797	Punilla
113	Reynoso Gustavo Eduardo	0535-023716/2005	25.609.247	Punilla
114	Roggero Raul Remo	0535-083689/2007	12.974.887	Tercero Arriba
115	Racca Azucena Maria	0535-026029/2005	4.238.247	San Justo
116	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009926/2005	14.702.235	Colon
117	Jorquera Adriana Azucena	0535-025043/2005	25.573.046	Colon
118	Juncos Susana Noemi	0535-075865/2006	21.766.507	Rio Primero
119	Jordan Raul Elvio	0535-075803/2006	5.270.684	Santa Maria
120	Januszewski Lidia Leonor	0535-087638/2008	6.694.939	Punilla

121	Iriarte Estela Matilde	0535-077807/2006	20.575.800	Santa Maria	200	Ferreya Luis Hernan	0535-081738/2007	11.624.112	San Javier
122	Irusta Juan Jose	0535-009883/2005	11.398.117	Rio Cuarto	201	Fernandez Josefa Teresita	0535-087425/2008	10.770.699	San Alberto
123	Isaurral Noemi Del Carmen	0535-025312/2005	11.575.703	Gral San Martin	202	Campregher Maria Ines	0535-023558/2005	11.965.402	Gral San Martin
124	Isaurral Judith Anahi	0535-025314/2005	29.995.582	Gral San Martin	203	Camino Roberto Carlos	0535-024125/2005	23.651.770	Rio Seco
125	Ingaramo elena M	0535-024724/2005	11.257.611	Gral San Martin	204	Cejas Pedro Alberto	0535-006367/2004	14.265.881	Punilla
126	Ibarra Marcelo Alberto	0535-084922/2005	21.627.524	Santa Maria	205	CastracaneMaria Celina	0535-094145/2009	12.996.995	Colon
127	Leguizamon Pedro Omar	0535-009872/2005	13.457.606	Gral San Martin	206	Casas de Villarreal Rufina Esthela	0535-075420/2006	1.231.910	Rio Seco
128	Lopez Juan Alberto	0535-085256/2007	12.145.212	Gral San Martin	207	Camino Osmar Oscar	0535-088645/2008	6.392.024	Colon
129	Llamas Ana Lia	0535-077841/2006	21.062.035	Santa Maria	208	Fessia Maria Antonia	0535-025919/2005	12.793.802	Calamuchita
130	Luna Maria Belen	0535-077819/2006	32.279.856	Santa Maria	209	Flores Martin Alejandra	0535-077311/2006	21.401.315	Santa Maria
131	Ledesma Sergio Ariel	0535-073388/2006	26.622.775	Gral San Martin	210	Furnari Fabian Antonio	0535-026334/2006	21.654.540	Santa Maria
132	Liendo Nany Elena	0535-091580/2008	27.247.837	Santa Maria	211	Fajardo Jorge Hugo	0535-026245/2005	16.856.040	Totoral
133	Ledesma Rene Felipe	0535-089769/2008	5.943.757	Minas	212	Farias Patricia Elvira	0535-080410/2007	16.837.399	Punilla
134	Lupiañe Osvaldo Antonio	0535-076670/2006	14.533.059	Santa Maria	213	Gauna Miguel Angel	0535-091111/2008	12.280.997	Tulumba
135	Lupiañe Osvaldo Antonio	0535-076671/2006	14.533.059	Santa Maria	214	Gagliardi Nelida Beatriz	0535-006706/2004	10.232.143	Calamuchita
136	Leon Domingo Manuel	0535-077475/2006	23.959.402	San Alberto	215	Gomez Javier Jorge	0535-075353/2006	10.174.087	Tercero Arriba
137	Leyria Jose Ambrosio	0535-076028/2006	13.748.707	San Alberto	216	Gudiño Jose Zenon	0535-073114/2006	6.357.431	Rio Primero
138	Leyria Pura Rosa	0535-008797/2005	14.717.526	San Alberto	217	Gil Roberto	0535-023238/2005	5.402.131	Punilla
139	Lopez Eduardo	0535-024334/2005	7.952.370	Ischilin	218	Guzman sergio Alejandro	0535-007735/2005	17.972.283	San Alberto
140	Ledesma Paola Soledad	0535-025828/2005	29.446.501	Gral San Martin	219	Giri Juan Carlos	0535-025886/2005	6.655.159	Roque Saenz Peña
141	Llanos Armando Nolasco	0535-086057/2007	6.694.398	Punilla	220	Garcia Luis Alberto	0535-073813/2006	7.995.891	Santa Maria
142	Lucero Yanina Maribel	0535-079808/2007	27.920.610	Colon	221	Charras Jose Antonio	0535-009694/2005	18.419.593	San Alberto
143	Leffle Ricardo	0535-074116/2006	8.275.331	San Javier	222	Cortes Claudia Alejandra	0535-003004/2004	26.482.700	Colon
144	Lopez Jesus Roberto y Lopez Mercedes Dorotea	0535-023806/2005	6.695.034	San Alberto	223	Cabanilla Ramon Segundo	0535-081514/2007	17.066.424	Punilla
145	Lopez Oscar Remigio	0535-005775/2004	6.627.809	San Alberto	224	Ceballos Lucio Humbeerto	0535-077553/2006	12.859.420	Colon
146	Lopez Laureano Antonio	0535-003163/2004	17.160.539	Colon	225	Cusumano Juan Jose	0535-077894/2006	10.916.574	Calamuchita
147	Liendo Gustavo Daniel	0535-074307/2006	34.278.065	Santa Maria	226	Carballo Maria	0535-003532/2004	3.299.247	Calamuchita
148	Lopez Carlos Francisco	0535-075366/2006	16.614.919	Santa Maria	227	Cabrera Guillermo Adrian	0535-074736/2006	18.365.999	Santa Maria
149	Laniado Ricardo Moise	0535-025561/2005	17.115.055	Santa Maria	228	Cid Carolina Rosa	0535-075297/2006	27.761.864	Santa Maria
150	Lazcano Raul Hector	0535-024991/2005	8.454.146	Colon	229	Cuello Lucia Alina	0535-074175/2006	6.358.882	Santa Maria
151	Clavero Jose Luis-Allende Cristian Jesus				230	Cuello Lucia Alina	0535-074168/2006	6.358.882	Santa Maria
	Allende Lorena del valle Cesionario	0535-077603/2006	26.125.327	San Alberto	231	Cuello Lucia Alina	0535-074177/2006	6.358.882	Santa Maria
152	Cusumano Juan Jose	0535-077895/2006	10.916.574	Calamuchita	232	Fahn Maria Liliana	0535-024874/2005	16.643.990	Colon
153	Castillo Eduardo Mario	0535-081337/2007	12.493.504	Punilla	233	Farias Juan Carlos	0535-023632/2005	12.787.143	Punilla
154	Cuello Fabian Alejandro	0535-074698/2006	25.019.871	Punilla	234	Flores Jose Luis	0535-023674/2005	8.497.549	Colon
155	Contreras Gustavo Dario	0535-077356/2006	27.009.173	San Alberto	235	Fahn Maria Liliana	0535-024842/2005	16.643.990	Colon
156	Carpio Fernando Gabriel	0535-009823/2005	21.405.460	Gral San Martin	236	Fraga Florencia	0535-099303/2011	26.194.254	Punilla
157	Cortez Gabriela Andrea	0535-025049/2005	25.532.428	Gral San Martin	237	Ferreya Sandro Ariel	0535-023867/2005	23.870.229	Cruz del Eje
158	Cabrera Amaldo Ariel	0535-097394/2010	25.103.848	Punilla	238	Furnari Fabian Antonio	0535-026340/2006	21.654.540	Santa Maria
159	Cabanilla Ramon Segundo	0535-081513/2007	17.066.424	Punilla	239	Guzman Carmen Delfin	0535-005737/2004	11.700.908	San Alberto
160	Courroux Rodolfo	0535-085522/2007	8.074.708	Rio Segundo	240	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073250/2006	11.996.580	Santa Maria
161	Cerrato Maria Celeste	0535-093457/2009	28.474.604	Punilla	241	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073247/2006	11.996.580	Santa Maria
162	Ceballos Luis Ricardo	0535-003005/2004	8.439.589	Gral San Martin	242	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073249/2006	11.996.580	Santa Maria
163	Domingo Elena Celina	0535-075898/2006	24.893.415	Totoral	243	Moreta Nicolas Cipriano	0535-026795/2006	8.409.518	Cruz del Eje
164	Vella Vedova Sergio Daniel	0535-077835/2006	18.324.490	Santa Maria	244	Marciale Gustavo Roberto	0535-003132/2006	6.614.954	Calamuchita
165	Diaz Medardo Mercedes	0535-077332/2006	6.699.656	Pocho	245	Mielgo Francisco	0535-076312/2006	4.713.664	Colon
166	De Barros Oscar Alberto	0535-098404/2010	18.110.198	Calamuchita	246	Moyano Elisa Haydee	0535-006838/2004	12.283.725	Punilla
167	Castillo Gustavo Raul	0535-096486/2010	22.833.467	Colon	247	Maldonado Dionicio E	0535-006311/2004	11.527.389	Punilla
168	Doña Silvia Estela	0535-075842/2006	6.423.464	Colon	248	Molina Franklin Primero Antonio	0535-077918/2006	17.253.445	San Alberto
169	Dominguez Juan Nicolas	0535-024637/2005	2.717.261	Santa Maria	249	Massolini Juan Pablo	0535-089869/2006	24.310.685	Punilla
170	Diaz Hugo Alberto	0535-074510/2006	6.428.590	Santa Maria	250	Molina Marta Rosa	0535-024563/2005	5.593.101	Ischilin
171	Depetris Ramona Monica	0535-073453/2006	14.511.153	Gral San Martin	251	Mercado Adriana del Valle	0535-084991/2007	24.111.929	Punilla
172	Delfino Oscar Juan Isidoro	0535-008134/2005	6.587.399	santa Maria	252	Machado Susan a Griselda	0535-024531/2005	12.985.611	Gral San Martin
173	Depetris Silvina Laura	0535-026017/2005	16.653.286	Marcos Juarez	253	Montoya Ubaldo Anibal	0535-074504/2006	17.113.709	Rio Primero
174	Delmanico Juan Carlos Angel	0535-006695/2004	10.987.413	Calamuchita	254	Martinez Liliana Beatriz	0535-010276/2005	17.531.540	Colon
175	Cuello Humberto Hilario	0535-026648/2006	7.798.095	San Javier	255	Mitoure de Salas Rosa Irene	0535-005523/2004	5.804.823	Santa Maria
176	Canton Santos Jose Adolfo	0535-075272/2006	8.453.293	Colon	256	Molina Teresa Antonia	0535-074831/2006	5.983.426	Punilla
177	Canello Oscar Santiago-Ibalo Gregoria Antonia	0535-007702/2005	5.240.122	Rio Primero	257	Marciale Gustavo Roberto	0535-023883/2005	6.614.954	Calamuchita
178	Crivaro Aquiles	0535-005522/2004	93.670.477	Santa Maria	258	Martinez Maria Laura	0535-075085/2006	24.857.299	Santa Maria
179	Donat Cristobal Horacio	0535-090162/2008	11.049.030	Punilla	259	Molina Maria Veronica	0535-075619/2006	25.929.310	Santa Maria
180	Di Nubila Julian Domingo	0535-073693/2006	20.665.701	Punilla	260	Medina Juan Antonio	0535-075726/2006	6.643.597	Santa Maria
181	Diaz Merejilda C	0535-073827/2006	6.399.391	Punilla	261	Moreno Zulma Maria Lilia	0535-075872/2006	6.533.467	Santa Maria
182	De La Rosa Eleodoro	0535-023420/2005	3.546.579	Cruz Del Eje	262	Maldonado Jesus Eduardo	0535-025155/2005	28.064.415	Gral San Martin
183	Delgado Carlos Alberto	0535-099445/2011	22.346.043	Santa Maria	263	Pons Juan Emiliano	0535-075887/2006	27.249.835	Punilla
184	Estadella Jesica Cristina	0535-023126/2005	30.267.640	Gral San Martin	264	Pacheco Luisa del Valle	0535-079334/2007	7.031.965	Ischilin
185	Enriquez Inocencia	0535-023234/2005	4.132.245	Marcos Juarez	265	Perez Maria del Carmen	0535-004793/2004	4.402.596	Punilla
186	Dominguez Noemi Gisela	0535-074071/2006	28.582.548	Colon	266	Peduzzi Carmen Paulina	0535-008790/2005	5.170.686	Punilla
187	Escalante Nora Florentina	0535-025353/2005	13.527.704	Punilla	267	Pedernera Juan Manuel	0535-077605/2006	16.313.432	Punilla
188	Escudero Jose Pablo	0535-009775/2005	6.647.262	Rio Cuarto	268	Peralta Carlos Hugo	0535-077099/2006	16.131.974	Punilla
189	Escalante Angel Anselmo	0535-083 545/2007	11.502.194	Punilla	269	Pedrotti Ramon Clemente	0535-076454/2006	4.673.290	Punilla
190	Eusebi Oscar Alejandro	0535-095897/2009	18.419.634	Colon	270	Pedernera Maria Elena	0535-076017/2006	11.166.125	San alberto
191	D Angelo Sandra Mabel	0535-075192/2006	21.902.104	Colon	271	Pino Julian Werfil	0535-024600/2005	7.954.132	Rio Seco
192	Dematteis Oscar Enrique	0535-024846/2005	18.158.162	Gral San Martin	272	Pertile Horacio Bautista	0535-086930/2008	12.787.278	Calamuchita
193	Diaz Americo Gabriel	0535-026613/2006	6.680.276	Cruz del Eje	273	Priario Elena del valle	0535-003833/2004	5.755.505	Cruz del Eje
194	Farias demetria Norma	0535-073859/2006	5.662.768	Santa Maria	274	Ponce Pedro Miguel	0535-074292/2006	6.676.991	Cumbre
195	Funes Juan Carlos -Amaya Maria Aurora	0535-080293/2007	14.150.231	Ischilin	275	Ponce Jesus Gustavo	0535-077263/2006	25.028.018	San alberto
196	Figueroa Maria del Valle	0535-075125/2006	17.946.304	Santa Maria	276	Peralta Domingo Sandalio	0535-094200/2009	14.607.463	Rio Segundo
197	Fernandez Elda Gloria	0535-075278/2006	14.702.302	Punilla	277	Postay Etel Edith-Postay Olmo Lucas Emmanuel	0535-007694/2005	30.189.027	Colon
198	Figueroa Burgos Ana Maria	0535-074704/2006	92.667.901	Santa Maria	278	Ponce Marisa Beatriz	0535-009107/2005	20.786.801	Colon
199	Fraga Jimena	0535-024526/2005	27.795.314	Gral San Martin	279	Pucheta Maria Alicia	0535-009106/2005	7.331.745	Colon

280	Palacio Angelica Francisca	0535-025310/2005	14.892.550	Punilla
281	Pereyra Benjamin Leonardo	0535-077267/2006	17.719.281	San alberto
282	Prado carmen Susana	0535-075296/2006	21.580.291	Santa Maria
283	Prado carmen Susana	0535-074695/2006	21.580.291	Santa Maria
284	Peralta Nilda Rosa	0535-005822/2004	5.003.939	Ischilin
285	Pezzuti Elsa A	0535-073891/2006	13.609.334	Punilla
286	Prado Jorge Luis	0535-075153/2006	16.615.019	Santa Maria
287	Perretta Maria Cristina	0535-075356/2006	5.942.139	Punilla
288	Peralta Hugo Ramon	0535-083230/2007	16.131.974	Punilla
289	Pereyra Nicolas	0535-008640/2005	6.689.611	San Javier
290	Pereyra Silvia Analia	0535-010405/2005	24.919.006	Gral San Martin
291	Piazzi Jorge Atilio	0535-008688/2005	23.422.308	Punilla
292	Perez Alfredo Gerardo	0535-010406/2005	29.182.510	Gral san Martin
293	Pereyra Gabriela Teresita	0535-077749/2006	26.354.621	San alberto
294	Pedernera Mirta Graciela	0535-073024/2006	17.626.363	San alberto
295	Polanco Hilda Mercedes	0535-004635/2004	13.153.286	Colon
296	Romero Laureano Ruben	0535-077127/2006	6.433.861	Santa Maria
297	Rodriguez Jose Maria	0535-097729/2010	23.607.574	Colon
298	Rosales Pura Nilda	0535-086303/2008	2.629.848	Punilla
299	Paredes Miguel Alejandro	0535-007623/2005	18.478.827	Punilla
300	Peralta Mauricio Hernan	0535-072814/2006	25.929.587	Santa Maria

5 días - N° 32488 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 16 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 02 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 16 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3351	Gez Julio Antonio	0535-025035/2005	6671865	San Javier
3352	Cordoba Mario Gregorio	0535-025033/2005	8653315	San Javier
3353	Gaillard Silvia Beatriz	0535-025029/2005	23321298	Punilla
3354	Perez Luis Andres	0535-025022/2005	8276042	Colon
3355	Aguirre Adela del V	0535-025021/2005	13350770	Colon
3356	Fernandez Maria Isabel	0535-025020/2005	6299626	Colon
3357	Peressotti Josefa Clemira	0535-025019/2005	3546063	Colon
3358	Barrionuevo Luisa Angela	0535-025017/2005	469449	Colon
3359	Jorrat Alicia Mercedes	0535-025015/2005	22073019	Colon
3360	Gonzalez Daniel Juan	0535-025014/2005	24052580	Calamuchita
3361	Oliva Manuel Fabio	0535-025011/2005	16550348	Colon
3362	Cejas Carlos Adalberto	0535-025009/2005	16980301	Santa Maria
3363	Ledesma Beatriz Noemi	0535-025008/2005	26651608	Colon
3364	Figueroa Horacio Hernan	0535-025006/2005	26774865	Colon
3365	Lezcano Raul Hector	0535-025003/2005	8454146	Colon
3366	Lezcano Raul Hector	0535-025002/2005	8454146	Colon
3367	Antoncelli Gustavo Daniel	0535-025197/2005	17106840	San Javier
3368	Fernandez Stella Maris	0535-025195/2005	10115784	San Javier
3369	Arias Juana Rosa	0535-025190/2005	13484344	San Javier
3370	Sola Mirna Viviana	0535-025186/2005	17935846	Colon
3371	Quaranta Carlos Jose	0535-025184/2005	12355594	Colon
3372	Quaranta Carlos Jose	0535-025181/2005	12355594	Colon
3373	Diaz Nestor Fabian	0535-025177/2005	21555639	Colon
3374	Rodera Alberto Emilio	0535-025174/2005	8113724	Punilla
3375	Paez Zulma Beatriz	0535-025176/2005	21656090	Punilla
3376	Rodera Alberto Emilio	0535-025173/2005	8113724	Punilla
3377	Aimini Aldo Rodolfo	0535-025172/2005	7953546	Colon
3378	Rodera Alberto Emilio	0535-025171/2005	8113724	Punilla
3379	Rodera Alberto Emilio	0535-025170/2005	8113724	Punilla
3380	Diaz Lidia Roxana	0535-025169/2005	25088990	Colon
3381	Monte Raul Vicelte	0535-025165/2005	11715828	Gral San Martin
3382	Santillan Oscar Enrique	0535-025164/2005	12342025	Punilla
3383	Re Cintia Edit	0535-025163/2005	27000534	Punilla
3384	Lopez Irma Rosa	0535-025161/2005	5743302	Punilla
3385	Garcia Benigno Alberto	0535-025160/2005	10201332	Punilla
3386	Leveratto Silvina Laura	0535-025159/2005	20832657	Punilla
3387	Paez Nicolas	0535-025156/2005	7994422	Colon
3388	Reyes Angel Lucindo	0535-025154/2005	3072737	Punilla
3389	Gomez Hector Alfredo	0535-025152/2005	18210184	Punilla
3390	Morbelli Gabriel Hugo	0535-025151/2005	24690736	Punilla
3391	Farias Aida Carolina	0535-025148/2005	7034989	Colon
3392	Ferrara Alcantara Sara Margarita	0535-025144/2005	56522069	Punilla
3393	Ruiz Rosana	0535-025143/2005	21900414	Punilla
3394	Quiroga Maria del Carmen	0535-025138/2005	4560572	Punilla
3395	Luna Maria del Carmen	0535-025137/2005	14343220	Punilla

3396	Ibarra Maria Cristina	0535-025135/2005	13387675	Punilla
3397	Orlandini Isolina Della	0535-025134/2005	4448281	Punilla
3398	Coria Nancy Mabel	0535-025130/2005	17959504	Punilla
3399	Peñaloza Cristian Eduardo	0535-025126/2005	23322845	Colon
3400	Gutierrez Eguia Patricio - Cappanera Diego Ricardo	0535-025110/2005	8252271	Punilla

5 días - N° 32243 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de Noviembre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
301	SOLA EDITH ESTHER	0535-023033/2005	16744224	GRAL. SAN MARTIN
302	SANCHEZ CARINA ANDREA	0535-082906/2007	25019831	PUNILLA
303	SALVATICO SUSANA LIDIA	0535-077874/2006	11759446	PUNILLA
304	TORRES ALBA SILVIA	0535-010059/2006	17342604	GRAL. SAN MARTIN
305	SCRUZZO MIRTA IRMA	0535-098479/2010	5264545	COLON
306	SALGADO VALERIA	0535-077137/2006	31087310	SANTA MARIA
307	SUAREZ JOSE LUIS - CESIONARIA - MONSALVO ADRIANA DEL VALLE	0535-008400/2005	20907559	CALAMUCHITA
308	TOLEDO VICTOR MARCELO	0535-080652/2007	22949662	COLON
309	SANCHEZ ANA MARIA	0535-023483/2005	13513335	PUNILLA
310	STOVER HAYDEE ELENA	0535-024179/2005	11026743	CALAMUCHITA
311	SAN JOSE CARLOS HUGO	0535-026494/2006	13385272	CALAMUCHITA
312	SILENZI DE STAGNI ADOLFO F.	0535-075405/2006	4442367	PUNILLA
313	SORIA JORGE MIGUEL	0535-006816/2004	10367314	PUNILLA
314	SALGADO VALERIA ALICIA	0535-077138/2006	31087310	SANTA MARIA
315	SCHROETHER DOMINGO GERMAN	0535-008018/2005	14696647	UNION
316	SORIA RAMON BERNABE	0535-080045/2007	5533488	ISCHILIN
317	SIGEL MYRIAM NOEMI	0535-009440/2005	23089611	COLON
318	SANRAME ALEJANDRA B	0535-074485/2006	17559858	SANTA MARIA
319	SHAAB SILVIO JOSE	0535-074248/2006	17615357	SANTA MARIA
320	SAN RAMON GUILLERMO	0535-074297/2006	30310926	PUNILLA
321	SAN PABLO SRL.	0535-023560/2005	33-70864060-9	GRAL. SAN MARTIN
322	STRZELECKI FEDERICO R. - CESIONARIO - GUERRERO ALFREDO N.	0535-083716/2007	26179713	SANTA MARIA
323	SARTORI ROBERTO JOSE	0535-024046/2005	20651605	SAN ALBERTO
324	SALAS HORACIO	0535-004080/2004	6396652	COLON
325	SAN ROMAN GUILLERMO	0535-074296/2006	30310926	PUNILLA
326	SANCHEZ NICOLAZA ELIDA	0535-003677/2004	3968419	COLON
327	SAYAS PATRICIA VERONICA	0535-073509/2006	22562111	TULUMBA
328	SANCHEZ MIRIAM ADRIANA	0535-073427/2006	26369794	CRUZ DEL EJE
329	SAAD JORGE ELIAS RICARDO	0535-003686/2004	10046811	SAN JAVIER
330	SORIA MIRIAM GENOVEVA	0535-025053/2005	13962345	COLON
331	SUDANO DEMARCHI GRACIELA R	0535-025670/2005	22715663	COLON
332	SANTOMERO IVANA MARIEL	0535-087702/2008	26728373	CALAMUCHITA
333	SANCHEZ FELIX ALBERTO	0535-06393/2004	10234234	RIO PRIMERO
334	SAAVEDRA MARIA DEL CARMEN	0535-003234/2004	11927364	COLON
335	SENFET SANTIAGO ALBERTO	0535-008115/2005	8237612	COLON
336	SANCHEZ JUAN CARLOS DEL V.	0535-008112/2005	23217082	COLON
337	SUELDO MARIA DOLORES	0535-092891/2009	13478051	RIO SEGUNDO
338	VILLALOBO NILDA SEBASTIANA	0535-077745/2006	1429043	SAN ALBERTO
339	TASCON MARCELO MARIO	0535-077923/2006	21062205	SANTA MARIA
340	TEJEDA NELLIANE MARINA	0535-075368/2008	18062804	SANTA MARIA
341	TORRES CARLOS EZEQUIEL	0535-084718/2007	30200969	COLON
342	TAPIA MARIANO A.	0535-005391/2004	6688113	SAN JAVIER
343	TEJEDA JUAN CARLOS	0535-076016/2006	8651058	SAN ALBERTO
344	TORRES AIDEE CLODOMIRA	0535-077748/2006	4464763	SAN ALBERTO
345	TOCAIMASA AMERICO RAMON	0535-004399/2004	12183096	COLON
346	VILLARREAL MARGARITA LUCIA	0535-074152/2006	16614975	SANTA MARIA
347	VARAS RAFAELA NOEMI	0535-024352/2005	14678516	COLON
348	ZARATE LILIANA DEL VALLE	0535-082720/2007	16293183	PUNILLA
349	ZALAZAR DE MARTINEZ LILIANA	0535-006360/2004	24485609	PUNILLA
350	VILLARREAL MARGARITA NOEMI	0535-077808/2006	12035233	SANTA MARIA
351	ZANFRANCESCHI JAVIER MATIAS	0535-073640/2006	22825848	PUNILLA
352	VILLARREAL MARGARITA LUCIA	0535-074161/2006	16614975	SANTA MARIA
353	VALDEZ CARLOS JORGE	0535-004020/2004	5075902	COLON

354	VALOR RICARDO RAFAEL	0535-075652/2006	120268404	TOTAL	431	Gomez Teresa Emma	0535-002928/2004	11.053.594	Colon
355	VIERA SONIA LILIANA	0535-073389/2006	23181355	GRAL. SAN MARTIN	432	Garcia Cristina Josefa -Garcia Juan Jorge - Garcia Lucia Mirta	0535-008854/2005	6.524.803	san Javier
356	VERGARA VILMA NOEMI DE ROMERO	0535-077885/2006	17292981	COLON	433	Garay Carina Noemi	0535-073577/2006	24.429.023	Cruz del Eje
357	VERDE DOMINGA RAMONA	0535-024161/2005	3194595	CALAMUCHITA	434	Gonzalez Irina Valeria - Cesinaria Sanz Aldo Ariel	0535-023382/2005	21.983.137	San Javier
358	VERRASTRO JOSE LUIS	0535-025904/2005	5674553	CALAMUCHITA	435	Garcia Pablo Hernan	0535-073907/2006	28.186.568	Santa Maria
359	VIANO ALEJANDRO ERNESTO	0535-023263/2005	20375819	SAN MARTIN	436	Ledesma Rene Felipa	0535-089769/2008	5.943.757	Minas
360	VELEZ LIDIA DEL VALLE	0535-025422/2005	4112296	CRUZ DEL EJE	437	Giacomuzzi Miguel Eduardo	0535-010345/2005	22.769.203	San Alberto
361	VANRELL IVAN ALEXIS	0535-083873/2007	25267651	PUNILLA	438	Gomez Vicenta	0535-076025/2006	10.055.469	San Alberto
362	VEGA MARTA BEATRIZ	0535-003854/2004	16523473	COLON	439	Guerrero Ros Acira -Guerrero Ricardo Alberto	0535-073729/2006	5.008.284	Colon
363	VELEZ ILDA LUCIANA	0535-008729/2005	4651002	PUNILLA	440	Grau Bassas Ana Lia	0535-083237/2007	14.798.536	Colon
364	VILLARREAL ANTONIO F.	0535-072797/2006	11440136	SAN ALBERTO	441	Ghion Mario Gustavo	0535-074785/2006	16.081.262	Santa Maria
365	VERA AURORA ARGENTINA	0535-008802/2005	3200090	PUNILLA	442	Gonzalez Miguel Angel	0535-095010/2009	4.555.856	San Javier
366	VIRGA SABADIN JULIO HECTOR	0535-007004/2004	6515780	COLON	443	Grau Bassas Ana Lia	0535-083236/2007	14.798.536	Colon
367	VALVASORI DANTE DINO	0535-004048/2004	10049714	SANTA MARIA	444	Torres Alejo Crisostomo	0535-079108/2007	6.676.543	Cruz del Eje
368	URIG PEDRO FLORENCIO	0535-006316/2004	6351662	PUNILLA	445	Tur Juan Carlos	0535-008841/2005	7.985.830	Colon
369	ULIANA OSCAR DARIO	0535-090360/2008	16084025	COLON	446	Trad Walter Adrian	0535-076753/2006	17.112.674	San Javier
370	VARELA IGNACIO MANUEL	0535-085493/2007	11420624	PUNILLA	447	Toranzo Roberto Ariel	0535-005235/2004	24.653.014	Cruz del Eje
371	VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005928/2004	3737546	PUNILLA	448	Tapia Angel Enrique	0535-074019/2006	13.961.347	Punilla
372	VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005929/2004	3737546	PUNILLA	449	Reartes Tomas Teofilo	0535-075260/2006	6.403.128	Punilla
373	VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005926/2004	3737546	PUNILLA	450	Salcedo Alberto	0535-078948/2007	21.399.416	Ischilin
374	VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005925/2004	3737546	PUNILLA	451	Sanchez Sergio Antonio	0535-023871/2005	13.059.293	Cruz Del Eje
375	WOLYNEC JORGE ARIEL BASILIO	0535-078495/2007	20439904	TERCERO ARRIBA	452	San Martin Hugo Alberto	0535-096689/2010	12.859.424	Colon
376	VAZQUE RAMON HUGO	0535-024569/2005	7952612	RIO PRIMERO	453	Sanchez beatriz Irma	0535-023565/2005	13.568.904	Gral San Martin
377	VILLALOBO NILDA SEBASTIANA	0535-077744/2006	1429043	SAN ALBERTO	454	Suarez Tiofaldo	0535-073609/2006	6.697.469	San Javier
378	VERGARA VILMA NOEMI DE ROMERO	0535-077886/2006	17292981	COLON	455	San Roman Guillermo	0535-074295/2006	30.310.926	Punilla
379	WITANOWSKY JUAN GREGORIO - MOLINA OLGA JOSEFINA	0535-074354/2006	5880342	PUNILLA	456	San Roman Guillermo	0535-074298/2006	30.310.926	Punilla
380	YEDRO MARIA SUSANA	0535-026585/2006	28008753	CALAMUCHITA	457	Villada Jesus	0535-024475/2005	6.687.522	Colon
381	YEDRO MARIA RENEE	0535-026436/2006	16710979	CALAMUCHITA	458	Varas Rafaela Noemi	0535-023686/2005	14.678.516	Colon
382	YAPURA ALBERTO ALEJANDRO	0535-074705/2006	32339600	SANTA MARIA	459	Villarruel Marina del carmen	0535-026273/2005	21.612.185	Colon
383	VALES RAMON ANGEL	0535-023918/2005	11099563	PUNILLA	460	Reynoso Natalia Veronica	0535-075749/2006	24.307.321	San Alberto
384	VAZQUE MARIA CRISTINA	0535-007632/2005	6712426	PUNILLA	461	Rotela Florencia Esther	0535-084439/2007	4.877.140	Colon
385	VERGARA WALFRIDO TOMAS	0535-075312/2006	10446278	ISCHILIN	462	Rosales Sergio Alejandro	0535-080602/2007	29.683.396	Rio Segundo
386	TOLEDO VICTOR MARCELO	0535-080651/2007	22949662	COLON	463	Rosas Antonia	0535-076744/2006	944.323	San Javier
387	VERA NICOLASA ENCARNACION	0535-008775/2005	5580645	PUNILLA	464	Romero Yolanda Ramona	0535-080862/2007	10.055.306	San Javier
388	ZALAZAR AMERICO DARIO	0535-075727/2006	25581188	SANTA MARIA	465	Reynoso Jacinta Leonarda -Ellena Mariana Cecilia Cesionario	0535-095999/2009	4.995.407	San Alberto
389	ZALAZAR DAVID ROLANDO	0535-077391/2006	26484962	PUNILLA	466	Rosas Clara Ramona	0535-074115/2006	5.178.693	San Javier
390	ZALAZAR SOLEDAD NATALIA	0535-077392/2006	24885843	PUNILLA	467	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075948/2006	12.477.985	Colon
391	ZARATE MARIA EVA	0535-004707/2004	10253394	PUNILLA	468	Reartes Jose Esteban	0535-072799/2006	6.668.796	San Alberto
392	VAZQUEZ MARTA SUSANA	0535-023324/2005	11257564	GRAL. SAN MARTIN	469	Ricaldone Pedro Antonio	0535-072918/2006	7.798.337	Santa Maria
393	ZAMORA MARISA DEL CARMEN	0535-086627/2008	17111215	PUNILLA	470	Ricaldone Pedro Antonio	0535-009862/2005	7.798.337	Santa Maria
394	TONTI LUIS	0535-025193/2005	16414083	SAN JAVIER	471	Reynoso Roberto Antonio	0535-098266/2010	11.425.842	Colon
395	TORRES ADRIANA ISABEL	0535-075191/2006	23870404	SANTA MARIA	472	Reyna Angelica V	0535-006828/2004	11.527.326	Punilla
396	TORRES CARLOS EZEQUIEL	0535-084717/2007	30200969	COLON	473	Reynolds Juan DelVecio	0535-003643/2004	6.644.262	Rio Cuarto
397	TORANZO JORGE ALBERTO	0535-075298/2006	22096932	SANTA MARIA	474	Rama Maria Silvia	0535-073282/2006	6.409.877	Colon
398	TABAREZ LILIANA DEL CARMEN	0535-074605/2006	12482074	SANTA MARIA	475	Marquez Ivana Beatriz	0535-088898/2008	16.731.416	Rio Cuarto
399	TOLEDO BASILIO ANIBAL	0535-006736/2004	8650422	PUNILLA	476	Morra Lorena Natalia	0535-100829/2011	26.836.686	Colon
400	TERUEL MARIA CRISTINA	0535-008809/2005	11173641	PUNILLA	477	Manrique Luis Nicolas	0535-005942/2004	14.696.398	Colon
401	Garay Mirta Susana	0535-077366/2006	6.157.944	Santa Maria	478	Maldonado Carlos Ariel	0535-096693/2010	25.203.771	Santa Maria
402	Galarza Antonio Bautista	0535-024629/2005	26.247.763	Gral San Martin	479	Bazan Maria Antonia	0535-093496/200	16.432.104	Rio Seco
403	Gimenez Carolina del Valle	0535-077820/2006	26.496.494	Santa Maria	480	Barrionuevo Reymundo Jesus	0535-098071/2010	6.693.147	Punilla
404	Giusto Liliana Alicia	0535-092098/2008	13.386.539	Calamuchita	481	Lagos Monica Viviana	0535-089491/2008	16.484.912	Santa Maria
405	Guell Mauricio Ricardo	0535-085449/2007	6.510.583	Colon	482	Lobos Jorge Liviana	0535-093178/2009	29.943.377	Colon
406	Garcia Miriam Estela	0535-075472/2006	20.325.835	Punilla	483	Arriondo Valentina Aida	0535-100156/2011	4.673.946	Colon
407	Gauna Francisco C.	0535-073043/2006	11.281.356	San Alberto	484	Avila Olga Dora -Avila Silvia del Valle-Avila Julio Hector - Avila Abdon Rosa - Avila Reyna Victoria y Avila	0535-102712/2013	14.525.879	Ischilin
408	Godoy Pedro Rafael	0535-086590/2008	23.954.462	Rio Cuarto	485	Llamas Gabriel Edgardo	0535-100719/2011	23.681.435	Tulumba
409	Gallegos Norma Alicia	0535-009739/2005	5.458.094	Punilla	486	Lenciana Camilo Humberto	0535-077462/2006	17.800.945	Tulumba
410	Garcia Miguel Angel	0535-009776/2005	11.432.228	Santa Maria	487	Ibarra Jose Alberto	0535-095520/2009	8.410.132	Colon
411	Gomez Antonio	0535-025247/2005	8.344.609	Cruz del Eje	488	Heredia Emma Gloria	0535-098290/2010	13.955.869	Punilla
412	Garcia Pablo Hernan	0535-073908/2006	28.186.568	Santa Maria	489	Igarzabal Nelida Maria Beatriz	0535-093767/2009	10.906.068	Colon
413	Gutierrez Martin	0535-074240/2006	25.025.303	Roque s. Peña	490	Loyola Nicolas Eduardo	0535-077535/2006	12.329.968	Cruz Del Eje
414	Guindon Hector Jose Ignacio	0535-026182/2005	4.696.547	Gral San Martin	491	Gallardo Marcela Alejandra	0535-092229/2008	22.027.954	Cruz Del Eje
415	Garay Silvestre Nicolas	0535-026660/2006	5.263.224	San Javier	492	Ceballos Silvia Beatriz	0535-093094/2009	16.159.123	Colon
416	Gleria Ornella	0535-085759/2007	28.983.882	Calamuchita	493	Saravia Hector	0535-098407/2010	11.165.383	Totoral
417	Giordano German Ariel -Cesionario-Chanquia Roque Alberto Cesionario-Cedente Valenziano Francisco Ernesto-Josso teresita Noemi Cesonarias	0535-082625/2007	20.575.832	Santa Maria	494	Ramos Socorr Nelly Aurora	0535-086910/2008	93.986.941	Colon
418	Gonzalez Nancy Analía	0535-074529/2006	17.319.303	Santa Maria	495	Rinaudo Anabel Ursolina	0535-009125/2005	28.583.606	Rio Primero
419	Guzman Jesus Manuel	0535-009637/2005	10.419.860	San Alberto	496	Barrera Claudio Enrique	0535-094674/2009	22.773.451	Calamuchita
420	Garcia Olga Sevilla	0535-077609/2006	12.356.870	Gral San Martin	497	Ramirez Gladys del Carmen	0535-088754/2008	16.740.911	Colon
421	Giovanini Anilda Victoria	0535-008330/2005	2.487.163	Calamuchita	498	Diaz Guillermo Martin	0535-080331/2007	22.513.512	Punilla
422	Gonzalez Francisco Arnaldo	0535-008711/2005	10.184.746	Calamuchita	499	Villagra Julio Cesar	0535-078479/2007	12.612.590	Colon
423	Giacossa Guillermo Hector	0535-078710/2007	24.974.011	Rio Segundo	500	Cabrera Lucia Mauricio	0535-023633/2005	4.234.726	Colon
424	Gonzalez Rafael Marcelo	0535-009878/2005	7.890.801	Gral San Martin					
425	Guzman Marcela Susana	0535-007719/2005	22.118.406	San Alberto					
426	Guyot Andres Antonio Jose	0535-006549/2004	21.695.692	Calamuchita					
427	Galvan Andrea Rosa	0535-008963/2005	21.826.029	Colon					
428	Gaston Veronica Maribel	0535-077254/2006	29.189.233	Santa Maria					
429	Gomez Teresa Emma	0535-002934/2004	11.053.594	Colon					
430	Garzon Arminda Maria	0535-073567/2006	5.663.041	Cruz del Eje					

5 días - Nº 33009 - s/c - 03/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el

siguiente decreto: Córdoba, 24 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO				
3951	Villarreal Matheo Domingo	0535-076089/2006	12.269.041	Punilla	4023	Rivera Sebastian Manuel	0535-074430/2006	27569372 San Alberto
3952	Pereyra Patricia Alejandra	0535-076093/2006	30.242.901	Punilla	4024	Mandich Angelica	0535-074435/2006	10639794 Colon
3953	Chiatt,Nilda Graciela	0535-076098/2006	12.711.012	Punilla	4025	Delgado Zulema	0535-074436/2006	13656204 Colon
3954	Bustos Guillermo Marcelino	0535-076099/2006	7.692.186	Colon	4026	Luduena Oscar G	0535-074437/2006	7958960 Colon
3955	Villalba Maria Elisa	0535-076101/2006	32.317.319	Punilla	4027	Palomeque Juan Carlos	0535-074441/2006	7980182 Totoral
3956	Villalba Marina Mercedes	0535-076102/2006	28.981.897	Punilla	4028	Iribarren Pablo Martin	0535-074451/2006	24863948 Colon
3957	Melzig Nicolas	0535-076103/2006	93.405.377	Calamuchita	4029	Ultera Jose Alberto	0535-074454/2006	10042142 Punilla
3958	Moyano Norma Beatriz	0535-076110/2006	16.202.012	Colon	4030	Sanchez Cirilo Nicolas	0535-074469/2006	20966830 Cruz del Eje
3959	Formoso Gabriel Esteban	0535-076111/2006	25.360.351	Punilla	4031	Alvarez Daniel Osvaldo	0535-074470/2006	26656989 Cruz del Eje
3960	RamosSonia Beatriz	0535-076112/2006	18.177.634	Colon	4032	Alvarez Pura Nicolas	0535-074471/2006	7941265 Cruz del Eje
3961	Alberione Catalina Virginia	0535-076151/2006	13.602.618	Punilla	4033	Sanchez Manuel Eugenio	0535-074472/2006	8498890 Cruz del Eje
3962	Fernandez Noelia	0535-076160/2006	28.446.686	Calamuchita	4034	Sanchez Paola Alejandra	0535-074473/2006	33292814 Cruz del Eje
3963	Fernandez Noelia	0535-076161/2006	28.446.686	Calamuchita	4035	Rodriguez Silvia Nicolasa	0535-074474/2006	26924720 Cruz del Eje
3964	Fernandez Noelia	0535-076162/2006	28.446.686	Calamuchita	4036	Quinteros Pura Lidia	0535-074475/2006	10877842 Cruz del Eje
3965	Fernandez Noelia	0535-076163/2006	28.446.686	Calamuchita	4037	Bustos Mario Raul	0535-074511/2006	26703316 San Alberto
3966	Fernandez Noelia	0535-076164/2006	28.446.686	Calamuchita	4038	Quitoga Menzio Silvia del Carmen - Quiroga Menzio Ivama del Carmen - Quiroga Menzio Beatriz del Valle	0535-074531/2006	17009182 Tercero Arriba
3967	Fernandez Noelia	0535-076165/2006	28.446.686	Calamuchita	4039	Faltracco Marcelo E	0535-074579/2006	14980681 Union
3968	Fernandez Noelia	0535-076166/2006	28.446.686	Calamuchita	4040	Villegas Ana Maria Villegas Juan Marcelo	0535-073702/2006	26369943 Punilla
3969	Fernandez Noelia	0535-076167/2006	28.446.686	Calamuchita	4041	Sanchez Marisa Aidee	0535-073706/2006	24532651 Calamuchita
3970	Gutierrez Dora Adriana	0535-076168/2006	10.557.754	Calamuchita	4042	Medina Juan Jose	0535-073707/2006	11972996 Calamuchita
3971	Gutierrez Adriana Dora	0535-076169/2006	10.557.754	Calamuchita	4043	Rebaudengo Liliana del C	0535-073708/2006	12269024 Punilla
3972	Gutierrez Adriana Dora	0535-076170/2006	10.557.754	Calamuchita	4044	Romani Carlos Enrique	0535-073709/2006	18477857 Gral San Martin
3973	Fernandez Noelia	0535-076171/2006	28.446.686	Calamuchita	4045	Maspoli Carlos Alberto	0535-073711/2006	7821396 Colon
3974	Gutierrez Adriana Dora	0535-076172/2006	10.557.754	Calamuchita	4046	Olmedo Mirtha Elena	0535-073712/2006	21481844 Colon
3975	Gutierrez Adriana Dora	0535-076173/2006	10.557.754	Calamuchita	4047	Olmedo Mirtha Elena	0535-073713/2006	21481844 Colon
3976	Chilo Ricardo Omar	0535-076174/2006	16.350.792	Calamuchita	4048	Olmedo Mirtha Elena	0535-073714/2006	21481844 Colon
3977	Chilo Ricardo Omar	0535-076178/2006	16.350.792	Calamuchita	4049	Olmedo Mirtha Elena	0535-073715/2006	21481844 Colon
3978	Comba Guillermo Andres	0535-076179/2006	27.246.024	Calamuchita	4050	Olmedo Mirtha Elena	0535-073716/2006	21481844 Colon
3979	Brian Eduardo Esteban	0535-076180/2006	10.410.723	Calamuchita	4051	Olmedo Mirtha Elena	0535-073717/2006	21481844 Colon
3980	Fernandez Noelia	0535-076181/2006	28.446.686	Calamuchita	4052	Romero Myrtha Elia	0535-073718/2006	10773335 Colon
3981	Chilo Ricardo Omar	0535-076182/2006	16.350.792	Calamuchita	4053	Maspoli Carlos Alberto	0535-073724/2006	7821396 Colon
3982	Brian Eduardo Esteban	0535-076183/2006	10.410.723	Calamuchita	4054	Maspoli Carlos Alberto	0535-073725/2006	7821396 Colon
3983	Brian Eduardo Esteban	0535-076184/2006	10.410.723	Calamuchita	4055	Dominguez Jorge	0535-073726/2006	3241295 Punilla
3984	Brian Eduardo Esteban	0535-076185/2006	10.410.723	Calamuchita	4056	Dominguez Jorge	0535-073727/2006	3241295 Punilla
3985	Chilo Ricardo Omar	0535-076186/2006	16.350.792	Calamuchita	4057	Dominguez Jorge	0535-073728/2006	3241295 Punilla
3986	Chilo Ricardo Omar	0535-076187/2006	16.350.792	Calamuchita	4058	Barrionuevo Jorge Alberto	0535-073730/2006	6056471 Punilla
3987	Bañuelos Santiago Andres	0535-076189/2006	21.591.462	San Alberto	4059	Genovese Claudio	0535-073731/2006	18442770 Punilla
3988	Zamora Pedro Marcial	0535-076197/2006	8.654.210	San Alberto	4060	Barrionuevo Jorge Alberto	0535-073732/2006	6056471 Punilla
3989	Chilo Ricardo Omar	0535-076199/2006	16.350.792	Calamuchita	4061	Cortes Jose Luis	0535-073733/2006	25293334 Calamuchita
3990	Chilo Ricardo Omar	0535-076200/2006	16.350.792	Calamuchita	4062	Kosik Ricardo Gustavo	0535-073734/2006	12526833 Cruz del Eje
3991	Burdino Luis Francisco	0535-076201/2006	6.388.831	Colon	4063	Rossetto Daniel Juan	0535-073742/2006	18001771 Calamuchita
3992	Chilo Ricardo Omar	0535-076206/2006	16.350.792	Calamuchita	4064	Cortes Jose Luis	0535-073743/2006	25293334 Calamuchita
3993	Farias Jorge Oscar	0535-076207/2006	14.901.772	Calamuchita	4065	Cortes Jose Luis	0535-073744/2006	25293335 Calamuchita
3994	Comba Guillermo Andres	0535-076208/2006	27.246.024	Calamuchita	4066	Cortes Jose Luis	0535-073745/2006	25293336 Calamuchita
3995	Verde Cesar Hugo	0535-076209/2006	14.910.730	Calamuchita	4067	Cortes Jose Luis	0535-073746/2006	25293337 Calamuchita
3996	Avila Maria Herminia	0535-076210/2006	11.732.911	Calamuchita	4068	Cortes Jose Luis	0535-073747/2006	25293338 Calamuchita
3997	Sella Juan Bautista	0535-076212/2006	6.607.329	Calamuchita	4069	Rossetto Daniel Juan	0535-073749/2006	18001771 Calamuchita
3998	Stahli Norberto Juan	0535-076213/2006	10.550.915	Calamuchita	4070	Rossetto Daniel Juan	0535-073750/2006	18001771 Calamuchita
3999	Verde Cesar Hugo	0535-076214/2006	14.910.730	Calamuchita	4071	Rossetto Daniel Juan	0535-073751/2006	18001771 Calamuchita
4000	Acevedo Juan Angel	0535-076219/2006	6.562.256	Calamuchita	4072	Rossetto Daniel Juan	0535-073753/2006	18001771 Calamuchita
4001	Sainz Liliana Mabel	0535-073690/2006	11021379	Punilla	4073	Rossetto Daniel Juan	0535-073754/2006	18001771 Calamuchita
4002	Speciales Ruben Jorge	0535-073691/2006	20660769	Punilla	4074	Rossetto Daniel Juan	0535-073755/2006	18001771 Calamuchita
4003	Ochoa Aurelia Rosa	0535-073694/2006	17379962	Punilla	4075	Piscitello Aldofo Ruben	0535-073756/2006	11191132 Colon
4004	Juarez Juan Alberto	0535-073695/2006	6683164	Punilla	4076	Rossetto Daniel Juan	0535-073757/2006	18001776 Calamuchita
4005	Capdevila Humberto M	0535-073696/2006	8009990	Punilla	4077	Rossetto Daniel Juan	0535-073762/2006	18001777 Calamuchita
4006	Tejerino Leonor Beatriz	0535-073697/2006	5935465	Punilla	4078	Rossetto Daniel Juan	0535-073763/2006	18001778 Calamuchita
4007	Battig Graciela	0535-073698/2006	11198364	Punilla	4079	Minetti Andrea Mara	0535-073771/2006	17391405 Punilla
4008	Melana Mario Humberto	0535-074215/2006	5615680	Punilla	4080	Medina Raul Hector	0535-073772/2006	17024549 Colon
4009	Bustos Carlos Martin	0535-074256/2006	6695052	San Alberto	4081	Carranza Walter Rodolfo	0535-073776/2006	20287511 Calamuchita
4010	Mangiarotti Virginia Susana	0535-074271/2006	13740829	Cruz del Eje	4082	Carranza Walter Rodolfo	0535-073777/2006	20287512 Calamuchita
4011	Cepeda Raul Alberto	0535-074275/2006	25135718	Cruz del Eje	4083	Carranza Walter Rodolfo	0535-073778/2006	20287513 Calamuchita
4012	Pereyra Ruben Dario	0535-074277/2006	21780959	Cruz del Eje	4084	Recabarren Susana	0535-073781/2006	6172231 Calamuchita
4013	Llanes Isabel Adelaida	0535-074289/2006	13179099	Colon	4085	Masieri Gustavo Sergio	0535-073782/2006	13352288 Calamuchita
4014	Diaz Jorge A	0535-074319/2006	13461766	Tercero Arriba	4086	Masieri Gustavo Sergio	0535-073783/2006	13352288 Calamuchita
4015	Rauzzino Luciana Ivon	0535-074328/2006	26460318	Punilla	4087	Carranza Mario Eberto	0535-073784/2006	6594918 Calamuchita
4016	Tamango Amelia	0535-074338/2006	3307178	Colon	4088	Peñaloza Miguel Omar	0535-073785/2006	24551123 Calamuchita
4017	Reynoso Jacinto Ariel	0535-074407/2006	26902324	Calamuchita	4089	Carranza Mario Eberto	0535-073788/2006	6594918 Calamuchita
4018	Von Seggern Juan Carlos	0535-074408/2006	10849743	Calamuchita	4090	Medrano Daniel Angel	0535-073789/2006	17294009 San Alberto
4019	Agüero Luis Esteban	0535-074418/2006	6692748	Santa Maria	4091	Moreno Mario	0535-073790/2006	16445616 Tercero Arriba
4020	Fernandez Marcos Javier	0535-074420/2006	24877378	Marcos Juarez	4092	Mieres Valenzuela Juan Manuel	0535-073791/2006	92890649 Calamuchita
4021	Bergami Norberto Romildo - Massari Pedro Antonio	0535-074421/2006	10718630	Marcos Juarez	4093	Gimenez Jose Andres	0535-073792/2006	28656792 Calamuchita
4022	Ciccolella Pablo Jose	0535-074422/2006	8603228	Punilla	4094	Matta Denis Delia	0535-073793/2006	4401692 Calamuchita
					4095	Slosse Irineo Alberto	0535-073794/2006	5067203 Calamuchita
					4096	Matta Denis Delia	0535-073795/2006	4401692 Calamuchita
					4097	Masieri Gustavo Sergio	0535-073796/2006	13352288 Calamuchita
					4098	Rian Gloria del Valle	0535-073799/2006	17516727 Ischilin
					4099	Rivero Nibia Azucena Ramona	0535-074100/2006	624854 Cruz del Eje
					4100	Moyano Blanca del Valle	0535-074101/2006	6234710 Cruz del Eje
					4101	Gallardo Graciela del C	0535-074102/2006	6234760 Cruz del Eje

4102	Heredia Leonardo Daniel	0535-074103/2006	27448910	Cruz del Eje
4103	Bianco Horacio Damian	0535-074110/2006	32889088	Calamuchita
4104	Da Campo Anibal Armando	0535-074114/2006	12266235	San Javier
4105	Llopis Susana	0535-074117/2006	3797591	San Javier
4106	Scodellaro Fabio Adelqui	0535-074118/2006	20075644	Punilla
4107	Ponce Juan Enrique	0535-074119/2006	11649107	San Javier
4108	Charras Ana Carina	0535-074120/2006	27429439	San Alberto
4109	Ortega Martha Cristina	0535-074125/2006	14618095	Calamuchita
4110	Ortega Martha Cristina	0535-074126/2006	14618095	Calamuchita
4111	Ortega Martha Cristina	0535-074129/2006	14618096	Calamuchita
4112	Ortega Martha Cristina	0535-074130/2006	14618097	Calamuchita
4113	Ces Jose Eduardo	0535-074131/2006	4426781	Calamuchita
4114	Otreras Manuel Adrian	0535-074133/2006	7515767	Calamuchita
4115	Caceres Elsa Daniela	0535-074134/2006	16729960	Calamuchita
4116	Marzoa Analia Veronica	0535-074135/2006	28418568	Calamuchita
4117	Marzoa Analia Veronica	0535-074136/2006	28418569	Calamuchita
4118	Aspitia Mirta Alicia	0535-074137/2006	13567952	Calamuchita
4119	Otreras Sebastian Luis	0535-074138/2006	24070767	Calamuchita
4120	Aspitia Mirta Alicia	0535-074139/2006	13567952	Calamuchita
4121	Aspitia Mirta Alicia	0535-074140/2006	13567953	Calamuchita
4122	Giarola Roger Juan	0535-074141/2006	12586339	Tercero Arriba
4123	Romero Carlos Oscar	0535-074145/2006	8307905	Tercero Arriba
4124	Villarreal Margarita Lucia	0535-074151/2006	16614975	Santa Maria
4125	Villarreal Margarita Lucia	0535-074153/2006	16614976	Santa Maria
4126	Villarreal Margarita Lucia	0535-074155/2006	16614977	Santa Maria
4127	Villarreal Margarita Lucia	0535-074156/2006	16614978	Santa Maria
4128	Lopez Carlos Francisco	0535-074160/2006	16614919	Santa Maria
4129	Cuello Lucia Alina	0535-074162/2006	6358882	Santa Maria
4130	Villarreal Margarita Lucia	0535-074164/2006	16614977	Santa Maria
4131	Villarreal Margarita Lucia	0535-074165/2006	16614978	Santa Maria
4132	Cuello Lucia Alina	0535-074166/2006	6358882	Santa Maria
4133	Villarreal Margarita Lucia	0535-074167/2006	16614978	Santa Maria
4134	Cuello Lucia Alina	0535-074172/2006	6358882	Santa Maria
4135	Cuello Lucia Alina	0535-074173/2006	6358883	Santa Maria
4136	Villarreal Margarita Lucia	0535-074176/2006	16614978	Santa Maria
4137	Cuello Lucia Alina	0535-074178/2006	6358882	Santa Maria
4138	Cuello Lucia Alina	0535-074179/2006	6358883	Santa Maria
4139	Menendez Maria Mercedes Rosa	0535-074190/2006	28008605	Calamuchita
4140	Moyano Carlos Alberto	0535-073903/2006	27031848	Cruz del Eje
4141	Gutierrez Ramon Eduardo	0535-073911/2006	28944078	Rio Primero
4142	Forleo Claudia Carina	0535-073924/2006	20764535	Santa Maria
4143	Silva Celia del Valle	0535-073926/2006	17963724	Punilla
4144	Giordano Adriana Elizabeth	0535-073931/2006	24035412	Santa Maria
4145	Dupuy Norma Graciela	0535-073935/2006	11224859	Calamuchita
4146	Duarte Jorge Marcos	0535-073936/2006	10609883	Calamuchita
4147	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073938/2006	4405064	Colon
4148	Fenoll Fernando Pablo	0535-073939/2006	16961956	Colon
4149	Olmedo Mirtha Elena	0535-073940/2006	21481844	Colon
4150	Olmedo Mirtha Elena	0535-073942/2006	21481844	Colon
4151	Olmedo Mirtha Elena	0535-073943/2006	21481844	Colon
4152	Olmedo Mirtha Elena	0535-073944/2006	21481845	Colon
4153	Olmedo Mirtha Elena	0535-073945/2006	21481846	Colon
4154	Olmedo Mirtha Elena	0535-073947/2006	21481847	Colon
4155	Olmedo Mirtha Elena	0535-073948/2006	21481848	Colon
4156	Olmedo Mirtha Elena	0535-073949/2006	21481849	Colon
4157	Olmedo Mirtha Elena	0535-073950/2006	21481850	Colon
4158	Olmedo Mirtha Elena	0535-073951/2006	21481851	Colon
4159	Sgroi Nora Alicia	0535-073952/2006	12730667	Punilla
4160	Ferreyra Analia Veronica	0535-073954/2006	25634664	Calamuchita
4161	Tapia Fernandez Franco Matias	0535-073955/2006	29912211	Calamuchita
4162	Fernandez Juan Carlos	0535-073959/2006	18201898	Calamuchita
4163	Kreiker Horacio Felipe	0535-073960/2006	6587995	Calamuchita
4164	Figueroa Andres Martin	0535-073962/2006	26109464	Calamuchita
4165	Degenaro Roberto Luis	0535-073963/2006	8363211	Calamuchita
4166	Stremal Gladys Noemi	0535-073964/2006	12711732	Calamuchita
4167	Argente Alejandro Adrian	0535-073965/2006	20212018	Calamuchita
4168	Salazar Patricio Ivan	0535-073966/2006	31801625	Calamuchita
4169	Lopez Jesus Hernando	0535-073967/2006	10609809	Calamuchita
4170	Diaz Claudia Alejandra	0535-073968/2006	27347926	Calamuchita
4171	Gomez Fermiliana	0535-073969/2006	4249287	Calamuchita
4172	Marin Ochoa Luis Alejandro	0535-073970/2006	24515918	Calamuchita
4173	Maldonado Maria Esther	0535-073971/2006	20460506	Calamuchita
4174	Moyano Veronica Adriana	0535-073977/2006	24303068	Colon
4175	Brito Gabriela Veronica	0535-073979/2006	24863940	Calamuchita
4176	Juncos Liliana Patricia	0535-073980/2006	28431647	Calamuchita
4177	Juncos Adrian Alberto	0535-073981/2006	24473663	Calamuchita
4178	Rodriguez Claudio Fabian	0535-073983/2006	20530536	Calamuchita
4179	Romero Zulma Noemi	0535-073985/2006	24849479	Calamuchita
4180	Ramirez Daniel Elizabeth	0535-073986/2006	29912286	Calamuchita
4181	Duarte Graciela Estela	0535-073987/2006	4412552	Calamuchita

4182	Sibona Josefa Isabel	0535-073989/2006	20799733	Calamuchita
4183	Vazquez Maria Alberto	0535-073990/2006	7870962	Calamuchita
4184	Schinoni Patricio Nicolas	0535-076485/2006	29931379	Calamuchita
4185	Vicente Gregorio Esteban Achu Sabrina	0535-076495/2006	25647524	Calamuchita
4186	Vicente Gregorio Esteban Achu Sabrina	0535-076496/2006	25647524	Calamuchita
4187	Casabona Luis Eduardo	0535-076501/2006	7680072	Union
4188	Pereyra Jose Efen	0535-076510/2006	12974857	Calamuchita
4189	Ferreyra Maria Eugenia	0535-076518/2006	26480266	Colon
4190	Amici Renato Augusto	0535-076520/2006	6583628	Gral San Martin
4191	Balcaza Maria Jimena	0535-076522/2006	21836478	Cruz del Eje
4192	Rios Ramon Heriberto	0535-076528/2006	23348389	Calamuchita
4193	Martinez Julio Alberto	0535-076529/2006	14199823	Calamuchita
4194	Videla Mirta Susana	0535-076530/2006	11747706	Calamuchita
4195	Basualdo Ramon Martiniano	0535-076540/2006	11812951	Colon
4196	Pedraza Isabel Claudia	0535-076546/2006	11969012	San Javier
4197	Bottiroli Laura Ines	0535-076548/2006	23703481	Calamuchita
4198	Rudaszewki Mariana	0535-076550/2006	29905215	Calamuchita
4199	Escobar Jorge Roberto	0535-076552/2006	11623651	Punilla
4200	Cabrera Olga Noemi	0535-076554/2006	12269913	Punilla

5 días - Nº 33006 - s/c - 03/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 24 de setiembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

Nº	APELLIDO y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3251	Farina Claudia Cristina	0535-009473/2005	24.104.042	San Alberto
3252	Pedernera Juan Luis	0535-009817/2005	11.868.689	San Alberto
3253	Barro Gabriel Victoriano	0535-009818/2005	6.687.434	San Alberto
3254	Clemente Marta Edith	0535-009888/2005	29.312.550	Punilla
3255	Clemente David Martin-Clemente Monica Lorena	0535-009891/2005	29.887.339	Punilla
3256	Paredes Miguelina Gladys	0535-010070/2005	3.332.432	Cruz del Eje
3257	Oviedo Jose	0535-010081/2005	6.665.250	San Alberto
3258	Geymonat, Roberto Enrique	0535-010086/2005	21.407.010	Rio Cuarto
3259	Chavero Norma Graciela	0535-010211/2005	6.143.961	San Javier
3260	Zapata Olga Isabel	0535-010259/2005	18.219.044	Colon
3261	Poggio Mariano Jose	0535-010305/2005	26.826.829	Santa Maria
3262	Cano Pedro Fernando	0535-010363/2005	18.618.334	Calamuchita
3263	Cano Pedro Fernando	0535-010364/2005	18.618.334	Calamuchita
3264	Gomez Julio Sergio -Merlo Maria Carlina- Merlo Osvaldo Osmar	0535-010065/2005	8.652.518	Rio Cuarto
3265	Alvarez Jimena	0535-010072/2005	23.327.505	San Javier
3266	Tejeda Eduardo Miguel	0535-010093/2005	22.593.491	San Alberto
3267	Castro Mario Rafael	0535-010101/2005	6.691.067	Punilla
3268	Borgiallo Juan Jose	0535-010112/2005	12.749.640	Calamuchita
3269	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010119/2005	5.313.237	Calamuchita
3270	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010120/2005	5.313.237	Calamuchita
3271	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010121/2005	5.313.237	Calamuchita
3272	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010122/2005	5.313.237	Calamuchita
3273	Brito Ernesto Humberto	0535-010150/2005	6.600.526	Calamuchita
3274	Reina Iivio Cristian	0535-010151/2005	17.790.128	Calamuchita
3275	Aguirre Roberto Manuel	0535-010142/2005	22.399.935	Calamuchita
3276	Nielsen nancy Edith	0535-010155/2005	13.388.484	Calamuchita
3277	Aguirre Manuel Atilio	0535-010158/2005	8.074.649	San Javier
3278	Garcia Silvina Lorena	0535-010168/2005	22.635.397	Colon
3279	Garcia Silvina Lorena	0535-010169/2005	22.635.397	Colon
3280	Sanchez Carmen Rafaela	0535-010187/2005	7.957.381	San Javier
3281	Sanchez Monica Alejandra	0535-010189/2005	22.220.995	Gral San Martin
3282	Amaya Luis Alberto	0535-010190/2005	8.650.554	San Javier
3283	Sanchez Maria Esther	0535-010191/2005	7.335.016	San Javier
3284	Lopez Claudia Beatriz	0535-010201/2005	20.836.633	Punilla
3285	Carballo Patricia Lugarda	0535-010202/2005	17.626.369	Calamuchita
3286	Carballo Patricia Lugarda	0535-010204/2005	17.626.369	Calamuchita
3287	Carballo Patricia Lugarda	0535-010205/2005	17.626.369	Calamuchita
3288	Carballo Patricia Lugarda	0535-010206/2005	17.626.369	Calamuchita
3289	Sanchez Maria Esther	0535-010209/2005	7.335.016	San Javier
3290	Paredes Anita	0535-010161/2005	4.668.676	Calamuchita
3291	Pero Emilio Andres	0535-010384/2005	22.797.131	Calamuchita
3292	Irazabal Carina Beatriz	0535-010374/2005	22.736.407	Calamuchita
3293	Loero Lorna Monica	0535-010388/2005	10.789.018	Calamuchita
3294	Rosales Olga Alicia	0535-010362/2005	14.203.970	Calamuchita
3295	Legarreta Eduardo Tomas	0535-010358/2005	8.288.435	Punilla
3296	Maldonado Hector Daniel	0535-010370/2005	23.544.615	Calamuchita

3297	Pedroza Maria Concepcion	0535-010375/2005	20.382.411	Calamuchita
3298	Serrano Eduardo Manuel	0535-010383/2005	6.142.260	Calamuchita
3299	Bocanegra Lucia Milena	0535-010349/2005	21.340.399	San Alberto
3300	Loero Lorna Monica	0535-010386/2005	10.789.018	Calamuchita

5 días - N° 33003 - s/c - 03/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4201	Cabrera Olga Noemi	0535-076555/2006	12269913	Punilla
4202	Solis Fernando	0535-076556/2006	24953225	Calamuchita
4203	Allegue Claudio Alejandro	0535-076558/2006	16593994	Calamuchita
4204	Grandoli Carina Margarita	0535-076579/2006	23197432	Colon
4205	Gonzalez Ramiro Flavio Ismael	0535-076592/2006	27673478	Punilla
4206	Ruiz Ramon Alejandro - Osan Monica Viviana	0535-076594/2006	23458143	Santa Maria
4207	Enrico Armando Angel - Enrico Rogelio Pablo	Enrico Eduardo Andres	0535-076596/2006	
6390383		Rio Primero		
4208	Salgueiro Maria del carmen	0535-076400/2006	17154033	Punilla
4209	Dumont Oscar Hector	0535-076402/2006	7965107	Calamuchita
4210	Crocci Carlos Dante	0535-076408/2006	21399730	Rio Primero
4211	Gravallia Miriam Edit	0535-076410/2006	16131934	Rio Cuarto
4212	Cuitiño Carlos Federico	0535-076421/2006	21567744	Colon
4213	Vazquez Eleuteria Ramona	0535-076426/2006	3575943	Tulumba
4214	Quinteros Luis Ricardo	0535-076427/2006	12744654	Tulumba
4215	Mendoza Hugo del Valle	0535-076431/2006	14892758	Colon
4216	Pujales Sandra Noemi	0535-076434/2006	17573424	Punilla
4217	Bergese Carlos H	0535-076441/2006	17207736	Gral San Martin
4218	Pollo Humberto	0535-076442/2006	4648926	San Javier
4219	Allende Sergio Alberto	0535-076444/2006	25105494	San Javier
4220	Moreno Demetrio Paulo	0535-076446/2006	6667470	San Javier
4221	Gonzalez Irina Valeria	0535-076448/2006	21983137	San Javier
4222	Della Vedova Beatriz Irene	0535-076458/2006	11930398	Punilla
4223	Martinez Mirta M	0535-076460/2006	21911996	Punilla
4224	Gradito Silvia Noemi	0535-076461/2006	20983960	Punilla
4225	Ledesma Gustavo Javier	0535-076474/2006	21570455	Punilla
4226	Moreno Elena Angelica	0535-026257/2005	10635208	Cruz del Eje
4227	Medina Miguel Antonio	0535-026371/2006	10056144	Punilla
4228	Acosta Myriam Elena	0535-026380/2006	20076303	Rio Segundo
4229	Mehnert Eduardo Conrado	0535-026501/2006	22999424	Calamuchita
4230	Castrovellari Leticia - Zanette Esther Filomena		0535-026512/2006	
21155303		Calamuchita		
4231	Andrada Laura Ismelda	0535-026513/2006	14356107	Calamuchita
4232	Clavero Maria Rosa	0535-026519/2006	4261647	Punilla
4233	Gonzalez Adriana Leonor	0535-026529/2006	16457219	Punilla
4234	Porto Ana Belen	0535-026528/2006	28116513	Punilla
4235	Simonian Marcelo Daniel	0535-026530/2006	11092982	Santa Maria
4236	Avila Oscar	0535-026531/2006	6503389	Colon
4237	Vaira Juan Martin	0535-026535/2006	6297232	Punilla
4238	Funes Rosendo Miguel	0535-026546/2006	3081285	San Javier
4239	Garay Walter Hugo	0535-026548/2006	21997785	San Javier
4240	Agüero Alejo Alejandro	0535-026549/2006	6670776	San Javier
4241	Rondine Paula Ivonne	0535-026555/2006	25343215	Calamuchita
4242	Aisa Stella Marys	0535-026561/2006	18535835	Calamuchita
4243	Vieyra Luis Alberto	0535-026562/2006	14114850	Calamuchita
4244	Guzman Eustacia Rosa	0535-026581/2006	5424939	Calamuchita
4245	Astrada Oscar Ismael	0535-026582/2006	16653883	Calamuchita
4246	Gonzalez Carlos Bernardo	0535-026587/2006	16655990	Calamuchita
4247	Cuello Atilio Nicolas	0535-026590/2006	6605968	Calamuchita
4248	Oyola Maria Antonia	0535-026610/2006	12266450	Cruz del Eje
4249	Ferrieri Juan Carlos	0535-026620/2006	7693835	Santa Maria
4250	Castro Ricardo Augusto	0535-026622/2006	7979717	Colon
4251	Ballerio Carolina Laura	0535-072901/2006	18.015.763	Punilla
4252	Canepa de Navarro	0535-072909/2006	1.768.023	Santa Maria
4253	Tejerina Hugo Daniel	0535-072913/2006	14.227.487	Tercero Arriba
4254	Torres Juan Carlos	0535-072916/2006	14.883.783	Colon
4255	Agüero Maria Jacinta	0535-072917/2006	2.490.500	Punilla
4256	Salgado Maria Elsa	0535-072923/2006	7.661.199	Calamuchita
4257	Reyes Segundo	0535-072926/2006	7.121.867	Calamuchita
4258	Saravia Mirta Susana	0535-072930/2006	12.997.956	Santa Maria
4259	Szillier Jose Daniel	0535-072932/2006	31.348.100	Calamuchita
4260	Meira de Neuman Alida	0535-072933/2006	1.090.640	Calamuchita

4261	Meira de Neuman Alida Martha	0535-072934/2006	1.090.640	Calamuchita
4262	Meira de Neuman Alida Martha	0535-072935/2006	1.090.640	Calamuchita
4263	Escudero Cristina C.	0535-072936/2006	6.358.981	Santa Maria
4264	Porta Acebey Damian Alberto	0535-072937/2006	27.654.708	Colon
4265	Ladoux Gustavo Ruben	0535-072938/2006	24.863.943	Calamuchita
4266	Maldonado Daniela de la Merced	0535-072940/2006	24.111.881	Calamuchita
4267	Fernandez Juan Horacio	0535-072942/2006	6.645.954	Calamuchita
4268	Tesan Daniel Reyes	0535-072944/2006	24.034.799	Cruz del Eje
4269	Maldonado Daniela de la Merced	0535-072945/2006	24.111.881	Calamuchita
4270	Suarez Silvio Enrique	0535-072946/2006	6.609.178	Calamuchita
4271	Cuello Jose Luis	0535-072947/2006	13.383.790	Calamuchita
4272	Quilice Miguel	0535-072948/2006	6.052.135	Calamuchita
4273	Re Hector Oscar	0535-072949/2006	7.375.039	Punilla
4274	Muller Alejandro	0535-072950/2006	11.564.380	Punilla
4275	Farias Petrona Mirtha	0535-072951/2006	13.602.383	Punilla
4276	Martinez Miguel Angel	0535-072996/2006	18.177.141	Santa Maria
4277	Torres Marcelo Alejandro	0535-073008/2006	25.722.952	Calamuchita
4278	Figuera Ivana Paola	0535-073011/2006	25.921.563	Calamuchita
4279	Rodriguez Angelica Aides- Rodriguez Horacio Amadeo	0535-073014/2006	11.728.167	Minas
4280	Garoppo Dora Rita del Valle	0535-073032/2006	20.216.267	Santa Maria
4281	Gonzalez Julio Cesar	0535-073035/2006	18.062.669	Santa Maria
4282	Ponce Oscar Esteban	0535-073037/2006	16.502.510	San Alberto
4283	Leal Lino M	0535-073042/2006	21.408.847	San alberto
4284	Gomez Inocencio M.	0535-073046/2006	8.597.613	San Alberto
4285	Villarreal Graciela del Carmen	0535-072886/2006	5.113.998	Santa Maria
4286	Racedo Jose Alberto	0535-073050/2006	27.956.660	Santa Maria
4287	Medina Marta Edith	0535-073051/2006	24.857.795	Santa Maria
4288	Heredia Maria Alejandra	0535-073052/2006	24.196.036	Santa Maria
4289	Heredia Carlos Javier	0535-073053/2006	25.581.038	Santa Maria
4290	Tejeda Noemi Lucia	0535-073056/2006	21.410.698	Santa Maria
4291	Mayorchi Jose Alberto	0535-073059/2006	11.447.185	Punilla
4292	Fernandez Marcela Susana	0535-073064/2006	20.641.782	Punilla
4293	Dubini Oscar Ignacio	0535-073067/2006	29.761.977	Gral Roca
4294	Villarreal Jesus del Valle	0535-07306972006	5.730.765	Punilla
4295	Rollhaiser Maria Elva	0535-073074/2006	11.942.902	Calamuchita
4296	Cufre Mauricio Antonio	0535-073076/2006	22.568.466	Calamuchita
4297	Carrillo Juan Antonio	0535-073077/2006	22.371.477	Calamuchita
4298	Almiron Martin Leonardo	0535-073079/2006	27.627.652	Calamuchita
4299	Cufre Angela	0535-073080/2006	444.995	Calamuchita
4300	Estelovich Victor Sebastian	0535-073083/2006	17.001.192	Santa Maria
4301	Bonaldi Hector Lucio	0535-026629/2006	10940248	Rio segundo
4302	Diaz Claudia Elena	0535-026631/2006	17932020	Colon
4303	Gallardo Graciela	0535-026635/2006	14096614	Colon
4304	Carrera Carlos Alberto	0535-026636/2006	5082945	Punilla
4305	Carrera Carlos Alberto	0535-026637/2006	5082945	Punilla
4306	Ceballos Rodolfo Isaac	0535-026646/2006	6683570	Cruz del Eje
4307	Garay Jose Anselmo	0535-026654/2006	20650888	San Javier
4308	Oviedo Victor Hugo	0535-026655/2006	24637369	San Javier
4309	Godoy Antonia del Carmen	0535-026657/2006	2503208	San Javier
4310	Quevedo Jorge Mario	0535-026666/2006	8359556	Cruz del Eje
4311	Quevedo Laura Vanesa	0535-026667/2006	18557428	Cruz del Eje
4312	Heredia Mario Gustavo	0535-026673/2006	23870280	Cruz del Eje
4313	Viglizzo Maria Soledad	0535-026683/2006	27000534	Punilla
4314	Larrauri Ezequiel Matias	0535-026683/2006	31182494	Punilla
4315	Mesquita Leopoldo Manuel	0535-026700/2006	557676	Punilla
4316	Camino Cesar Ruben	0535-026709/2006	16840011	Santa Maria
4317	Lopez Maria Claudia	0535-026711/2006	22229029	Cruz del Eje
4318	Nievas Jose Roberto	0535-026712/2006	10812188	Cruz del Eje
4319	Tulian Juan Carlos	0535-026715/2006	12807730	Cruz del Eje
4320	Chiozzini Gustavo Jorge	0535-026718/2006	13431029	Cruz del Eje
4321	Guerrina Martin Ignacio	0535-026722/2006	22695559	Punilla
4322	Bustos Natalia Alicia	0535-026729/2006	34274509	San Javier
4323	Merlo Maria Edith	0535-026731/2006	22062455	San Javier
4324	Olmedo Diego Agustin	0535-026734/2006	30702147	San Javier
4325	Lopez Jose Luis	0535-026737/2006	10456676	San Javier
4326	Zamora Zacarias Adelmo	0535-026741/2006	6414520	Rio segundo
4327	Baigorria Ramon Rosa	0535-026743/2006	6369146	Rio Primero
4328	Cuquejo Maria	0535-026744/2006	1675499	Rio Primero
4329	Almiron Arnaldo	0535-026750/2006	18408424	Colon
4330	Acosta Luis Alberto Esteban	0535-026763/2006	10957296	Santa Maria
4331	Lombardi Karina Valeria	0535-026767/2006	21015869	Santa Maria
4332	Gomez Ruben Osvaldo	0535-026769/2006	13972556	Rio Primero
4333	Allende Carlos Marcelo	0535-026770/2006	23095288	San Alberto
4334	Bustos Carlos Martin	0535-026771/2006	6695052	San Alberto
4335	Gomez Leon Ramon	0535-026774/2006	8313652	San Alberto
4336	Zarate Hector	0535-026775/2006	6672149	San Alberto
4337	Pereyra Tomas Hermogenea	0535-026776/2006	10826032	San Alberto
4338	Alaniz Florencia	0535-026777/2006	2492477	San Alberto
4339	Nuñez Carlos Juan	0535-026778/2006	11281377	San Alberto

4340	Zarate Hector Vicente	0535-026781/2006	14086022	San Alberto
4341	Ceballes Claudio Alberto	0535-026787/2006	11743156	Punilla
4342	Tello Abedona del Carmen	0535-026792/2006	5801923	Colon
4343	Maccari Oscar Hugo	0535-026801/2006	5513171	Santa Maria
4344	Maccari Rosana	0535-026802/2006	31087004	Santa Maria
4345	Sosa Elsa Ines	0535-026808/2006	17028420	Ischilin
4346	Monti Luis Ignacio	0535-026813/2006	21899933	Punilla
4347	Cuello Jose Celestino	0535-026815/2006	66682286	Cruz del Eje
4348	Boccia Luis Ariel	0535-026822/2006	17823885	Punilla
4349	Cabral Melitona	0535-026827/2006	7062515	Rio Seco
4350	Gigena Cristian Daniel	0535-026834/2006	26982574	Colon
4351	Barcos Rene Alberto	0535-072952/2006	6.591.157	Calamuchita
4352	Villafañe Alejandra Gabriela	0535-072654/2006	22.096.953	Santa Maria
4353	Gonzalez Mario Oscar	0535-072956/2006	28.025.341	Calamuchita
4354	Molina Delicia	0535-072958/2006	2.210.217	Calamuchita
4355	Duarte Jorge Marcos	0535-072961/2006	10.609.883	Calamuchita
4356	Becerra Marta Neri	0535-072962/2006	4.867.292	Calamuchita
4357	Marinelli Horacio Antonio	0535-072966/2006	10.750.830	Santa Maria
4358	Ploner Jorge Walter	0535-073084/2006	24.703.214	Calamuchita
4359	Gimenez Rafael Ernesto	0535-073085/2006	11.972.626	Calamuchita
4360	Martinez Juan Eduardo	0535-073086/2006	27.347.950	Calamuchita
4361	Costa Arturo	0535-073088/2006	22.574.043	Calamuchita
4362	Juncos Josefa Mercedes	0535-073089/2006	18.152.791	Calamuchita
4363	Scheerfarsen Clarisa	0535-073092/2006	25.754.077	Calamuchita
4364	Vallejos Analía	0535-073094/2006	28.549.154	Calamuchita
4365	Garay Claudia Fernanda Villa Fañe Anibal Oscar	0535-073095/2006	30.270.658	Rio Segundo
4366	Ban Olga Juana	0535-073097/2006	85.560	Calamuchita
4367	Torres Andrea Mercedes	0535-075800/2006	22.949.691	Colon
4368	Cardozo Norberto Adrian -Acosta Noelia	0535-075809/2006	26.820.100	Colon
4369	Laffitte Patricia M	0535-075812/2006	13.174.725	Punilla
4370	Molina Oscar Enrique	0535-075818/2006	25.172.048	Cruz del Eje
4371	Peralta Aldo	0535-075821/2006	6.684.586	Cruz del Eje
4372	Paez Loza Raul Efrain-Paez Loza Hugo -Paez Loza Leandro-Paez Loza Adriana	0535-075824/2006	17.012.304	Calamuchita
4373	Piccolo Anibal	0535-075839/2006	7.986.491	Colon
4374	Alicia Yolanda Rian Vda de Vargas	0535-075847/2006	3.228.332	Minas
4375	Lopez Roque Aldo	0535-075848/2006	6.389.449	Colon
4376	Molina Rosa Ramona	0535-075849/2006	10.759.552	Minas
4377	Achaval Elsa Gabriela	0535-075851/2006	26.992.625	Colon
4378	Maciel Gonzalo	0535-075853/2006	17.532.433	Colon
4379	Maciel Gonzalo	0535-075854/2006	17.532.433	Colon
4380	Pechiutta Angel Jose	0535-075859/2006	10.989.219	Colonia Caroya
4381	Andrada Josefa Manuela	0535-075860/2006	11.117.547	Cruz del Eje
4382	Lascano Stella Maris	0535-075867/2006	5.210.099	Punilla
4383	Almiron Arnaldo	0535-075891/2006	18.408.424	Colon
4384	Andrada Carmen Yolanda	0535-075897/2006	17.456.456	Colon
4385	Noriega Irma Rosa	0535-075899/2006	5.578.092	Punilla
4386	Stoll Oscar Federico	0535-075901/2006	10.289.134	Colon
4387	Martinengo Hugo Roque	0535-075908/2006	29.615.673	Santa Maria
4388	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075915/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4389	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075916/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4390	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075918/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4391	Cabrerizo Osval A	0535-075919/2006	7.987.794	Colon
4392	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075920/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4393	Miatello Luis Alberto	0535-075921/2006	14.334.596	Rio Cuarto
4394	Loyola Julio Orlando	0535-075923/2006	6.687.869	Cruz del Eje
4395	Loyola Mamerto Cesar	0535-075924/2006	6.690.573	Cruz del Eje
4396	Farias raul Antonio	0535-075925/2006	12.055.509	Cruz del Eje
4397	Gerardi Marcelo Emilio- Luchelli Guillermo Osvaldo Bottaro Fernando Ruben - Bottaro Hernan Ruben	0535-075926/2006	14.382.324	Cruz del Eje
4398	Diaz Blas Nicolasa	0535-075928/2006	4.133.133	Cruz del Eje
4399	Loyola Jorge Angel	0535-075929/2006	6.696.583	Cruz del Eje
4400	Alvarez Marta Beatriz	0535-075930/2006	5.435.672	Santa Maria
4401	Bosetti Diego Fernando	0535-026838/2006	24472608	Colon
4402	Rudolfo Argentina Viviana	0535-026843/2006	23871056	Colon
4403	Espindola Cristina del Valle	0535-026851/2006	30200974	Colon
4404	Garay Daniel Anibal	0535-026853/2006	22027831	Colon
4405	Regalao Ricardo Roberto	0535-026854/2006	23764257	Colon
4406	Gordillo Sergia Celia	0535-026855/2006	6659046	Tulumba
4407	Luxardo Blanca Nelly	0535-026856/2006	92356497	Tulumba
4408	Urquia Hilda Elsa	0535-026884/2006	13894261	Colon
4409	Morales Berlin Gaston	0535-026885/2006	12212151	Colon
4410	Rodriguez Daniel Ruben	0535-026892/2006	20947074	Punilla
4411	Carreras Dora Segunda	0535-026857/2006	1562452	Tulumba
4412	Arrascaeta Maria de los Angeles Perez Carlos Alberto	0535-026902/2006	14265828	Punilla
4413	Musumeci Rodolfo Eduardo	0535-026907/2006	18232681	Tercero Arriba
4414	Gonzalez Tomas Alberto	0535-026909/2006	11904975	Cruz del Eje
4415	Olmos Lidia Teresita	0535-026911/2006	14198857	Cruz del Eje
4416	Toranzo Luis Guillermo	0535-026914/2006	20834845	Cruz del Eje

4417	Toranzo Luis Guillermo	0535-026916/2006	20834845	Cruz del Eje
4418	Bazan Marta Cleotilde	0535-026920/2006	4129710	Cruz del Eje
4419	Bayo Veronica Marina	0535-026925/2006	23458328	Calamuchita
4420	Ligato Antonino Horacio	0535-026926/2006	24574939	Colon
4421	Basualdo Maria Isabel	0535-026935/2006	2440454	Rio Seco
4422	Basualdo Ricardo Arturo	0535-026938/2006	7843975	Rio Seco
4423	Arias Anicelo Gualberto	0535-026943/2006	6662802	Cruz del Eje
4424	Torres Griselda del V	0535-072794/2006	13404180	Colon
4425	Tuffillaro Maximiliano Gaston	0535-072804/2006	28182651	Punilla
4426	Lukach Gustavo Daniel	0535-072808/2006	20876609	Punilla
4427	Chiappero Jorgelina de Lourdes	0535-072812/2006	26426323	Santa Maria
4428	Aguirre Olga Noemi	0535-072817/2006	17843146	Colon
4429	Jaime Julio Paulino	0535-072825/2006	6694604	Cruz del Eje
4430	Innocenti Jorge Gabriel	0535-072833/2006	24857245	Santa Maria
4431	Escudero Juana Graciela	0535-072834/2006	4435456	Santa Maria
4432	Gobelet Juan Alberto	0535-072835/2006	24857332	Santa Maria
4433	Oviedo Marcela Natalia	0535-072836/2006	27079777	Santa Maria
4434	Casas Ramon	0535-072838/2006	4810305	Colon
4435	Ipolito Jose Facundo	0535-072839/2006	23683629	Punilla
4436	Martinez Antonio E	0535-072857/2006	6413874	Santa Maria
4437	Smith Barbara Mariana	0535-072860/2006	22962682	Colon
4438	Pereyra Natalia Veronica	0535-072863/2006	24849841	Santa Maria
4439	Benega Loreto Ariel	0535-072868/2006	8651074	San Alberto
4440	Benega Loreto Ariel	0535-072871/2006	8651074	San Alberto
4441	Gobelet Mauro Norberto	0535-072875/2006	25929469	Santa Maria
4442	Escudero Cristina Clementina	0535-072876/2006	6358981	Santa Maria
4443	Dealbera Franco Luis	0535-072877/2006	25451981	San Justos
4444	Salgado Sergio Walter	0535-072878/2006	17319369	Santa Maria
4445	Arborio Norma del Valle	0535-072880/2006	11051109	San Alberto
4446	Gonzalez Alejandra Carina	0535-072881/2006	26237582	Calamuchita
4447	Gonzalez Alejandra Carina	0535-072882/2006	26237582	Calamuchita
4448	Barrionuevo Jose Alfredo	0535-072883/2006	13170426	Colon
4449	Innocenti Adrian Alejandro	0535-072884/2006	22579072	Santa Maria
4450	Moreno Orlando Omar	0535-072885/2006	6590916	Rio Tercero

5 días - N° 33002 - s/c - 03/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3801	Avila Carlos Manuel	0535-026421/2006	5.162.916	Calamuchita
3802	Perez Hector Jose	0535-026425/2006	4.629.194	Calamuchita
3803	Muñoz Lilliana Edith	0535-026415/2006	14.354.814	Calamuchita
3804	San Jose Carlos Hugo	0535-026493/2006	13.385.272	Calamuchita
3805	Minucci Sesto	0535-026419/2006	93.739.198	Calamuchita
3806	Oviedo Maria del Pilar	0535-026473/2006	4.261.099	San Javier
3807	Jimenez Jose Luis	0535-026481/2006	14.678.862	Santa Maria
3808	Ortiz Susana Elida	0535-026411/2006	14.199.803	Calamuchita
3809	Lopez Julio Alberto	0535-026413/2006	13.567.957	Calamuchita
3810	Lerda Jose Aventino	0535-026426/2006	10.251.310	Tercero Arriba
3811	Ferrari Pablo Martin	0535-026429/2006	25.148.520	Calamuchita
3812	Rodriguez Norma Esther	0535-026422/2006	6.177.407	Calamuchita
3813	Ortiz Susana Elida	0535-026412/2006	1.419.803	Calamuchita
3814	Cortes Gabriela Roxana del	0535-073598/2006	25.208.206	Santa Maria
3815	Lucero Victor Manuel	0535-073597/2006	10.204.360	San Javier
3816	Muñoz Mirta Antonia	0535-073596/2006	16.720.685	San Javier
3817	Merlo Vera Maria Noemi	0535-073595/2006	10.204.816	San Javier
3818	Lucero Juan Jose	0535-073594/2006	8.725.786	San Javier
3819	Muñoz Mirta Antonia	0535-073593/2006	16.720.685	San Javier
3820	Garay Dilma Mercedes	0535-073592/2006	4.111.698	San Javier
3821	Lucero Jose del Carmen	0535-073589/2006	5.263.329	San Javier
3822	Vera Teresa Dominga	0535-073583/2006	2.503.230	San Javier
3823	Moyano Domingo R	0535-073581/2006	14.815.479	Cruz del Eje
3824	Ravera Jorge Alberto	0535-073576/2006	6.558.222	Marcos Juarez
3825	Oviedo Luis Armando	0535-073573/2006	24.637.368	San Javier
3826	Nuñez Lindor Anibal	0535-073566/2006	12.787.393	Cruz del Eje
3827	Villarreal Mercedes del C	0535-073563/2006	3.566.424	Punilla
3828	Gomez Anabel Karina	0535-073559/2006	25.466.675	Santa Maria
3829	Magnano Lidia Mariana	0535-073549/2006	3.968.843	San Alberto
3830	Lopez Mario Ruben ,Lopez Raul Alberto	0535-073548/2006	2.048.926	San Alberto
3831	Lopez Raul Alberto, Lopez Mario Ruben	0535-073546/2006	12.090.912	San Alberto
3832	Brandalissi Paulo Miguel	0535-073543/2006	25.075.338	Colon

3833	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073540/2006	4.405.064	Colon
3834	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073539/2006	4.405.064	Colon
3835	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073538/2006	4.405.064	Colon
3836	Toneatto Leandro Hipolito	0535-073537/2006	22.720.943	Colon
3837	Arguello Ivana Claudia	0535-073528/2006	25.652.458	Colon
3838	Agüero Jose Maria	0535-073525/2006	6.668.602	Cruz del Eje
3839	Bottini Juan Roberto	0535-073523/2006	10.437.058	Calamuchita
3840	Perez Nancy Beatriz	0535-073522/2006	16.856.412	Colon
3841	Moreta Francisco J	0535-073517/2006	5.533.025	Colon
3842	Schaab Hugo German	0535-073520/2006	14.202.869	Colon
3843	Mancini Ricardo	0535-073516/2006	5.622.142	Colon
3844	Merlo Maria Noemi - Vera Mario Atilia	0535-073515/2006	10.204.816	San Javier
3845	Gomez Roberto Gabriel	0535-073513/2006	17.869.626	Santa Maria
3846	Nuñez Lidia Z-vera Hector Bernardo	0535-073510/2006	7.843.261	Rio Primero
3847	Dominguez Dalmacia Alicia	0535-073587/2006	5.004.867	San Javier
3848	Issolio Gladys Isabel	0535-074194/2006	4.276.848	Calamuchita
3849	Issolio Gladys Isabel	0535-074195/2006	4.276.848	Calamuchita
3850	Ceschi Carolina	0535-074192/2006	24.442.948	Calamuchita

5 días - N° 33320 - s/c - 04/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 02 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3451	Cagliero Nelly Tomasa	0535-025101/2005	9988348	Punilla
3452	Arias Carmen Beatriz	0535-025104/2005	6690629	Colon
3453	Ol bath Claudia Susana	0535-025106/2005	17378853	Punilla
3454	Olmos Nestor Pastor	0535-025107/2005	17946310	Punilla
3455	Silvia Jose	0535-025109/2005	6684930	Punilla
3456	Estrada Liliana Beatriz	0535-025603/2005	16959728	Calamuchita
3457	Newell Nora	0535-025609/2005	17842635	Punilla
3458	Andrada Jose Carlos	0535-025611/2005	12406366	San Alberto
3459	Matos Manuel Alberto	0535-025612/2005	6689631	San Alberto
3460	Manzur Jorge Alberto	0535-025613/2005	13372098	Calamuchita
3461	Campos Ramon Armando	0535-025614/2005	5075304	Rio Primero
3462	Merlo Luis Alberto	0535-025628/2005	8652523	San Alberto
3463	Gomez Juan Carlos	0535-025631/2005	22901023	Colon
3464	Gomez Juan Carlos	0535-025632/2005	22901023	Colon
3465	Garay Daniel Anibal	0535-025654/2005	22027831	Colon
3466	Suarez Francisco Eloy	0535-025665/2005	6666284	Minas
3467	Varela Marta Susana	0535-025667/2005	12993163	Pocho
3468	Sudano Demarchi Graciela Raquel	0535-025671/2005	22715663	Colon
3469	Aliandro Cristian Gabriel	0535-025672/2005	33101848	Punilla
3470	Barco Maria Ana	0535-025673/2005	5873147	Marcos Juarez
3471	Villarreal Monica Alejandra	0535-025675/2005	23871392	Santa Maria
3472	Juncos de M Josefina	0535-025676/2005	3215588	Rio Primero
3473	Salguero Sergio del Valle	0535-025677/2005	17066432	Punilla
3474	Heredia Viviana E	0535-025683/2005	17071682	Cruz del Eje
3475	Heredia Ramona Dolores	0535-025688/2005	20393168	Cruz del Eje
3476	Yelicich Hilda Graciela	0535-025692/2005	17257501	Ischilin
3477	Diaz Blanca Isabel	0535-025697/2005	14848455	Minas
3478	Diaz Blanca Isabel	0535-025698/2005	14848455	Minas
3479	Gonzalez Juan Jose	0535-025703/2005	27617224	Calamuchita
3480	Vazquez Victor Hugo	0535-025705/2005	14114822	Calamuchita
3481	Albornoz Adriana Ana	0535-025708/2005	16652341	Tercero Arriba
3482	Torres Edgar Ruben	0535-025711/2005	20082865	Colon
3483	Gonzalez Lorena	0535-025717/2005	4126517	Calamuchita
3484	Rodriguez Nilda Ramona	0535-025718/2005	16196371	Calamuchita
3485	Acastello Juan Carlos	0535-025720/2005	10532279	Gral San Martin
3486	Acastello Juan Carlos	0535-025721/2005	10532279	Gral San Martin
3487	Teuchmann Felix Victorio	0535-025251/2005	8473314	Calamuchita
3488	Gomez Victor Hugo	0535-025259/2005	14198847	Cruz del Eje
3489	Bravo Cristina del Carmen	0535-025265/2005	5593802	Ischilin
3490	Lopez Miguel Angel	0535-025271/2005	21629037	Calamuchita
3491	Alvarez Arnaldo Ismael	0535-025273/2005	24719918	Calamuchita
3492	Villagra Miryan Beatriz	0535-025274/2005	18384417	Calamuchita
3493	Pereyra Angel Mariano	0535-025275/2005	17987508	Calamuchita
3494	Menceguez Marta Elena	0535-025276/2005	10320676	Punilla
3495	Gomez Jesus Benigno	0535-025282/2005	6665020	Punilla
3496	Gomez Jesus Benigno	0535-025283/2005	6665020	Punilla
3497	Gomez Jesus Benigno	0535-025284/2005	6665020	Punilla
3498	Gomez Jesus Benigno	0535-025286/2005	6665020	Punilla

3499	Gomez Jesus Benigno	0535-025289/2005	6665020	Punilla
3500	Gomez Jesus Benigno	0535-025290/2005	6665020	Punilla

5 días - N° 33322 - s/c - 04/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2801	Batalla Lilia Beatriz	0535-023348/2005	10706466	Punilla
2802	Baigorria Andres Pablo	0535-023349/2005	7952735	Rio Primero
2803	Barrionuevo Mario Elvio	0535-023362/2005	6697337	Cruz del Eje
2804	Llorena Eduardo Luis	0535-023364/2005	16014794	Deseado
2805	Avila Luis Antonio	0535-023370/2005	6509177	San Javier
2806	Zevallos Alsides Segundo	0535-023379/2005	8307742	Rio Cuarto
2807	Ceballos Alejandro Enrique	0535-023389/2005	5270763	Tercero Arriba
2808	Aballay Daniel Fabio	0535-023359/2005	20784815	Cruz del Eje
2809	Carovini Cecilia Andrea	0535-023301/2005	21507466	Santa Maria
2810	Sanchez Maria Roslaba	0535-023274/2005	10665714	San Javier
2811	Bustos Francisco Isidoro	0535-023347/2005	7680967	Punilla
2812	Rios Gabriel Alfredo	0535-023332/2005	16445664	Tercero Arriba
2813	Arena Fabiana Alejandra	0535-023328/2005	18164602	Colon
2814	Fernandez Jose Luis	0535-023323/2005	14665130	Gral San Martin
2815	Carandino Raul Oscar	0535-023318/2005	24324038	Rio Segundo
2816	Ruiz Francisco Ernesto	0535-023360/2005	6680255	Cruz del Eje
2817	Zarate Raul Ramon	0535-023317/2005	7955892	Tulumba
2818	Quiroga Amalia del Valle	0535-023308/2005	4832564	Santa Maria
2819	Oliva Elda Ester	0535-023424/2005	14828818	Cruz del Eje
2820	Lopez Alicia Beatriz	0535-023428/2005	10052647	Cruz del Eje
2821	Casini Sergio Marcelo	0535-023414/2005	17823633	Cruz del Eje
2822	Briguera Rito Eduardo	0535-023430/2005	6697623	Cruz del Eje
2823	Narvaez Daniel Omar	0535-023487/2005	21762610	Punilla
2824	Aranguez Teresa Marta	0535-023497/2005	12282882	San Alberto
2825	Parra Luisa Elena	0535-023421/2005	17809490	Cruz del Eje
2826	Castellano Leonardo Hernan	0535-023492/2005	27245355	Rio Primero
2827	Briguera Cesar Armando	0535-023418/2005	16994170	Cruz del Eje
2828	Ruiz Gustavo Daniel	0535-023422/2005	16891576	Cruz del Eje
2829	Busano Mario Andres	0535-023435/2005	8473419	Gral San Martin
2830	Ortiz Pablo Alejandro	0535-023425/2005	22527138	Cruz del Eje
2831	Miranda Ana Maria	0535-023401/2005	17844958	San Alberto
2832	Brizuela Ramona Silvia	0535-023499/2005	4887491	San Alberto
2833	Arangues Luis Gabriel	0535-023498/2005	17745625	San Alberto
2834	Vinci Maria	0535-023496/2005	93389161	San Alberto
2835	Arange Roque Antonio	0535-023495/2005	12477885	San Alberto
2836	Guzman Raul Gerardo	0535-023493/2005	16006096	San Alberto
2837	Perez Sergio Antonio	0535-023476/2005	16832929	Calamuchita
2838	Perez Sergio Antonio	0535-023474/2005	16832929	Calamuchita
2839	Gonzalez Walter Seferino	0535-023472/2005	21409846	Calamuchita
2840	Estaras Roisman Elizabeth	0535-023468/2005	22034900	Colon
2841	Estaras Roisman Elizabeth	0535-023462/2005	22034900	Colon
2842	Calderon Jose Luis	0535-023461/2005	20082863	Colon
2843	Cornejo Rosario del Valle	0535-023460/2005	25421574	Colon
2844	Videla Jose Maria	0535-023459/2005	22221096	Colon
2845	Castro Isidro Carlos	0535-023458/2005	11090850	Colon
2846	Estaras Roisman Elizabeth	0535-023457/2005	22034900	Colon
2847	Torres Osvaldo Ceferino	0535-023455/2005	17932018	Colon
2848	Torres Osvaldo Ceferino	0535-023456/2005	17932018	Colon
2849	Videla Jose Maria	0535-023454/2005	22221096	Colon
2850	Belati Leonardo Alberto	0535-023453/2005	26975915	Colon

5 días - N° 33366 - s/c - 04/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090833/2008 - MEDINA MIRTA MARIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEDINA MIRTA MARIA D.N.I. 13.682.692 sobre un inmueble de 275 M2 aproximadamente, ubicado en calle Angel Machado N° 47, B° General Paz, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada, en su costado Sur con calle Angel Machado, al Este con Lote 5 y al Oeste con Lote 4, siendo titular de la cuenta N° 110103124794 CARUZZO LUIS LORENZO Y OTROS, cita a los titulares de cuenta mencionados CARUZZO LUIS LORENZO Y OTROS y a los titulares registrales LEONOR CORRATI de CARUZZO, LUIS LORENZO CARUZZO, JUAN CARLOS CARUZZO, CARLOS EDUARDO CARUZZO, ADRIANA MARIA CARUZZO de FRIZZARIN y/

o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 25/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 33335 - s/c - 04/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

Nº	APELLIDO y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3751	Barberis Alberto Juan	0535-026300/2006	17.425.694	Gral San Martin
3752	Ventura Hernan Adolfo	0535-026304/2006	20.442.305	Calamuchita
3753	Ventura Hernan Adolfo	0535-026305/2006	20.442.305	Calamuchita
3754	Martinez Miguel Angel	0535-026306/2006	18.177.141	Santa Maria
3755	Ahuir Josefa	0535-026308/2006	2.096.221	Rio Segundo
3756	Valles Nildo Evaristo	0535-026320/2006	6.413.633	Santa Maria
3757	Valverde Margarita Evita	0535-026329/2006	4.749.704	Rio Primero
3758	Furnari Fabian Antonio	0535-026332/2006	21.654.540	Santa Maria
3759	Amaranto Hector Rosario- Castelo Susana Ester	0535-026344/2006	7.645.473	San Alberto
3760	Garcia Sebastian Emiliano	0535-026345/2006	25.581.132	Santa Maria
3761	Marcader Maria Rosa	0535-026346/2006	23.838.979	Santa Maria
3762	Gigena Marcelo Aldo	0535-026347/2006	20.216.281	Santa Maria
3763	Gallo Enrique Javier	0535-026350/2006	22.545.648	Calamuchita
3764	Rivera Monica Lucia	0535-026356/2006	24.794.931	San Alberto
3765	Dominguez Pablo Edgar	0535-026357/2006	11.171.128	San Alberto
3766	Acosta Carlos Enrique	0535-026364/2006	3.078.931	San Alberto
3767	Granado Alejandro	0535-026367/2006	20.575.984	Santa Maria
3768	Lazzeri Lucia Hortencia	0535-026368/2006	5.216.339	Santa Maria
3769	Seirutti Mario	0535-026369/2006	12.035.434	Santa Maria
3770	Gigena Ana Rosa	0535-026370/2006	3.635.033	Santa Maria
3771	Cervigni Miguel Angel	0535-026373/2006	8.322.541	Punilla
3772	Gonzalez Felipe Sergio	0535-026377/2006	18.435.112	Punilla
3773	Rojas Bernardo Ramon	0535-026394/2006	8.009.094	Totoral
3774	Garelli Dino Clemente	0535-026396/2006	6.592.782	Calamuchita
3775	Aguilera Maria Fanny	0535-026358/2006	10.870.991	San Alberto
3776	Nivello Raul Domingo	0535-010308/2006	5.270.617	Gral San Martin
3777	Costantino Pablo Daniel	0535-010249/2006	22.161.300	Colon
3778	Rosales Raquel Amanda	0535-010381/2006	6.599.487	Calamuchita
3779	Cano Pedro Fernnado	0535-010365/2006	18.618.334	Calamuchita
3780	Guevara Isabel	0535-026417/2006	10.545.525	San Javier
3781	Campillay Maria Teresa	0535-026418/2006	4.250.905	San Javier
3782	Cordoba Juan Domingo	0535-02642/2006	7.995.509	Tulumba
3783	Goffredo Gramaccia	0535-026460/2006	92.525.841	San Javier
3784	Contrera Wilson Hernan	0535-026462/2006	29.103.448	San Javier
3785	Romero Anibal Alfredo	0535-026465/2006	6.696.940	San Javier
3786	Ortega Dario Daniel	0535-026466/2006	32.888.633	San Javier
3787	Molina Segundo Roque	0535-026467/2006	10.665.717	San Javier
3788	Nievas Jesus Gustavo	0535-026468/2006	16.905.377	San Javier
3789	Maldonado Sergio	0535-026471/2006	20.916.218	San Javier
3790	Palacio Patricia Liliána	0535-026475/2006	23.168.219	San Alberto
3791	Quevedo Secundino Antonio	0535-026477/2006	6.672.582	San Alberto
3792	Marengo Jose Ignacio	0535-026469/2006	21.072.311	San Javier
3793	Ligorria Carmen Edith	0535-026470/2006	11.112.909	San Javier
3794	Arias Juan Carlos	0535-026474/2006	20.872.292	San Javier
3795	Quevedo Secundino Antonio	0535-026478/2006	6.672.582	San Alberto
3796	Allende Livia de Fatima	0535-026479/2006	11.868.675	San Alberto
3797	Riccio Leonor Norma	0535-026485/2006	4.938.887	Punilla
3798	Quintas Cintia Roxana	0535-026410/2006	27.733.692	Calamuchita
3799	Luna Maria Marina del Rosario	0535-026463/2006	4.130.253	San Javier
3800	Bardus Rosa Juana	0535-026434/2006	6.171.431	Tercero Arriba

5 días - Nº 33381 - s/c - 04/12/2015 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN PFD 150/2015 - CORDOBA, 12 de Noviembre de 2015 - Ref.: Expte. Nº 0562-001702/2015 - Contribuyente: CARNES LEO S.A. VISTO: el expediente Nº 0562-001702/2015, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente CARNES LEO S.A., en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 03 de Noviembre de 2015 en el expediente antes citado, se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6.006 t.o. 2015) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 86 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar al contribuyente CARNES LEO S.A. y a los Sres. CENTIONI JUAN CARLOS (D.N.I. 6.604.102) y TISERA JOSE DARIO (D.N.I. 23.835.245) ambos en carácter de Presidente del Directorio de Carnes Leo S.A. -Responsables Solidarios-, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2º y 3º párrafo del artículo 67 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P., la Ley Nº 9.187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 017/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al contribuyente CARNES LEO S.A. Expte. Nº 0562-001702/2015 y a los Sres. CENTIONI JUAN CARLOS (D.N.I. 6.604.102) y TISERA JOSE DARIO (D.N.I. 23.835.245), ambos en carácter de Presidente del Directorio de Carnes Leo S.A. -Responsables Solidarios-, que se ha dispuesto con fecha 03 de Noviembre de 2015, Correr Vista de las actuaciones citadas - artículo 64 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al Contribuyente y a los Responsables Solidarios de autos para que en el término de QUINCE (15) DÍAS aleguen sus defensas y ofrezcan las pruebas que hagan a sus derechos, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberán presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Nº 6.658 y modif. (t.o. de la Ley Nº 5.350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 33282 - s/c - 04/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. Nº 16.683.788, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60612/15, de fecha 11/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. Nº 16.3683.788, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 19/06/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" de la Ley 9728.4. Al Dpto. Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60612/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 32329 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Oficial Principal ADRIAN ALFREDO FERNANDEZ M.I. Nº 22.370.846, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60655/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Oficial Principal ADRIAN ALFREDO FERNANDEZ M.I. Nº 22.370.846, desde el 09/02/2012 al 18/02/2012, 07/09/2012 y 03/08/2014 debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º inc. "d" de la ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda 3. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60655/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32316 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Subcomisario MARIO OSCAR AGÜERO M.I. N° 24.185.902, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60671/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad del Subcomisario MARIO OSCAR AGÜERO M.I. N° 24.185.902, desde el 10/12/2014 al 30/01/2015 según para cada uno de ellos corresponda , todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y art. 70° inc. "d" de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajos médicos laborales de los causantes. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60671/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32322 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGENTE CARINA DANIELA PERALTA M.I. N° 24.959.244, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60355/15, de fecha 03 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación PASIVA al AGENTE CARINA DANIELA PERALTA M.I. N° 24.959.244 ,todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, desde 25/01/2015 hasta 19/02/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas por el art. 70 inc " d " de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses..2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 95° de la ley 9.728. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60355/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - N° 32390 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Cabo Primero MARCELA ELIZABETH DEL CASTILLO M.I. N° 17.158.593, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60671/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad del Cabo Primero MARCELA ELIZABETH DEL CASTILLO M.I. N° 17.158.593, del 11/12/2014 al 31/12/2014 según para cada uno de ellos corresponda , todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y art. 70° inc. "d" de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajos médicos laborales de los causantes. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60671/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32324 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1 BERNARDI ROBERTO DANIEL M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60355/15, de fecha 03 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la

colocación en situación de pasiva del CABO 1 BERNARDI ROBERTO DANIEL M.I. N° 25.267.993 por los periodos correspondientes en pasiva desde 03/12/2014 hasta 03/03/2015, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc d de la ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y por el plazo máximo de seis (06) meses, 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3- Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente ,de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 95 de la Ley N° 9728 - 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60355/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32402 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO SZWEDOWICZ LOURDES M.I. N° 29.071.833, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60350/15, de fecha 03 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación PASIVA al CABO SZWEDOWICZ LOURDES M.I. N° 29071833 ,todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, desde 29/03/2015 hasta 30/03/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas por el art. 70 inc " d " de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses..2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 95° de la ley 9.728. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60350/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32375 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO BOTTA JOSE LUIS M.I. N° 22.239.660, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60614/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD del COMISARIO BOTTA JOSE LUIS M.I. N° 22.239.660 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 10/01/2015 hasta 18/03/2015 a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc " c " de la ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en caso de continuar hasta el plazo máximo de seis meses..2. Al Departamento Administración de personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3- Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia , en los términos del art 94° de la Ley N° 9728, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial , conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentra en situación de retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60614/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32332 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. N° 20.834.856, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. N° 20.834.856 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 07/01/2014 hasta el 27/04/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en

de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 32336 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 12/07/2013 hasta el 16/07/2013, desde 23/04/2014 hasta el 22/07/2014, desde el 23/09/2014 al 02/10/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32342 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO CASSALI ALBERTO RAUL M.I. N° 16.409.146, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del CABO CASSALI ALBERTO RAUL M.I. N° 16.409.146 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 26/09/2013 hasta el 01/10/2013, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32349 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO 1° (R) MORENO NOEMI ELIZABETH M.I. N° 13.682.914, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO 1° (R) MORENO NOEMI ELIZABETH M.I. N° 13.682.914 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 07/12/2013 hasta el 07/12/2013, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22

de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32351 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO 1° (R) AVILA ALBERTO ESTEBAN M.I. N° 20.873.307, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO 1° (R) AVILA ALBERTO ESTEBAN M.I. N° 20.873.307 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 24/08/2011 hasta el 26/08/2011, desde el 10/02/2013 hasta 11/02/2013 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32354 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO 1° (R) BRIZUELA WALTER CESAR M.I. N° 17.113.943, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO 1° (R) BRIZUELA WALTER CESAR M.I. N° 17.113.943 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 09/12/2012 hasta el 11/12/2012, desde el 06/06/2013 hasta 15/06/2013 desde el 15/10/2013 hasta 17/10/2013 desde el 13/05/2014 hasta 15/05/2014 desde el 19/05/2014 hasta 22/05/2014, desde el 04/06/2014 hasta 09/06/2014, desde el 21/07/2014 hasta 27/07/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32359 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del AGTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 26/01/2015 hasta 08/02/2015,, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses..2 .Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen continuidades en disponibilidad y pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en las que se encontraron la / los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximo establecidos en la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de

la situación de revista que corresponda.3 Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentran en situación de retiro.4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 5-PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - N° 32361 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGENTE GONZALIAZ ALBERTO ARIEL M.I. N° 33.881.776, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60355/15, de fecha 03 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación PASIVA al AGENTE GONZALIAZ ALBERTO ARIEL M.I. N° 33.881.776, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, desde 09/02/2015 hasta 01/03/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas por el art. 70 inc "d" de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses..2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 95º de la ley 9.728. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60355/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32379 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE CARINA DANIELA PERALTA M.I. N° 24.959.244, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del AGTE CARINA DANIELA PERALTA M.I. N° 24.959.244 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 07/12/2014 hasta 24/01/2015., debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses..2 .Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen continuidades en disponibilidad y pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en las que se encontraron la / los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximo establecidos en la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3 Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentran en situación de retiro.4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 5-PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32366 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Subcomisario GALAN MARTINEZ HECTOR FERNANDO M.I. N° 25.757.393, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60348/15, de fecha 03 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del SUBCOMISARIO GALAN MARTINEZ HECTOR FERNANDO M.I. N° 25.757.393 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 05/07/2014 hasta 29/09/2014 y el periodo correspondiente a Pasiva desde 17/03/2015 hasta 29/03/2015, y en su merito dar participación al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome

su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximo establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.2. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/ o que se encuentra en situación de retiro.3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60348/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - N° 32374 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Sargento Ayudante EDMUNDO DANTE CASTRO M.I. N° 12.640.884, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60671/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Pasiva del Sargento Ayudante EDMUNDO DANTE CASTRO M.I. N° 12.640.884, el 16/03/2011 según para cada uno de ellos corresponda, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º inc. "d" de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de Retiro.4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajos médicos laborales de los causantes. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60671/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32323 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE VISINTINI SEBASTIAN RODRIGO M.I. N° 27.241.762, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60809/15, de fecha 11 de A Septiembre de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del AGTE VISINTINI SEBASTIAN RODRIGO M.I. N° 27.241.762 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 09/04/2014 hasta 10/04/2014, desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014, desde 17/06/2014 hasta el 26/06/2014, desde 27/06/2014 hasta 08/11/2014 debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc c y el art 70 inc d de la ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y en caso de continuar, hasta por el plazo máximo de seis (06) meses, debiendo tener presente las RECTIFICACIONES realizadas a fj (04/07) por el Dpto Medicina Laboral.,2-Al Dpto Finanzas a los fines del art 64 y 95 de la Ley 9728, según corresponda.3 - Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Septiembre de 2015 RESOLUCIÓN N° 60809/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32421 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º BERNARDI ROBERTO DANIEL M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60658/15, de fecha 14 de AGOSTO de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1.REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en Disponibilidad y/o pasiva del CABO 1º BERNARDI ROBERTO DANIEL M.I. N° 25.267.993, por los periodos correspondientes en pasiva desde 04/03/2015 hasta 24/03/2015, y en su merito dar participación al Dpto Administración de Personal a fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen continuidades en disponibilidad y/o pasiva, corresponde tome su debida participación a los

finas que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda, debiendo tener en cuenta la rectificación realizada por el Departamento Medicina Laboral a fs. (05) respecto del AGTE ROBERTO ABDONY M.I. N° 27.736..2..Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, según corresponda.3.Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60658/2015. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - N° 32423 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO COBRESLE MARIA JORGELINA M.I. N° 27.140.543, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60659/15, de fecha 14 de AGOSTO de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1.REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en Disponibilidad y/o pasiva del CABO COBRESLE MARIA JORGELINA M.I. N° 27.140.543, por los periodos correspondientes en pasiva desde 16/01/2015 hasta 20/01/2015, desde el 29/01/2015 hasta el 24/02/2015 como así también los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc " c " y el art 70 de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses.2..Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, y en caso de corresponder.3.Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60659/2015. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - N° 32425 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Sargento Ayudante CUELLO ALFREDO ESMIDIO M.I. N° 26.758.016, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60613/2015, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Sargento Ayudante CUELLO ALFREDO ESMIDIO M.I. N° 26.758.016, desde el 16/03/2015 al 19/04/2015, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69°inc. "c" y art. 70° inc. "d" de la ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponde. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60613/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32328 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009063/2005 - BARRIONUEVO HUGO MEDINA- BARRIOMUEVO HUGO MARDONIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRIONUEVO HUGO MEDINA, D.N.I. 21.408.621, (50%), BARRIONUEVO HUGO MARDONIO, DNI 18.605.808 (50 %) sobre un inmueble de 186 ha ubicado en, Puesto Torrado, Departamento Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada , en su costado Norte con Acuña, en su costado Sur con Antonio Barrionuevo, al Este con Acuña, y al Oeste con Delafiore, y según fs. 16, Informe de datos Catastrales al Norte Merced

de Sam Francisco , al Sur Antonio Barrionuevo, al Este Petrona Olmos de Cabrera, y al Oeste Alberto Islex, siendo titular de la cuenta N° 140115117552 Ozan José María, Villacorta Petrona, Castro Margarita Cesarea cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04 / 11 / 2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32156 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093306/2009 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JARES GABRIEL ANTONIO, DNI 13.774.682 sobre un inmueble de 908 M2, Lt 2, Mzna C, ubicado en Calle Pública s/n, Villa La Paisanita, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 1 pte (Paoli Daniel Angel), en su costado Sur con Lote 3 (Conia Jorge y Otro), al Este con Calle Pública, y al Oeste con calle Pública, siendo titular de la cuenta N° 310609831501 TAUIL ROBERTO JORGE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral TAUIL ROBERTO JORGE, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04 / 11 / 2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32161 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090882/2008 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS MABEL VICTORIA , DNI 14.159.933 sobre un inmueble de 375 M2, Lt 9 , Mzna 1 , ubicado en Calle Alto Alegre N 1450 , Barrio Villa Unión , Departamento Capital , que linda según Declaración Jurada , en su costado Norte con Jesús Morra (Alto Alegre 1446, en su costado Sur con Jesús Maldonado (Alto Alegre 1462), al Este con calle Alto Alegre , y al Oeste con Amaya Luis (Calle Atacama 1453) , y según Catastro Parcelario acompañado a fs, 11, limita al Norte con P 006, al Sur con P 008, al Este con calle Alto Alegre y al Oeste con P 004 (parte) u P 005 (parte) , siendo titular de la cuenta N° 110116145863 RODRIGUEZ LUIS HERIBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral LUIS HERIBERTO RODRIGUEZ, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13 / 10 / 2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32247 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101345/2011 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAMPOS NELSON DAVID, DNI 17.728.828 sobre un inmueble de 2.643,93 M2, (Superficie total) Lts 16,(909,75 m2) 17 (881,31 m2) 18 (852,87 m2), Mzna 20, ubicado en Avda. San Roque 735-729, Bo. Parque Síquiman Sierras Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 19 (Cárdenas, Ezequiel Arturo Lino), en su costado Sur con Lote 15 (Rubio Manuel, al Este con Avda. San Roque, y al Oeste con Lt 27 (Falcón Antonio Martín), Lt 28 (Beltramini Gloria Trinidad), Lt 29 (Allende Aída) siendo titular de la cuenta N según Declaración Jurada 230404876142 (Lote 16)BERNARD, PEDRO ROBERTO 230404876151 (Lote 17, 18) BERNADSKY DE CELTMAN VICTORIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BERNARD PEDRO ROBERTO (LT 16) y BERNADSKY DE CELTMAN VICTORIA (Lt 17, 18) , y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana,

Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32162 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005956/2004 - VACAS MARIA SARA - GARCIA ANA MARIA (CESIONARIA) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VACAS MARIA SARA, L.C. 1.725.822, GARCIA ANA MARIZ (CESIONARIA) D.N.I. 11.381.708, sobre un inmueble de 1.800 M2, Lt Manzana, ubicado en calle Manuel Belgrano s/n, La Posta, Departamento Río Primero, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con parte de la Mayor Superficie, en su costado Sur con Parte de la Mayor Superficie, al Este con Parte de la mayor Superficie, y al Oeste con calle Manuel Belgrano, siendo titular de la cuenta N° 250120335428 FRANCO CARLOS HIPOLITO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CARLOS HIPOLITO FRANCO Y ANTONIO ENRIQUE FRANCO, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32165 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009249/2005 - MOYANO PEDRO CELESTINO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO PEDRO CELESTINO, D.N.I. 24.429.084, sobre un inmueble de 1.250 M2 ubicado en, Calle Santiago del Estero s/n, Villa de Soto, Pedanía Higuera, Departamento Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 7, en su costado Sur calle Santiago del Estero, al Este con Lote 9, y al Oeste con Lotes 5, 6 y 13, y según informe de Catastro que corre glosado a fs. Lote 3, Lote D, Parcela 4, y al Oeste Calle San Juan y Lote A, siendo titular de la cuenta N° 14030679363 CARRIZO CANDIDO CRUZ, cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 /10/ 2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32167 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095268/2009 DA SILVA VALERIA LUZ SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : DA SILVA VALIA LUZ DNI N 28840713 el siguiente proveído : Córdoba 20 de Mayo de 2013. VISTO... Y CONSIDERANDO:...EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RESUELVE:1°.-RECHAZAR la solicitud de anotación como poseedora e el Registro Personal de Poseedores propiciada por laSra Da Silva Valeria Luz DNI 28.840723.- 2° PROTOCOLICесе, comuníquese, y archívese RESOLUCION NRO 057 Fdo Ing. Antonio Ruotolo Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos.- Cba 22/09/2015.-

5 días - N° 32249 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092385/2008 – RUIZ JUAN JOSE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUIZ JUAN JOSE, DNI 10.729.777 sobre un inmueble de 675 M2, Lt 12, Mzna 8, ubicado en Calle Río Bermejo N 1642, Barrio Villa Brizuela, Villa Allende, Pedanía La Calera, Departamento Colón, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 7, en su costado Sur con Calle Río Bermejo, al Este con Lote 11, y al Oeste con Lotes 8, 9, 10, siendo titular de la cuenta N° 13011504009/1 SUCESION INDIVISA DE ROVARETTI CARLOS LEONEL, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita

en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32172 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025706/2005 - DOMINGUEZ, DIEGO RUBEN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DOMINGUEZ DIEGO RUBEN, DNI 22.220.671 sobre un inmueble de 496 M2, Lt 18, Mzna 21, ubicado en Calle Pública s/n, Bo. Centro, Pedanía Calera Norte, Mendiolaza, Departamento Colón, que linda según fs 14/1, en su costado Norte con Resto del Lote (Mayor Superficie), en su costado Sur con Pasaje Sarmiento, al Este con Lote 9-16 b-8c, y al Oeste con Lote 18, siendo titular de la cuenta N° 130110015373 DOMINGUEZ SANTIAGO VIDAL cita al titular de cuenta mencionado, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32174 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-082201/2007 - LUGONES ROSA DEL VALLE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUGONES ROSA DEL VALLE D.N.I. 12.606.730 sobre un inmueble de 396 M2 MZ 14, Lote 7 ubicado en calle José Bogado s/n, Bo. Ramon J. Cárcano, Departamento Capital, que linda, en su costado Norte con Lt 6, en su costado Sur con Lt 8, al Este con calle José Bogado y al Oeste con Lt 19 (ver folio único 25/1), siendo titular de la cuenta N° 110109364185 MILONE DE CISTERNA MAIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MILONE DE CISTERNA MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22 / 10 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32205 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-074432/2006 NUÑEZ RAMON CESAR SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : NUÑEZ RAMON CESAR DNI 8.650.082 el siguiente proveído : Córdoba 28 de Marzo de 2014. Previo a emitir Dictamen, ante lo observado por la Direccion de Catastro a fs. 11 y ante la imposibilidad de cumplimentar lo requerido en relación a la identificación inequívoca de la parcela afectada por la posesión que se alega, previo a la prosecución del trámite, Emplácese al rogante para que dentro del plazo de 60 días acompañe un plano de mensura visado por la Dirección General de Catastro, con la determinación de medidas superficie y linderos afectados por la posesión, como así también la ubicación y descripción del inmueble, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones. Todo lo expuesto de conformidad con lo establecido por los arts. 142° párrafo de la ley 9150 y 10 del Decreto Reglamentario N° 586/04. Notifíquese .Fdo Dr. Enrique Horacio Ferrari Responsable Area Dictámenes. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.- Cba 09-11/2015.-

5 días - N° 32251 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075966/2006 - DOMINGUEZ JULIAN ALDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DOMINGUEZ JULIAN ALDO, D.N.I. 8.454.677 sobre un inmueble de 3.4585, ubicado en Camino Provincial NS y EO, Pueblo Despeñaderos, Pedanía San Antonio, Departamento Santa María, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Calle Pública, en su costado Sur con

Terreno FCGB, al Este con Terreno FCGB, y al Oeste con calle Pública, siendo titular de la cuenta N° 310520541241 DE LA PEÑA DE BUSTAMANTE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral VENTURA DEL CARMEN, DE LA PEÑA, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/10/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32206 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-023654/2005 - VARAS RAFAELA NOEMI- VARAS LAURA VALERIA (CESIONARIA) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VARAS RAFAELA NOEMI, D.N.I. 14.678.516, VARAS LAURA VALERIA, D.N.I. 26.087.451 sobre un inmueble de 941 M2, Mzna 21, Lotes 10, 11, 12, ubicado en Calle México s/n, Bo. El Talita, Pueblo Salsipuedes, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 21, 22, 23, en su costado Sur con calle México, al Este con Lote 9, y al Oeste con Lote 13, siendo titular de la cuenta N° 130404288289 ALONSO JOSE RAMON cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ALONSO JOSE RAMON, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29/10/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32250 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-0090413/2008 - FABIANI BERNABE ROBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FABIANI BERNABE ROBERTO, L.E. 6.518.624 sobre un inmueble de 994,56 M2, Lt 77, ubicado en Calle Pública, Altura Av. O Higgins Km 8 1/2, Zona Rural, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Camino Públicio, en su costado Sur con Lote 85 (Antonio Cortéz), al Este con Lote 84 (Lisandro Silva, y al Oeste con Lote 82 (Vicente Astudillo, siendo titular de la cuenta N° 110117419045 MARINA JUAN Y OTS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral AUDISIO ROXANA NORMA, AUDISIO SILVINA MARIEL, AUDISIO GUSTAVO ALBERTO, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32176 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005408/2004 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SORIA RUFO RAFAEL, DNI 6.667.772 sobre un inmueble de 430 HA, ubicado en Camino Provincial a El Balcón, Paraje Piedra Bola, Pedanía Candelaria, Departamento Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Cantera Higan, en su costado Sur con Estancia San Luis, al Este con Río Savina ó Santa Catalina, y al Oeste con Arroyo Agua Fría ó Arroyo Los Negeros y según Informe Catastral (fs 11) al Norte con Suc. De Manzanelli Tiburcia de Figueroa, al Sur Estancia Los Dos Ríos, al Este Estancia San Luis y al Oeste Pedro Figueroa, N de cuenta 140202593042 a nombre de NASIM ELIAS SAAD Y ANTONIO PEDRO SIMES, MARIA FRANCISCA ESCOLASTICA HEREDIA, CANSICOR SRL cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANTONIO PEDRO SIMES, CANSICOR, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo

perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32169 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-075631/2006 JAIME JUAN FRANCISCO SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : JAIME JUAN FRANCISCO DNI N 17.155.565 el siguiente proveído : Córdoba 24 de Abril de 2013 . Habiendo cumplimentado con las disposiciones legales contenidas en los artículos 13 y 14 segundo párrafo de la Ley 9150 y haciendo uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 27° del mismo cuerpo legal y artículo 20 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 586/2004 y de lo informado por el Área de Dictámenes, el Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Dispone: 1) APROBAR formalmente la presentación efectuada por el/la Sr./a JAIME JUAN FRANCISCO DNI N 17.155.565 en su carácter de poseedor /a del inmueble descripto como calle Diaguitas Mz 45 Lote 19- Lugar Casa Grande -Pedanía San Antonio -Departamento Santa María y previo a ordenar la anotación como poseedor/a en el Registro Personal de Poseedores, 2) EMPLAZAR al mismo/a para que en el plazo de sesenta (60) días de notificado el presente proveído acompañe Plano de Mensura actualizado aprobado por la Dirección General de Catastro con de acuerdo a lo prescripto por el art. 14° de la Ley 9150 y la normativa citada del decreto reglamentario N° 586/2004, ello bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones. Notifíquese.. Fdo. Ing. Antonio Ruotolo- Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos.- Fdo Dr. Norberto Sosa Campana Pte de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 09/11/2015.-

5 días - Nº 32253 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-004022/2004 MITCHELL ANA YOLANDA SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : Michell Ana Yolanda DNI 10.240.313 el siguiente proveído : Córdoba 16 de febrero de 2009. VISTO:..... YCONSIDERANDO:..... EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RESUELVE: 1° APROBAR formalmente la presentación efectuada por Michell Ana Yolanda DNI 10.240.313 en su carácter de poseedores del inmueble descripto en el párrafo primero del Considerando. EMPLACESE a el mismo para que en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente acompañe el Plano de Mensura de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de la Ley Nj. 9150 y normativa contenida en el Decreto Reglamentario No. 586/2004, bajo apercibimiento de ley. Protocolícese, comuníquese y archívese RESOLUCION NRO 030 Fdo. Manuel Rivalta -Presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Provincia de Córdoba .Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos.- Cba 09-11/2015.-

5 días - Nº 32261 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007188/2005 LENCINA ROBERTO JAVIER SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : LENCINA ROBERTO JAVIER DNI N 30.154.687 el siguiente proveído : Córdoba 23 de Noviembre de 2012. Habiendo cumplimentado con las disposiciones legales contenidas en los artículos 13 y 14 segundo párrafo de la Ley 9150 y haciendo uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 27° del mismo cuerpo legal y artículo 20 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 586/2004 y de lo informado por el Área de Dictámenes, el Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Dispone: 1) APROBAR formalmente la presentación efectuada por el/la Sr./a : LENCINA ROBERTO JAVIER DNI N 30.154.687 en su carácter de poseedor /a del inmueble descripto como calle Las Carmelitas N° 294 Bo. Anta Teresa de Jesus CP 5186 Pueblo Alta Gracia - Pedanía Alta Gracia- Departamento Santa María y previo a ordenar la anotación como poseedor/a en el Registro Personal de Poseedores, 2) EMPLAZAR al mismo/a para que en el plazo de sesenta (60) días de notificado el presente proveído acompañe Plano de Mensura actualizado aprobado por la Dirección General de Catastro con de acuerdo a lo prescripto por el art. 14° de la Ley 9150 y la normativa citada del decreto reglamentario N° 586/2004, ello bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones. Notifíquese. Fdo Ing. Antonio Ruotolo- Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. -Fdo Sr. Norberto Sosa Campana Pte de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 09/11/2015.-

5 días - Nº 32255 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008017/2005 PALENA MARIA ELENA SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : PALENA MARIA ELENA DNI N 22.713.689 el siguiente proveído : Córdoba 22 de julio de 2013. Habiendo cumplimentado con las disposiciones legales contenidas en los artículos 13 y 14 segundo párrafo de la Ley 9150 y haciendo uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 27° del mismo cuerpo legal y artículo 20 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 586/2004 y de lo informado por el Área de Dictámenes, el Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Dispone: 1) APROBAR formalmente la presentación efectuada por el/la Sr./a : PALENA MARIA ELENA DNI N 22.713.689 en su carácter de poseedor /a del inmueble descripto como calle Lugar

San Antonio Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco y previo a ordenar la anotación como poseedor/a en el Registro Personal de Poseedores, 2) EMPLAZAR al mismo/a para que en el plazo de sesenta (60) días de notificado el presente proveído acompañe Plano de Mensura actualizado aprobado por la Dirección General de Catastro con de acuerdo a lo prescripto por el art. 14° de la Ley 9150 y la normativa citada del decreto reglamentario N° 586/2004, ello bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones. Notifíquese. Fdo Ing. Antonio Ruotolo - Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. -Fdo Sr. Norberto Sosa Campana Pte de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 09/11/2015.-

5 días - N° 32256 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006385/2004 - BERELLA NORA ALICIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BERELLA NORA ALICIA D.N.I. 14.291.249 sobre un inmueble de 6 HA, 7.400 M2 , ubicado en el Dpto Punilla, Pedanía Dolores, Lugar "De Las Casas", Pueblo Charbonier , que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Camino Público , en su costado Sur con Rosario Pelliza , al Este con Rosario Pelliza , y al Oeste con Rosario Pelliza , siendo titular de la cuenta N° 23010377759/9 (Nomenc. Catastral C01, S01; Mz 017, Parc. Rural Mz y Lt sin desig, Superficie 6 ha 7400 m2) MARIA ADELA PELLIZA DE BERELLA SUC-, según Informe de la Dirección de Catastro, Delegación 9 Cosquín, que corre glosada a fs. 37, cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 18 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32257 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005408/2004 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SORIA RUFO RAFAEL, DNI 6.667. 772 sobre un inmueble de 430 HA , ubicado en Camino Provincial a El Balcón , Paraje Piedra Bola , Pedanía Candelaria, Departamento Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Cantera Higan, en su costado Sur con Estancia San Luis, al Este con Río Savina ó Santa Catalina, y al Oeste con Arroyo Agua Fría ó Arroyo Los Negeros y según Informe Catastral (fs 11) al Norte con Suc. De Manzanelli Tiburcia de Figueroa, al Sur Estancia Los Dos Ríos, al Este Estancia San Luis y al Oeste Pedro Figueroa , N de cuenta 140202593042 a nombre de NASIM ELIAS SAAD Y ANTONIO PEDRO SIMES, MARIA FRANCISCA ESCOLASTICA HEREDIA, CANSICOR SRL cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANTONIO PEDRO SIMES, CANSICOR, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32169 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60509/15, de fecha 22 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1.REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en Disponibilidad y/o pasiva del AGENTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776 por los periodos correspondientes en disponibilidad desde 08/08/2012 hasta 10/08/2012, desde 24/03/2014 hasta el 25/03/2014, desde 24/06/2014 hasta 26/06/2014, desde 03/09/2014 hasta 05/09/2014 desde 06/10/2014 hasta 12/10/2014, desde el 16/10/2014 hasta el 06/11/2014 como así también por los periodos correspondientes e informados en autos, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc " c " y el art 70 de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y /o pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines se efectuó las pertinentes constancias

en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentra en situación de Retiro. 4. al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60509/2015. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32706 - s/c - 02/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092356/2008 - MELENDRES LIDIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MELENDRES LIDIA D.N.I. 11.745.312 sobre un inmueble de 340 M2 MZ 42 , Lote 9 ubicado en calle Chavisacate N 1836, Bo. Leandro Alem , Departamento Capital , que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 8 , en su costado Sur con calle Chavisacate , al Este con resto Lt 9 y al Oeste con Lt 18 , siendo titular de la cuenta N° 110100139782 FALCONE BENITO VICENTE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FALCONE BENITO VICENTE (1/2) Y BALVERDE RAMONA MAGDALENA (1/2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32258 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535- 008469/2005 DENEGRI JOSE EGUE -DENEGRI OLGA ESTER-ALVAREZ OLGA BEATRIZ SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : Denegri José Egue LE 5.469.723, Denegris Olga Ester LC 3.480.713 y Alvarez Olga Beatriz P 207614152 el siguiente proveído : Córdoba 14 de Mayo de 2009. VISTO:..... YCONSIDERANDO:.....EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RESUELVE: 1° APROBAR formalmente la presentación efectuada por los Sres. Denegri Jose Egue LE 5.469.723, Denegris Olga Ester LC 3.480.713 y Alvarez Olga Beatriz P 207614152 en su carácter de poseedores del inmueble descripto en el visto de la presente Resolución. EMPLACÉSE a el mismo para que en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente acompañe el Plano de Mensura de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de la Ley Nj. 9150 y normativa contenida en el Decreto Reglamentario No. 586/2004, bajo apercibimiento de ley. Protocolícese, comuníquese y archívese RESOLUCION NRO 155 Fdo. Manuel Rivalta -Presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Provincia de Córdoba .Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos.- Cba 09-11/2015.-

5 días - N° 32254 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTARA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-023593/2005 - BRACESCO DORA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRACESCO DORA , DNI 3.727.685 sobre un inmueble de 10 Ha 6782 M2 , ubicado en Antigua Ruta Nacional 38 , Paraje Los Sauces, Los Sauces ; Pedanía San Marcos Departamento Cruz del Eje , que linda según Declaración Jurada , en su costado Norte con Vladislao Equia , en su costado Sur con Antigua Ruta Nacional 38 , Juan Gauna , al Este con Arroyo El Salto , y al Oeste con Antigua Ruta 38 , siendo titular de la cuenta N° 140509876173 ALBARRACIN JOSE , Cuenta N 140502629669 ALBARRACIN JOSE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ALBARRACIN JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32259 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086434/2008 - SCHUNK, LUIS FABIAN PATRICIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SCHUNK LUIS FABIAN PATRICIO, DNI 24.189.212 sobre un inmueble de 357,30 M2, ubicado en calle Entre Ríos, Lugar Yacoana, Pedanía San Antonio, Departamento Santa María, Parcela 11, Mzna 126 que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 4, en su costado Sur con calle Entre Ríos, al Este con Lote 17, y al Oeste con Lote 19, siendo titular de la cuenta N° 230202562316 MALDONADO ANTONIO JOSE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MALDONADO ANTONIO JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32260 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026908/2006 QUINTEROS TOMAS ALBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS TOMAS ALBERTO DNI 6.386.516 sobre un inmueble de 1893 m2 ubicado en calle San Jose N° 543, Lugar: San Jose de la Dormida, Pedanía San Jose de la Dormida, Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Nelida de Torres, en su costado Sur con Apolinari Avila y Celina P. de Avila, al Este con calle San Jose y al Oeste con Rudecinda Arregui y Mercedes Romero, siendo titular de la cuenta N° 350409565043 cita al titular de cuenta mencionado ARREGUI RODOLFO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32262 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093117/2009 GONZALEZ ELVIO EDGARDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ ELVIO EDGARDO DNI 28.209.532 sobre un inmueble de 3000 m2, ubicado en CALLE Santa Fe, Comuna Colonia Barge, Pueblo Castro Urdiales, Pedanía Calderas Departamento Marcos Juarez, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote A, B y C en su costado Sur con Bv. Santa Fe, al Este con Lote G y al Oeste con calle 12, siendo titular de la cuenta N° 190600839083 BRUNO NICOLAS y N° 190603105137 GALLARDO DE CACERES ANGELA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BRUNO NICOLAS Y GALLARDO DE CACERES ANGELA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32263 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078336/2007 SAN LUIS MARIA ETELVINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SAN LUIS MARIA ETELVINA DNI 4.316.400 sobre un inmueble de 958 m2 (según plano de mensura acompañado 957,30m2) ubicado en calle buenos Aires s/n CP 5189 Lugar Villa La Bolsa Comuna Villa La bolsa, pedanía San Isidro Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Rio Anisacate, en su costado Sur con calle Buenos Aires, al Este con Lote 42 y al Oeste con Lote 44, siendo titular de la cuenta N°

310621280758 DAVID HOGG Y CIA SAC cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral DAVID HOGG Y COMPAÑIA S.A.C. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32264 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 28/09/2014 hasta 02/12/2014, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de los seis (06) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentra en situación de retiro.3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32701 - s/c - 02/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081275/2007 ALBERTO JORGE LUIS - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALBERTO JORGE LUIS DNI 8.401.609 sobre un inmueble de 1.000 m2, ubicado en zona urbana, Lugar Castro Urdiales, Comuna Colonia Barge, Pueblo Colonia Barge, Pedanía Calderas Departamento Marcos Juarez, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote A y B, en su costado Sur con calle 5, al Este con Lote 9 y al Oeste con Lote 2, siendo titular de la cuenta N° 190621733579 ALBERTO HUGO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ALBERTO HUGO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32265 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO QUEVEDO MARIO JOSE M.I. N° 20.287.411, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60630/15, de fecha 13/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del COMISARIO QUEVEDO MARIO JOSE M.I. N° 20.287.411, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 05/05/2015, NO RELACIONADA

AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" de la Ley 9728. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60630/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32699 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE RUBEN ARIEL OCHOA M.I. N° 25.095.680, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60615/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en pasiva del AGTE RUBEN ARIEL OCHOA M.I. N° 25.095.680 por los periodos correspondientes en Pasiva desde 01/11/2014 hasta 25/11/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 95º de la Ley 9728, y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentra en situación de Retiro.. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60615/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32702 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBOFICIAL PPAL QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60539/15, de fecha 30/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SUBOFICIAL PRINCIPAL QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 12/02/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60539/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32704 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO FERREYRA RAUL LEANDRO M.I. N° 23.460.234 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60539/15, de fecha 30/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO FERREYRA RAUL LEANDRO M.I. N° 23.460.234 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/02/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º

inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60539/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32705 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al OFICIAL AYUDANTE PABLO DOMINGO PONCE M.I. N° 33.647.535 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60506/15, de fecha 22 de JULIO de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el OFICIAL AYUDANTE PABLO DOMINGO PONCE M.I. N° 33.647.535, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 12/01/2015 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60506/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32707 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Suboficial Ppal QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60404/15, de fecha 13/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del Suboficial Principal QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 17/04/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60404/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32708 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al EX CABO MAXIMO NAHUEL GALLO M.I. N° 34.841.496, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/ o pasiva del EX CABO MAXIMO NAHUEL GALLO M.I. N° 34.841.496 por los periodos correspondientes en Pasiva desde 16/01/2015 hasta 20/02/2015, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de los seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectúe las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo solo cuando se

produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/ o que se encuentra en situación de retiro.3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32700 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYUDANTE CASTRO EDUARDO JAVIER M.I. Nº 21.719.057, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60422/2015, de fecha 13 de julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas del Sargento Ayte EDUARDO JAVIER CASTRO M.I. Nº 21.719.057, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 12/12/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60422/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32709 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYUDANTE MOSCOSO LEON EDUARDO ENRIQUE M.I. Nº 23.057.866, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO AYUDANTE MOSCOSO LEON EDUARDO ENRIQUE M.I. Nº ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 04/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario Nº 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32712 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO PRIMERO GODOY MARCELA NOEMI M.I. Nº 21.394.833, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO PRIMERO GODOY MARCELA NOEMI M.I. Nº 21.394.833, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario Nº 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis

precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32713 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO REYNA VICTORIO DARIO RAMON M.I. Nº 18.016.031, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO PRIMERO REYNA VICTORIO DARIO RAMON M.I. Nº 18.016.031, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 05/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario Nº 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32714 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Agte SALVATIERRA, MARCO ANTONIO M.I. Nº 28.105.918, de lo dispuesto en la Resolución Nº 1451 del Ministerio de Gobierno y Seguridad de fecha 20/10/2015, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1º Artículo 1º RECHAZASE la solicitud de indemnización por accidente de trabajo formulada por el Agente Marco Antonio SALVATIERRA (D.N.I Nº 28.105.918), dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con motivo del accidente "in itinere" que manifiesta haber sufrido, por resultar sustancialmente improcedente, atento a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la sectorial de recursos humanos correspondiente, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 1451 – Firmado Dra Verónica Lucía Bruera – MINISTRA DE GESTION PUBLICA. Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - Nº 32728 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO JOEL DULCE I M.I. Nº 17.386.207, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60396/2015, de fecha 10 de julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la condición en Tareas No Operativas del SUBCOMISARIO JOEL DULCE M.I. Nº 17.386.207, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 24/09/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" s de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60396/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32711 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. Nº 33.488.124, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60630/15, de fecha 13/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. Nº 33.488.124, todo ello

por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 23/04/2015, RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" de la Ley 9728. y de este en correlación con el inc "d" del plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del CABO PRIMERO SORIANO MARIANO CESAR M.I. N° 25.758.482 Y DEL AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124.4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60630/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32716 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ANTONIO AGUSTIN BURGOS M.I. N° 31.996.634, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60649/15, de fecha 14 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el EX agente ANTONIO AGUSTIN BURGOS M.I. N° 31.996.634, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 29/04/2015 hasta 29/04/2015-2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 14 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60649/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32717 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO AGÜERO MARIO OSCAR M.I. N° 24.185.902, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Subcomisario AGÜERO MARIO OSCAR M.I. N° 24.185.902, desde el 29/10/2014 al 31/10/2014; 17/11/2014 al 21/11/2014; 01/12/2014 al 03/12/2014 y del 09/12/2014 al 11/12/2014, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32730 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYUDANTE RODRIGUEZ RAMON RICARDO M.I. N° 17.737.155, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Ayudante RODRIGUEZ RAMON RICARDO M.I. N° 17.737.155, desde el 23/12/2014 hasta 29/01/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE

sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32731 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I. N° 17.011.487, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Primero ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I. N° 17.011.487, desde el 12/02/2015 hasta 13/02/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32732 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO PRELLI DARIO ARNALDO M.I. N° 21.682.312, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Primero PRELLI DARIO ARNALDO M.I. N° 21.682.312, desde el 28/01/2015 hasta 04/03/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32739 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 02/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" - Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE

POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32715 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ULLOA FRANCISCO ALEJANDRO M.I. N° 17.472.872, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de PASIVA del Sargento Primero ULLOA FRANCISCO ALEJANDRO M.I. N° 17.472.872, desde el 01/01/2015 hasta 28/01/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32740 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de PASIVA del Cabo Primero ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, desde el 28/10/2014 al 02/11/2014; 13/11/2014 al 15/11/2014; 19/11/2014 al 21/11/2014; 25/11/2014 al 01/12/2014; 04/12/2014 al 12/12/2014 y desde el 21/12/2014 al 24/12/2014, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en /l art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32741 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Agente FRANCO MAXIMILIANO VALLEJO D.N.I. N° 36.792.972, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución del Ministerio de Gestión Pública N° 1449, de fecha 20/10/2015, la cual a continuación se transcribe: LA MINISTRA DE GESTION PUBLICA RESUELVE: Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de pago de indemnización por accidente de trabajo "in itinere" formulada por el agente Franco Maximiliano VALLEJO (D.N.I. N° 36.792.972) dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por resultar sustancialmente improcedente, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la sectorial de recursos humanos correspondientes, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 001449. Que es cuanto hay que hacer constar previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32724 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO @ LOPEZ ANALIA VERONICA M.I. N° 21.998.424, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Subcomisario @ LOPEZ

ANALIA VERONICA M.I. N° 21.998.424, desde el 16/02/2015 al 22/02/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en /l art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32742 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1° PONTE CLAUDIA ISABEL M.I. N° 22.035.761, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60270, de fecha 29 de junio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la condición en Tareas No Operativas del CABO 1° PONTE CLAUDIA ISABEL M.I. N° 22.035.761, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 04/09/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93° inc "a" s de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 29 de Junio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60270/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32744 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60051, de fecha 11/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993 que oportunamente fue colocado, como así tambien por los períodos correspondientes e informados desde el 29/08/2014 hasta el 27/09/2014, a tenor de lo dispuesto por el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del encartado. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60025/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32747 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 12/07/2013 hasta el 16/07/2013, desde 23/04/2014 hasta el 22/07/2014, desde el 23/09/2014 al 02/10/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda,

y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32749 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. N° 20.834.856, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. N° 20.834.856 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 07/01/2014 hasta el 27/04/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32751 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003804/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2520032/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124173477, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503281832013, por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 47/100 CENTAVOS (\$29744,47) por los periodos 2006/10-20-30-40-; 2007/10-20-30-40; 2008/10-20-30-40-50; 2011/10-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente FARIAS BIZILEO MAURICIO ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en

el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada: estése a lo normado en el art. 10 (9) de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: Córdoba, veintidos (22) de junio de 2015. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. A lo demás solicitado: cumplimente lo dispuesto por el art 152 primer párrafo del C.P.C; y se proveerá.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32782 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003805/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419671/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110805322, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504674102012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 CENTAVOS (\$2338,82) por los periodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente JUNCOS RAUL EDUARDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 27 de junio de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32783 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003806/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2367363/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por

edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300223467605, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500881632012, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 80/100 CENTAVOS (\$3439,80) por los períodos 2009/20-30-40-; 2010/10-20-30-40-45-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GIAMBA PABLO ANDRES que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admitase. Cumplimentese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Gil, Gregorio Vicente Prosecretario Letrado" Otro Decreto: " Córdoba, veintiocho (28) de julio de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 CPCC).- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32784 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003811 /2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447334/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100252406, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500364002013, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 CENTAVOS (\$2321,20) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BARBARO CARLOS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar

el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32794 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003808/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1677514 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EYO212, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003561722013, por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$8589,36) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente COVASIN LIDIA MARTA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J.1A INST.C.C.FAM.1A de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto, 07/02/2014.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.- Fdo: MARCHESI, Anabella PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: " RIO CUARTO, 27/10/2014. Agréguese la cédula de notificación acompañada a sus antecedentes. Atento a que el domicilio real denunciado coincide con el domicilio tributario manifestado en el escrito inicial (el cual resultó infructuoso), y en virtud de lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 07/02/2014, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: PERALTA, José Antonio JUEZ DE 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32790 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003809/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1635945 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia

de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 204157791, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202935512013, por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 47/100 CENTAVOS (\$4439,47) por los períodos 2012/06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MINETTI ROSA MARIA DEL CARMEN que en la JUZ.CI.COM.CONC Y FLIA. 1ºNOM.S.3 EJEC.FISCAL de la ciudad de COSQUÍN- SECRETARIA GABRIELA E. ALDANA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquín, 27 de noviembre de 2013. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumplímétese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268 y ley 10117, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: GABRIELA ALDANA, Prosecretaria Letrada" Otro decreto: "Cosquín, 27 de noviembre de 2013. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumplímétese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268 y ley 10117, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: GABRIELA ALDANA, Prosecretaria Letrada" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32791 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003810/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2561578/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042421182, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 202334002014 y 200633402013, por la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 56/100 CENTAVOS (\$341.985,56) por los períodos 2008/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 y 2013/03 (CPTO DE MULTA) y 2013 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACION) PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 016/2013, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SURGIMEDICA SRL y MIRANDA ADRIANA BEATRIZ que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, téngase presente lo manifestado.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: "Cordoba, trece (13) de agosto de 2014. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, cumplímétese acabadamente lo dispuesto en el art. 152 del C.P.C.C.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: "Córdoba, ocho (8) de mayo de 2015. Agréguese cédula de notificación acompañada. Téngase presente lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Recaratúlense las presentes actuaciones. A lo demás, atento constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32792 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003807/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1176823 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 202185070, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316582012, por la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 97/100 CENTAVOS (\$4318,97) por los períodos 2010/11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PREVITRANS SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZ. 2A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville; 19 de Abril de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase y cumplímétese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- A la medida cautelar solicitada al punto III, no surgiendo del escrito de demanda la ejecutante haya acreditado la inexistencia de bienes a nombre de la parte demandada y, teniendo en consideración que la cautelar solicitada es de interpretación restrictiva y se aplica a falta de otra medida cautelar o de bienes susceptibles de embargo o como complemento de la dispuesta, conforme a lo específicamente dispuesto por los arts. 476 y 478 del C.P.C.C.; estableciendo la jurisprudencia que " No habiéndose acreditado con las constancias de estas actuaciones de ineficacia de la medida de embargo preventivo, la solicitud tendiente a la designacion de un interventor judicial-recaudador de fondos- resulta prematura y por tal razon improcedente. (C.N. Com., Sala B, octubre 30-980, " Giuliano e Hijos, S.A., Orlando c. Loyca S:R:L y otros", LL, 1981-A,299; Confr. Angelina Ferreyra de De La Rua- Cristina Gonzalez de la Vega de Opl, " Codigo Procesal Civil y Comercial de la

Provincia de Córdoba", Ley 8465, tomo III, editoria La Ley, paginas (865/866); a la solicitud de intervención de caja, téngase presente para su oportunidad si correspondiere. Notifíquese.- Fdo: Copello, Galo Eduardo, Juez de 1ra Instancia- Carlos R. Costamagna, Secretario Ca. C.C.T. y F Bell Ville (Cba)" Otro Decreto: " Bell Ville, 09/06/2015.- Proveo al escrito que antecede: Por agregada cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañadas. Conforme lo manifestado: Cítase y emplácese a la ejecutada: PREVITRANS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y citasela de remate para q dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: Tironi, Gisela Sabrina, Prosecretario Letrado; Molina Torres de Morales, Elisa Beatriz; Juez de 1ra Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32787 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003812/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447330/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110120056743, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500103232013, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS (\$1372,40) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MONDINO DANTE OSVALDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTIANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítase por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32795 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003813/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2317855/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110100351510, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500270302012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 19/100 CENTAVOS (\$1198,19) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente POCHETTINO DE SCAVUZZO MARIA CRISTINA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 25 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32797 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003814/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1458451 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 202185070, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 214666162009, por la suma de pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 92/100 CENTAVOS (\$128.270,92) por los períodos 2007/03-05-06-07-08-09-10-11-12;2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2009/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado.

ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PREVITRANS SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUJ. 2A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 20 de agosto de 2013.- Proveo al escrito que antecede: Téngase presente lo manifestado.- Téngase por ampliada demanda, por el monto y por los períodos especificados de conformidad al título de deuda n° 200369322013 obrante a fs. 22, por la suma de \$ 2.405,40, con mas intereses y costas.-. Notifíquese.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y MARCOS, María Belén PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "BELL VILLE, 08/06/2015.- Por agregada cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañada. Conforme lo solicitado: Cítese y emplácese a la ejecutada: PREVITRANS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y CARRANZA, Hemán PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32799 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003815/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2393878/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio HAR306, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004366442012, por la suma de pesos TRES MIL SETENTA Y SEIS CON 06/100 CENTAVOS (\$3076,06) por los períodos 2008/20; 2009/10-20-50; 2010/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ZAVALA DULANTO MELISSA GIULIANA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley N° 9024.- Fdo: Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: " Córdoba, 30 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024) Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32800 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003816/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2373526/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia

de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120001663, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500957632012, por la suma de pesos TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 95/100 CENTAVOS (\$3187,95) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MONTERO HECTOR JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 12 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32801 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003817/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419661/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 11011239916, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504850602012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 61/100 CENTAVOS (\$1937,61) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de

lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALORT ANTONIA MARIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 27 de junio de 2014. A mérito de las constancias de autos, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32803 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003818/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2305093/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116217597, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503424242011, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 CENTAVOS (\$1.336,46) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RAPELA ALFREDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia; Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: "Córdoba, 27 de septiembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.- Fdo: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado". Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32805 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FIANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003819/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2520037/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia

de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118309260, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503280492013, por la suma de pesos NUEVE MIL CIENTO CINCO CON 48/100 CENTAVOS (\$9105,48) por los períodos 2007/81; 2008/50; 2009/10-20-30-40-50-81; 2010/50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DOMINGUEZ TERRIERIS CRISTIAN FABIAN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada: estése a lo normado en el art. 10 (9) de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 08 de abril de 2015.- Agréguese cédula de notificación e informe del Juzgado Nacional Electoral. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32808 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003834/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2519151/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042440525, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203264002013, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 CENTAVOS (\$25634,34) por los períodos 2009/09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-09-10-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/04-05-06-07-09, para que en

el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRANSPORTE EL VASCO SRL que en la JUZG 1A INST./COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de Mayo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024.- A la medida cautelar solicitada: estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo y del art. 140 del C.T.P.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, cuatro (4) de marzo de 2015. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4º de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32836 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003842/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1608032 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9040100511, LIQUIDACIONES JUDICIALES Nº 203892982010 y 201002512010, por la suma de pesos CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 CENTAVOS (\$415663,35) por los períodos 2003/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2004/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2005/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 y 2010/02 (CPTO DE MULTA) y 2010/02 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACION) PROVENIENTE DE RESOLUCION PFD 012/2010 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOLINA LILIANA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCIÓN FISCAL de la ciudad de VILLA DOLORES- SECRETARIA MARIA VICTORIA CASTELLANO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Dolores, 08 de agosto de 2014.- Por cumplimentado el proveído de fs 44, agréguese.- Proveyendo a fs. 43, téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido.- Atento lo solicitado y constancias de autos, amplíese la presente demanda en contra de LILIANA MOLINA, en la forma y por la suma solicitada.- Al pedido de embargo solicitado, oficiese.- Téngase presente la condición de IVA.- Notifíquese.-Fdo: AGUIRRE de CASTILLO, Silvana de las Mercedes PROSECRETARIO LETRADO " Otro Decreto: "Villa Dolores, 06 de mayo de 2015.- Por acompañada carta certificada sin diligenciar, agréguese.- Proveyendo a lo peticionado en el escrito que antecede y a lo solicitado a fs. 53: Notifíquese como se pide.- En consecuencia, cítese y emplácese a la demandada para que el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial.- Fdo: CASTELLANO, Maria Victoria SECRETARIO

JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32856 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003820/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2305079/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110107026886, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 503424262011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 15/100 CENTAVOS (\$869,15) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROMERO FRANCISCO RAMON que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia y Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: "Córdoba, 27 de septiembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.- Fdo: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32810 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003821/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438762/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de

Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110124349885, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500132502013, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 52/100 CENTAVOS (\$2453,52) por los períodos 2011/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION DE BRAVI VICENTE HUMBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzper@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32811 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003822/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438770/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110105684436, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500220212013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 29/100 CENTAVOS (\$1870,29) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FIGUEROA OSCAR MODESTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por

edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32814 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003823/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438785/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110103674719, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500220382013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 CENTAVOS (\$1218,079999999999) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GALLARDO HECTOR HORACIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32816 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003824/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438780/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código

de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115007050, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220752013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 78/100 CENTAVOS (\$1168,78) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUELLO LUIS EDUARDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32817 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003825/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438786/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118311353, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500225412013, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 53/100 CENTAVOS (\$1353,53) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALCEDO RICARDO RUBEN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los

artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32818 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003826/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438788/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110102619781, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220932013, por la suma de pesos UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 89/100 CENTAVOS (\$1069,89) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE POBLETE RUBEN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32819 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003827/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438772/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se

practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110110260270, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500204402013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 82/100 CENTAVOS (\$1205,82) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA ALBERTO MANUEL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32820 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003828/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2367840/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 270801347433, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500940722012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 CENTAVOS (\$2477,03) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREZZINI ROBERTO JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Sin perjuicio de la citación al domicilio fiscal, deberá además, citar a la demandada mediante la publicación de edictos.- Fdo : Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba,

29 de julio de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra -efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32822 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003829/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2169027/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110116364387, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501016312011, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 CENTAVOS (\$3664,53) por los períodos 2003/10-20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA ADELIA ALICIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de junio de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo: Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 05 de junio de 2012. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32825 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003830/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2304178/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se

practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107721916, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500243252012, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 63/100 CENTAVOS (\$1630,63) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO ANIBAL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, Fdo: Smania, Claudia María Juez de 1ra Instancia" Otro Decreto: " Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA, Blanca Alejandra-briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32828 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003831/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1382532 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 360310943564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501012232011, por la suma de pesos NOVECIENTOS ONCE CON 09/100 CENTAVOS (\$911,09) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ARIAS JORGE ENRIQUE y SUCESORES DE ARIAS JORGE ENRIQUE que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 14/04/2015.- Proveo al escrito que antecede: Por agregada cédula de notificación y documental acompañada. Atento lo manifestado: Cítese y emplácese a los herederos del ejecutado: JORGE ENRIQUE ARIAS por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselos de remate para que dentro de los tres

días de vencido el término de comparendo, opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley.- NOTIFIQUESE.-Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA CARRANZA, Hernán PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32830 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003832/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2525649/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio ELF641, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003277522013, por la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 65/100 CENTAVOS (\$4213,65) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BUSTO NORMA BEATRIZ que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 08 de abril de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32832 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE F

RESOLUCIÓN DJGDJ 003833/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2482816/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, cuenta N° IHA564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002373132013, por la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100 CENTAVOS (\$5972,77) por los períodos 2009/20; 2010/10-20-50; 2012/10-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KREICK CARLOS OSCAR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2014. Avócase. Notifíquese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa -aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 08 de abril de 2015.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32835 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003835/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2506136/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270828876, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203264322013, por la suma de pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 CENTAVOS (\$13866,07) por los períodos 2010/02-03-04-05-06-07-09-10-11-12; 2011/01-07-10; 2012/04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HEREDIA IVANNA DE LAS MERCEDES que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de marzo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp N° 9024 y sus modificatorias. Téngase presente lo manifestado respecto del contribuyente demandado en autos. En su mérito y bajo la

responsabilidad de la institución actora, trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose -ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, cuatro (4) de marzo de 2015. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4º de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11 - R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32838 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003836/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2428882/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 280360287, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204848042012, por la suma de pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 45/100 CENTAVOS (\$22299,45) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-0607-08-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOLINA PATRICIA LAURA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 24 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp N° 9024 y sus modificatorias. Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Fdo: Smania Claudia (Juez De Primera Instancia.-" Otro Decreto: "Córdoba, 18 de julio de 2014. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32839 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003837/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304164/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder

a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107810391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500256132012, por la suma de pesos UN MIL SEIS CON 74/100 CENTAVOS (\$1006,74) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUELLO ROQUE ROBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32842 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003838/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2335740/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100323923, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500810472012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 42/100 CENTAVOS (\$2303,42) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO MARCELA ALEJANDRA que en la SECRETARIA

DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiseis (26) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente -ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32844 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-E-1131/2015 - 24 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCION ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º- NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR el pedido de exención realizado. ARTICULO 2º - HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3º-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastian-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-083347/2015	MARCHESI RAUL ALBERTO	SJGIR-E-0273/2015	30/04/2015
2	8667967	VALENTE DANIEL OSCAR	SJGIR-E-0264/2015	30/04/2015

5 días - N° 33070 - s/c - 03/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003839/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1472929 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 209448904, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°

202187732013, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 14/100 CENTAVOS (\$35414,14) por los períodos 2012/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ENERGIA DEL SUR S.A. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J. 1A INST.C.C.FAM. 1A de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 10 de Setiembre de 2013. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley Nº 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente, debiendo acreditar la misma. Fdo: MARCHESI, Anabella PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "Río Cuarto, 10/04/2015.- Agréguese cédula de notificación sin diligenciar y oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la entidad demandada. En consecuencia y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada de autos en los términos del proveído de fecha 10/09/2013, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: Gabriela Cuesta, prosecretaria y Santiago Buitrago, Juez" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE -. Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32846 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003840/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1256368 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 201077605, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200816632011, por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MI CINCUENTA Y TRES CON 98/100 CENTAVOS (\$298053,98) por los períodos 2004/07-08-09-10-11-12; 2005/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente BONETTO GABRIEL ALBERTO que en la JUZG. C. C. CONC. FAM. CTRL. MEN.FAL.S.C.C.F.Y Y CONC de la ciudad de ARROYITO- SECRETARIA MAURO CLAUDIO RAUL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "ARROYITO, 12/06/2015. A fs. 64: téngase presente lo manifestado. Habiendo sido incorporado erróneamente al expediente n° 710833 el escrito y cedula de notificación referidos, agréguese a los presentes. Proveyendo al mismo: Téngase presente lo manifestado. A mérito de lo informado por la

Secretaría Electoral a fs.59/60 y lo informado por el Oficial Notificador a fs.65: Cítese y emplácese por edictos a la parte demandada, a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio ad-litem, y de remate para oponer excepciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel plazo (art. 2 2do. parr. ley 9024) bajo apercibimiento de ley. Fdo: Mauro Claudio Raul Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32849 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003841/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2216137/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110107715045, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501410492011, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100 CENTAVOS (\$1579,32) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MORONCINI CARLOS ENRIQUE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, 05 de marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido . Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10(5) de la ley 9268. Fdo: Smania Claudia María Juez de 1ra Instancia y Zabala Nestor Luis Secretario Juzgado de 1ra Instancia " Otro Decreto: "Córdoba, 30 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32854 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003843/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2591629/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por

cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, cuenta N° 280303186, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202437342014, por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 81/100 CENTAVOS (\$5508,81) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente DURAN DIEGO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 27 de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32858 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003844/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2652684/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EQI391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002414642014, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 CENTAVOS (\$1575,86) por los períodos 2008/10-20-50; 2009/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SIMRON FRANCO DARIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.-

A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32861 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003845/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459501/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100221659, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806522013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 CENTAVOS (\$2279,20) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010-10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SOSA FELIX RAUL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32864 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003846/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2535230/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270296360, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201853932014, por la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 41/100 CENTAVOS (\$59881,41) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente INTER-SERVICES SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitres (23) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. A lo demás solicitado, estése a lo dispuesto por el art 10.9 de la Ley Nº 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar " Otro Decreto: " Córdoba, seis (6) de julio de 2015. Agregúese cédula de notificación e informe acompañados. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32866 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003847/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2333954/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110107651748, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500717092012, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 94/100 CENTAVOS (\$1562,94) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GOMEZ HUGO ADOLFO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268,

modificatoria de la ley 9024- Fdo: Gil, Gregorio Vicente Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, 31 de julio de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32869 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003848/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2385857/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110118428013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504422162012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 69/100 CENTAVOS (\$2156,69) por los períodos 2009/20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente QUEVEDO ARTURO OSCAR que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024 Fdo: Riva, Blanca Alejandra" Otro Decreto: "Córdoba, 22 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32871 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003849/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1669636 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se

practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EFR172, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003297592013, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 CENTAVOS (\$7977,56) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PICCACRESCIMBENI NELIA ANA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 20 de diciembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admítase y cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y MARCOS, María Belén PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "BELL VILLE, 05/08/2015.- Proveo al escrito precedente: Por agregada cédula de notificación acompañada e informe electoral. Cítese y emplácese a la ejecutada: NELIA ANA PICCACRESCIMBENI por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: ARDUSSO, María Soledad PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32873 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003850/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1117184 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110108624281, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500553292012, por la suma de pesos NOVECIENTOS CON 21/100 CENTAVOS (\$900,21) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NIEVA, MARIA DEL CARMEN y NIEVA TERESITA DEL VALLE que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de CRUZ DEL EJE-

SECRETARIA VIVIANA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz del Eje, 01 de Agosto de 2012. Por presentado por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. A lo demás estese a lo dispuesto por ley 9201 título III art. 7 y art. 4 Ley 9024. Fdo: Fernando Aguado, Juez. María del Mar Martínez, Prosecretaria Letrada - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32876 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003851/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2534388/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270690726, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201854142014, por la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 37/100 CENTAVOS (\$88688,37) por los períodos 2009/05;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TODO GASES SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 28 de julio de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32878 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003852/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2519166/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener

constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9043000840, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202935032013, por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 CENTAVOS (\$3996,35) por los períodos 2011/10-12; 2012/02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VERA FERNANDO ANDRES que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el artículo 10 (9) del citado cuerpo normativo.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32882 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003853/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2670535/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270670300, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202375222014, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 52/100 CENTAVOS (\$7912,52) por los períodos 2010/05-06-07-08-09-10; 2011/03-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado.

ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PEREYRA MORGAN CHRISTIAN Y CABO CARLOS LEOP S.H. que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32884 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003854/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2502698/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 250290756, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202237682013, por la suma de pesos VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 CENTAVOS (\$23317,96) por los períodos 2009/08-09-10-11-12; 2010/05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RAVERA MIGUEL PABLO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, Bajo la responsabilidad de la Institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin oficiese.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32887 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003855/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de

Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2685667/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124329701, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502421682014, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 94/100 CENTAVOS (\$1985,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALOY MARCOS BARTOLOME que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vvperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32888 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003856/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438778/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º. NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109947679, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220242013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 CENTAVOS (\$1291,31) por los períodos 2008/40-50, 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta

Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AVACA MARCOS ROMULO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32892 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003857/2015 Córdoba - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2184279/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110104110479, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501043252011, por la suma de pesos UN MIL VEINTICINCO CON 71/100 CENTAVOS (\$1025,71) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente IBAZETA MARGARITA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de agosto de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Gregorio Gil Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, veintisiete (27) de agosto de 2012. A mérito de las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 322 del C.P.C. , publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.- Fdo: Andrea Mariana Chain Prosecretaria Letrada" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32893 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003858/2015 - Córdoba - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1901920/36 han resultado todo infructuosas. Y

CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270336680, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200054852009, por la suma de pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 16/100 CENTAVOS (\$17406,16) por los períodos MULTA, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KUTTEL NESTOR JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de septiembre de 2013. Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 11 de agosto de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32896 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003859/2015- Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 775928 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300108227081, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500959892012,

por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 67/100 CENTAVOS (\$1922,67) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUNA RITA OSVALDA Y SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ANGEL MAURO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO- SECRETARIA FASANO ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 06/11/2012.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.-Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.-III.- Téngase presente la reserva efectuada.- V.- Acredítese la condición frente al IVA que manifiesta y se proveerá.- Cumpliméntese con la resolución nro. 11 del 27-06-07 del Colegio de Abogados de San Francisco y acompañese planilla de diferimiento de aportes de la Caja de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Cba. a sus efectos.- Notifíquese.- Fdo: PEIRETTI, Víctor Hugo JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "SAN FRANCISCO, 27/11/2014.- Avócase. Por ampliada la demanda en contra de LUNA RITA OSVALDA, SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ANGEL MAURO quien deberá ser citado conforme al proveído inicial.- Rectifíquese la carátula y tómese razón en el SAC. Fdo: CASTELLANI, Gabriela Noemí JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y CHIALVO, Tomás Pedro PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "SAN FRANCISCO, 14/08/2015.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación de los demandados ordenada a fs. 4, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.- Fdo: CHIALVO, Tomás Pedro PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32899 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0416/2015 - Córdoba, 13 AGO 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 9935364/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PAVLINOVICH ANALIA ISABEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214090538, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-14975447-4, con domicilio en calle Anastacia Fabre de Merlo N° 200 de la localidad Mina Clavero, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde adjuntando copia de lo presentado para así contestar a lo reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que si bien a presentado descargo, pero el mismo ha sido fuera del plazo otorgado, lo que demuestra un accionar negligente por parte del contribuyente y podría haber evitado llegar a esta instancia procesal. Esta Dirección ha constatado lo manifestado por la parte y por tal motivo desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable PAVLINOVICH ANALIA ISABEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214090538, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-14975447-4 demostró cumplir con lo reclamado ya que la misma se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32906 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003860/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1597272 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la

notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 215321720, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201140312010, por la suma de pesos OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO CON 77/100 CENTAVOS (\$83704,77) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GAF SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA- SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " RIO TERCERO, 26 de octubre de 2010.- Por presentado , por parte en el carácter que invoca y con el domicilio constituido. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la documental acompañada. Admítase. Estése a lo dispuesto por el Art. 10 ley 9024 y sus modificatorias. Notifíquese.- Fdo: Juan Carlos Vilches , prosecretario." Río Tercero 18 de marzo de 2011. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y a las constancias de las presentes actuaciones , apártese el suscripto del conocimiento de la presente causa. Remítanse los presentes por ante el juzgado competente. Tómese razón en el libro de entradas de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo: Claudia Pierna Prosecretaria Letrada Ariel A.G. Macagno Juez" Otro Decreto: " Villa María, 18 de agosto de 2011. Por recibidas las presentes actuaciones. Avócase. Notifíquese. Fdo: Augusto Gabriel Cammisa Juez y Paola L. Tenedini Secretaria" Otro Decreto: " Villa María, 13 de febrero de 2015. téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cod. Proc., cítese y emplácese a la demandada GAF S.R.L., para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a aderecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE. Fdo: Paola Lilia Tenedini secretario juzgado 1ra Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32902 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0492/2015 - Córdoba, 07 SEP 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 10140473/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DANIEL MARCELO FERRO E ISMAEL ALEJANDRO FERRO SOC. DE HECHO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280015636, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069664-7, con domicilio en calle El Nogal N° 60 Barrio Centro de la localidad Santa Rosa de Calamuchita, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable DANIEL MARCELO FERRO E ISMAEL ALEJANDRO FERRO SOC. DE HECHO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280015636, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069664-7, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas

en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 y que reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 20-07-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32907 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 30 ABR 2015 - ALOCHIS CARLOS ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 9429663/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALOCHIS CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250280530 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-07993092-0, con domicilio en calle Mario Cesariego N° 63 - Barrio Jorge Newbery de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero, Marzo, Junio a Diciembre de 2013; Febrero a Septiembre y Noviembre de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente ALOCHIS CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250280530 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-07993092-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFIQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32910 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 SEP 2015 - SOID S.R.L - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10566294/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOID S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280024511 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71084990-7, con domicilio en calle Humberto Primo N° 575 Piso 1 Of 8 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014 y Enero a Julio 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la

obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente SOID S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280024511 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71084990-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32918 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0532/2015 - Córdoba, 17 SEP 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 10256360/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SUGUER ESTEBAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281084712, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-24991632-4, con domicilio en calle Av. Colon Nº 1880 Piso 8 Dpto 49 Barrio Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma presenta un escrito el 14-08-15, donde manifiesta las causas por las cuales no le corresponde la instalación del instrumento reclamado, ya que la actividad desarrollada por la firma no encuadra dentro de la prestación de servicios de consumo masivo, tal como lo establece el Art 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 al que la provincia de Córdoba adhiere según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable SUGUER ESTEBAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281084712, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-24991632-4, reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 11-08-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32912 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0422/2015 - Córdoba, 18 AGO 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 10178967/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MOYA JUAN PABLO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280536164, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-28780699-0, con domicilio en calle BUENOS AIRES Nº 868 Piso 5 Dpto D Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86

del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable MOYA JUAN PABLO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280536164, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-28780699-0, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 y que reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 22-07-15 y 04-08-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32914 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0588/2015 - Córdoba, 02 NOV 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 9742426/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CREDENCIAL ARGENTINA-HARKEN REGIONAL S.A UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270755887, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71042527-9, con domicilio en calle Juncal Nº 1126 B° Recoleta de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 11-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-09-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio 2013, Febrero, Abril, Mayo y Junio 2014., dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CREDENCIAL ARGENTINA-HARKEN REGIONAL S.A UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270755887, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71042527-9, una multa de PESOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser

depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32919 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 SEP 2015 - LA PASTORIL S.R.L - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10563931/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LA PASTORIL S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9217170687 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71027030-5, con domicilio en calle Córdoba N° 1838 PB de la localidad Rosario, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Julio 2015., QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente LA PASTORIL S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9217170687 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71027030-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. - 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se trate de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32920 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0635/2015 - 24 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios

y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2º – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3º-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE./TRAM.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-083740/2015	SILBERSTEIN LAURA	SJGIR-D-0545/2015	07/10/2015
2	0034-082576/2014	PEÑA ROMERO KELLY MAGALY	SJGIR-D-0570/2015	08/10/2015

5 días - N° 33068 - s/c - 03/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0636/2015 - 24 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DECLARAR la PERENCION de INSTANCIA. ARTICULO 2º – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3º-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-083053/2014	BISCO FABIAN GUSTAVO	SJGIR-D-0527/2015	18/09/2015
2	0034-058516/2007	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA GAUSS 5500	SJGIR-D-0417/2015	01/07/2015
3	0034-081162/2014	PRESTI DANISIMARIA ELENA	SJGIR-D-0529/2015	18/09/2015
4	0034-074366/2012	MONTRULL NORMAARACELI	SJGIR-D-0501/2015	24/08/2015
5	0034-077517/2013	COFRE RAMON OCTAVIO "CLUB ATLETICO ESTUDIANTES"	SJGIR-D-0405/2015	01/07/2015
6	0034-068056/2010	MERCADO GONZALEZ FRANCISCO MATIAS	SJGIR-D-0518/2015	09/09/2015
7	0685-000147/2014	MORONI MARIA CECILIA- "INSTITUTO DE REHABILITACION DEL LISIADO CORDOBA"	SJGIR-D-0449/2015	29/07/2015
8	0034-082546/2014	POMBO MARIANO ALBERTO HECTOR	SJGIR-D-0459/2015	29/07/2015
9	0034-061766/2008	URO GUTIERREZ PABLO MARTIN	SJGIR-D-0418/2015	01/07/2015
10	0034-075704/2012	ZARATE ESTEBAN JAVIER	SJGIR-D-0578/2015	13/10/2015
11	0034-059283/2008	AQUASOL S.R.L.	SJGIR-D-0512/2015	07/09/2015
12	0034-055687/2007	SAIREZ ROSANA PAULA	SJGIR-D-0475/2015	13/08/2015

5 días - N° 33069 - s/c - 03/12/2015 - BOE